BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, miércoles 12 de diciembre de 2012

Año CXX Número 32.541

Precio \$ 2,50

(Decreto Nº 659/1947)



Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

LEYES

ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

_ey 26.789

Apruébanse Cuentas de Inversión presentadas por el Poder Ejecutivo, correspondientes a los Eiercicios 2007 y 2008.

DECRETOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2350/2012

Designación en la Dirección de Presupuesto y Contabilidad Presupuestaria de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 2355/2012

Dase por designada la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación, Monitoreo y Logística de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional......

Decreto 2349/2012

Designación en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.....

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2353/2012

Dase por prorrogada designación en la Unidad de Información Financiera.....

Decreto 2348/201

Danse por prorrogadas designaciones en la Oficina Anticorrupción.....

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 2347/2012

Rectifícase artículo 1º del Decreto Nº 1.223/12. Autorízase Pago de Función Ejecutiva.....

Decreto 2354/2012

Designaciones.....

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 2351/201

Designación en la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Migraciones.....

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1271/2012

Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.....

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1268/2012

Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Comunicación Institucional.....

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 1269/2012

Autorízase contratación en la Dirección Nacional de Promoción del Empleo de la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional de la Secretaría de Empleo.....

Decisión Administrativa 1270/2012

Designación en la Dirección Nacional de Programación Económica de la Subsecretaría de Políticas de la Seguridad Social de la Secretaría de Seguridad Social.....

Continúa en página 2

LEYES



ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

Ley 26.789

Pág

3

6

7

7

Apruébanse Cuentas de Inversión presentadas por el Poder Ejecutivo, correspondientes a los Ejercicios 2007 y 2008.

Sancionada: Noviembre 14 de 2012 Promulgada De Hecho: Diciembre 7 de 2012

> El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase la Cuenta de Inversión presentada por el Poder Ejecutivo, correspondiente al Ejercicio 2007.

ARTICULO 2º — Apruébase la Cuenta de Inversión presentada, por el Poder Ejecutivo, correspondiente al Ejercicio 2008.

ARTICULO 3º — Lo estatuido en los artículos 1º y 2º de la presente, no perjudicará la iniciación ni la prosecución de los procedimientos dirigidos a la efectivización de las responsabilidades que emerjan de los hechos y actos realizados por los funcionarios públicos durante el período comprendido en las cuentas de inversión que se aprueban por la presente, ni al cumplimiento de las decisiones que de las mismas se originen.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- REGISTRADA BAJO EL Nº 26.789 -

GERARDO R. MORALES. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

DECRETOS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE

LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados

y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2350/2012

Designación en la Dirección de Presupuesto y Contabilidad Presupuestaria de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 5/12/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 26002/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 197 y Nº 176 de fecha 5 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, como Coordinador de Contabilidad y Administración de la DIRECCION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de Dn. Emilio Rodrigo SAVASTANO (D.N.I. Nº 22.799.173).

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que el artículo 7º de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1º de enero de 2012, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ

Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 4.995.241

DOMICILIO LEGAL Suipacha 767-C1008AAO Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Pág. MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE Decisión Administrativa 1266/2012 Danse por autorizadas contrataciones en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las 7 Decisión Administrativa 1267/2012 Contratación..... 8 PRESIDENCIA DE LA NACION Decisión Administrativa 1263/2012 Contratación en la Sindicatura General de la Nación. Decisión Administrativa 1264/2012 Autorízase contratación en la Secretaría de Cultura..... 8 Decisión Administrativa 1265/2012 Autorízase contratación en la Secretaría de Cultura..... 9 **PRESUPUESTO** Decisión Administrativa 1272/2012 Ministerio de Industria. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración 9 Nacional para el Ejercicio 2012..... RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Resolución 499/2012-SGCA Ratifícanse, Homológanse y Deróganse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas....... 9 **ADHESIONES OFICIALES** Resolución 2032/2012-SE Otórgase el auspicio institucional al "Primer Premio de Arquitectura y Diseño Urbano Sustentable". 10 **ACTIVIDAD HIDROELECTRICA** Resolución 898/2012-SOP Prorrógase la presentación de ofertas para la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 2/2012 "Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner - Gobernador Jorge Cepernic"..... 10 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Resolución Conjunta 494/2012-SGCA y 349/2012-SH Incorpórase cargo al Nomenclador de Funciones Ejecutivas..... 11 **CONCURSOS OFICIALES** Nuevos. 11 **AVISOS OFICIALES** 12 Anteriores..... 44 **CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO** 44

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel C - Grado 0 con Función Ejecutiva de nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el artículo 10 de la Ley N° 26.728 se dispuso que las facultades otorgadas al Señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán

ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Decreto N° 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUN-TOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NA-CION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1°, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.728 y a tenor de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º - Desígnase, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles desde el dictado de la presente medida, a Dn. Emilio Rodrigo SAVASTANO (D.N.I. Nº 22.799.173) como Coordinador de Contabilidad y Administración de la DIRECCION DE PRE-SUPUESTO Y CONTABILIDAD PRESUPUESTA-RIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINIS-TRACION de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728 - Servicio Administrativo Financiero Nº 317 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 2355/2012

Dase por designada la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación, Monitoreo y Logística de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional.

Bs. As., 5/12/2012

VISTO el Decreto Nº 355 del 21 de febrero de 2002, la Ley de Presupuesto Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESA-RROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 355/02 se sustituyó el artículo 1º de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes

con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

 $\mathbf{2}$

Que por el artículo 10 de la Ley N° 26.728, se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SO-CIAL considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo, en el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MO-NITOREO INSTITUCIONAL, de Director General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría de Coordinación, Monitoreo y Logística.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a las funciones de que se trate se encuentran establecidas en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08.

Que la doctora Guadalupe Noemí NIÑO, reúne los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para el referido cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARRO-LLO SOCIAL.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7° de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1° del Decreto N° 491/02, y los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º - Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 15 de octubre de 2012, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Guadalupe Noemí NIÑO (DNI Nº 28.746.311), en el cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación, Monitoreo y Logística de la SECRETARIA DE COORDI-NACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva I, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SEC-TORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIO-NAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2098/08, con excepción al artículo 7º

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGIS-TRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 2349/2012

Designación en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 5/12/2012

VISTO el expediente N° 9674-2012 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, la Ley N° 26.728, los Decretos N° 971 del 6 de mayo de 1993, N° 491 del 12 de marzo de 2002, y N° 2147 del 28 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la citada Ley.

Que, mediante los artículos 100 y 102 de la Ley Nº 24.156, y sus modificatorias, se dispone la creación y se establecen las funciones de las Unidades de Auditoría Interna en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional.

Que, por el Decreto Nº 971/93 y su modificatorio Decreto Nº 2147/09, se creó el cargo de Auditor Interno, se reglaron los requisitos, nivel del cargo, y los mecanismos de designación.

Que, por el Decreto Nº 491/02, se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada — en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001 — en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NA-CIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que, encontrándose vacante el cargo de Auditor Interno del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, resulta necesario proceder a su cobertura.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIA-TIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTE-RIO DE DESARROLLO SOCIAL ha propuesto al efecto la designación del doctor Carlos David ABDALA.

Que ha tomado la intervención que le compete la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUN-TOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DE-SARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por los incisos 1 y 7 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.728 y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 15 de octubre de 2012, al doctor Carlos David ABDALA (DNI Nº 11.179.481), en el cargo de Auditor Interno del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 2º — Establécese que la designación a que se alude en el artículo anterior, es efectuada con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Entidad 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2353/2012

Dase por prorrogada designación en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 5/12/2012

VISTO el Expediente N° S04:0025851/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1512 del 26 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1512/11, se efectuó la designación transitoria del doctor Martín Alejandro OLARI UGROTTE (D.N.I. N° 28.903.250), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesor Jurídico.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del citado Ministerio.

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico del referido Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIO-NAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 12 de junio de 2012 — fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 1512/11, del doctor Martín Alejandro OLARI UGROTTE (D.N.I. Nº 28.903.250), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesor Jurídico.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 12 de junio de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero N° 344 - UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2348/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 5/12/2012

VISTO el Expediente N° S04:0021468/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 359 del 26 de abril de 2005, 505 del 18 de mayo de 2005, 95 del 25 de enero de 2006, 2047 del 28 de diciembre de 2006, 1087 del 13 de agosto de 2007, 370 del 4 de marzo de 2008, 667 del 22 de abril de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2244 del 23 de diciembre de 2008, 388 del 23 de abril de 2009, 339 del 8 de marzo de 2010, 1616 del 5 de noviembre de 2010, 849 del 27 de junio de 2011 y 211 del 7 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 505/05, prorrogado por sus similares Nros. 370/08, 2244/08, 339/10, 1616/10, 849/11 y 211/12, se designaron transitoriamente a la doctora Ana Carina LAROCCA (D.N.I. Nº 22.163.737) en un cargo Nivel B - Grado 0, para cumplir funciones de Coordinadora, al doctor Arturo Adolfo GUTIERREZ (D.N.I. Nº 21.820.318) en un cargo Nivel A - Grado 0, para cumplir funciones de Investigador y a la doctora María Gabriela BARRIONUEVO (D.N.I. Nº 22.814.385) en un cargo Nivel C -Grado 0, para cumplir funciones de Analista, todos de la planta permanente de la OFI-CINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el Decreto N° 359/05, prorrogado por sus similares Nros. 95/06, 2047/06, 1087/07, 667/08, 388/09, 339/10, 1616/10, 849/11 y 211/12, se designó transitoriamente a la señora Silvia Ana FANTINI (D.N.I. N° 11.644.665) en un cargo Nivel D - Grado 0, para cumplir funciones de Asistente Técnica, de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCION del citado Ministerio.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, motivo por el cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de las designaciones transitorias mencionadas precedentemente.

Que la medida que se dispone tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la OFICINA ANTICORRUPCION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA

Y DERECHOS HUMANOS, para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

3

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIO-NAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º - Danse por prorrogadas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 19 de julio de 2012 - fecha de sus respectivos vencimientos— las designaciones transitorias dispuestas por conducto del Decreto N° 505/05, prorrogado por sus similares Nros. 370/08, 2244/08, 339/10, 1616/10, 849/11 y 211/12, de la doctora Ana Carina LAROCCA (D.N.I. Nº 22.163.737) en un cargo Nivel B - Grado 0, para cumplir funciones de Coordinadora; del doctor Arturo Adolfo GUTIERREZ (D.N.I. N° 21.820.318) en un cargo Nivel A - Grado 0, para cumplir funciones de Investigador y de la doctora María Gabriela BARRIONUEVO (D.N.I. N° 22.814.385) en un cargo Nivel C - Grado 0, para cumplir funciones de Analista, todos de la planta permanente de la OFICINA ANTICO-RRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2° — Dase por prorrogada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 19 de julio de 2012 — fecha de su vencimiento—, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto N° 359/05, prorrogada por sus similares Nros. 95/06, 2047/06, 1087/07, 667/08, 388/09, 339/10, 1616/10, 849/11 y 211/12, de la señora Silvia Ana FANTINI (D.N.I. N° 11.644.665), en un cargo Nivel D - Grado 0 de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asistente Técnica.

Art. 3º — Los cargos involucrados en los artículos 1º y 2º de la presente medida, deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de julio de 2012.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 2347/2012

Rectifícase artículo 1º del Decreto Nº 1.223/12. Autorízase Pago de Función Ejecutiva.

Bs. As., 5/12/2012

VISTO el Expediente N° 13078/2012 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 1223 de fecha 19 de julio de 2012, y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 244 y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS N° 210 de fecha 25 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1223/12 se designó transitoriamente y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, como Directora Nacional de Participación Ciudadana dependiente de la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA de la SECRETARIA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la Licenciada Doña Carolina Andrea D'AMBROSIO (D.N.I. N° 26.100.211), citándose en forma incorrecta el nombre de la Unidad Organizativa, circunstancia que corresponde subsanar en esta instancia.

Que por el artículo 1º de la Resolución Conjunta citada en el VISTO se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otras, la DIRECCION NACIONAL DE PARTICIPACION COMUNITARIA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en consecuencia resulta procedente autorizar el pago del correspondiente suplemento por Función Ejecutiva a la Licenciada Doña Carolina Andrea D'AMBROSIO (D.N.I. N° 26.100.211).

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y en virtud de lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 1223/12, en lo concerniente al nombre de la Unidad Organizativa, sustituyéndose la referencia de "DIRECTORA NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA" por la de "DIRECTORA NACIONAL DE PARTICIPACION COMUNITARIA".

Art. 2° — Dase por autorizado, a partir del 25 de julio de 2012, el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, correspondiente al cargo de Director Nacional de Participación Comunitaria dependiente de la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA de la SECRETA-RIA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGU-RIDAD, a la Licenciada Doña Carolina Andrea D'AMBROSIO (D.N.I. Nº 26.100.211), quien fuera designada en el cargo citado por conducto del Decreto Nº 1223/12, a partir del 19 de julio de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 2354/2012

Designaciones.

Bs. As., 5/12/2012

VISTO el Expediente Nº 17811/2012 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que por el artículo 7º de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 2098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la designación en el cargo.

Que los agentes cuyas designaciones transitorias se propician, reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los respectivos cargos.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTI-VO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y rein-

corporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario del Decreto N° 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que los cargos aludidos se encuentran vacantes y cuentan con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.728 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse transitoriamente en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a los agentes consignados en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante del presente, en los Niveles del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, que se indican en la misma y para cumplir las Funciones que allí se detallan, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

ANEXO

4

MINISTERIO DE SEGURIDAD

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	NIVEL	GRADO	FUNCION
NARDI, Juan José	25.695.611	С	0	ANALISTA TECNICO
LABOURT, María	31.757.005	С	0	ANALISTA TECNICA
LARROUDE, Ariel Rodrigo	30.947.213	С	0	ANALISTA JURIDICO
JAKIMOWICZ, Federico	24.496.997	С	0	ANALISTA TECNICO
RUFINO, Sandra Carina	17.653.939	D	0	ASISTENTE TECNICA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 2351/2012

Designación en la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Migraciones.

Bs. As., 5/12/2012

VISTO el Expediente N° S02:0011421/2012 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRA-CIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley N° 26.728, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa N° 250 del 25 de junio de 2008, la Resolución Conjunta de la ex SECRETA-RIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA N° 22 del 8 de septiembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en es-

tos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa Nº 250/08 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo y aperturas inferiores de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que a través de la Resolución Conjunta ex SGyGP y SH N° 22/08 se efectuó la incorporación en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de las Direcciones Simples del primer y segundo nivel operativo.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Auditora Adjunta Operativa de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, el que se halla vacante, exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida Ley, el que deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Que la funcionaria propuesta reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir con las funciones que se le asignan, resultando necesario exceptuarla de lo dispuesto en el Título II, Capítulo III, artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular N $^{\rm o}$ 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

5

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.728 y a tenor de lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello.

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a partir del 2 de julio de 2012 con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto, a la Licenciada Mónica Rosa LIBERTINO (DNI Nº 14.407.969) en el cargo de Auditora Adjunta Operativa de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel II y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFI-CIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.



DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordenadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0 0810-345-BORA (2672)
atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

www.boletinoficial.gob.ar



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1271/2012

Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 5/12/2012

VISTO el Expediente CUDAP N° 15925/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 27 de abril de 2012, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Carolina UGARTE de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETA-RIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del citado decreto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de mayo de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.728 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESA-RROLLO SUSTENTABLE.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y en el Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º - Dase por aprobado con efectos al 1° de mayo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESA-RROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GA-BINETE DE MINISTROS y Da. Carolina UGARTE (D.N.I. Nº 25.097.672), para desempeñar funciones de Asesora Legal en la citada Secretaría, equiparada al Nivel B - Grado 2 del SISTEMA NACIO-NAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728 - Servicio Administrativo Financiero Nº 317 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

re- GANADERIA 25 - tal modo su e

sus modificatorias, y CONSIDERANDO:

ción de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la SUB-SECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contrata-

de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de

2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de

marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSE-

CRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de lo establecido en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-).

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRI-CULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANA-DERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02 y por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE CO-MUNICACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, destinada al ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que en su caso se consignan.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1268/2012

Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Comunicación Institucional.

Bs. As., 5/12/2012

VISTO el Expediente N° S01:0211158/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GA-NADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001373 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

Código de Control: 0000017151

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BARRIONUEVO	JAVIER ENRIQUE	D.N.I. 20004377	B5	01/07/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 1269/2012

Autorízase contratación en la Dirección Nacional de Promoción del Empleo de la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional de la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 5/12/2012

VISTO el Expediente N° 1.306.922/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la Señora Patricia Alejandra STORTONI (M.I. Nº 32.639.528) ha sido afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que se procede a autorizar la contratación de la mencionada persona con carácter de excepción a lo establecido en el Inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Que el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de las precitadas previsiones normativas a la Señora Patricia Alejandra STORTONI (M.I. Nº 32.639.528).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º - Autorízase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a contratar con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, en el ámbito de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL de la SECRETARIA DE EMPLEO, a la Señora Patricia Alejandra STORTONI (M.I. Nº 32.639.528), por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C, Grado 1, del SISTEMA NACIO-NAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, desde el 1º de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 1270/2012

Designación en la Dirección Nacional de Programación Económica de la Subsecretaría de Políticas de la Seguridad Social de la Secretaría de Seguridad Social.

Bs. As., 5/12/2012

VISTO el Expediente Nº 1.393.614/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional

N° 25.164, el Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002, y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 841 del 4 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.164 se aprobaron los principios generales que regulan la relación de Empleo Público Nacional.

Que por Decreto Nº 1.421/02 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que el artículo 4°, inciso a), del Anexo a la referida Ley establece como requisito para el ingreso en la Administración Pública Nacional, ser argentino nativo, por opción o naturalizado, salvo que el Jefe de Gabinete de Ministros, mediante decisión fundada a pedido de la Jurisdicción solicitante, exceptúe del cumplimiento de tal exigencia.

Que el artículo 4°, inciso a), del Anexo I al Decreto N° 1.421/02 establece el procedimiento de excepción para autorizar la incorporación de las personas que no cumplan con el requisito de nacionalidad.

Que el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de las precitadas previsiones legales a la Licenciada Doña Rosa Maria JIMENEZ TORRICO (M.I. Nº 92.930.423), de nacionalidad boliviana.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SO-CIAL Nº 841 del 4 de agosto de 2011, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para la cobertura de UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Programación Económica y Normativa de la Seguridad Social de la actual Dirección Nacional de Programación Económica de la SUBSE-CRETARIA DE POLITICAS DE LA SEGURI-DAD SOCIAL, dependiente de la SECRETA-RIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ocupando el primer lugar la Licenciada Doña Rosa Maria JIMENEZ TORRICO (M.I. Nº 92.930.423), conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que habiéndose llevado a cabo el proceso de selección del cargo mencionado ocupando el primer lugar la Licenciada Doña Rosa Maria JIMENEZ TORRICO (M.I. Nº 92.930.423), de nacionalidad boliviana y a fin de su incorporación en la planta permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, corresponde exceptuar a la misma de lo dispuesto por el artículo 4º, inciso a), del Anexo a la citada Lev.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el artículo 4°, inciso a), del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º - Exceptúase a la Licenciada Doña Rosa Maria JIMENEZ TORRICO (M.I. Nº 92.930.423), de nacionalidad boliviana, del requisito para el ingreso a la Administración Pública previsto en el inciso a), del artículo 4º, del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a los fines de posibilitar su designación en el cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Programación Económica y Normativa de la Sequridad Social de la actual Dirección Nacional de Programación Económica de la SUBSECRETA-RIA DE POLITICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, dependiente de la SECRETARIA DE SEGURI-DAD SOCIAL, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1266/2012

Danse por autorizadas contrataciones en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.

Bs. As., 5/12/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0001960/2012 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, solicita la excepción prevista en el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a efectos de contratar a los agentes detallados en el Anexo I de la presente medida.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho organismo, resultando necesario celebrar las contrataciones que se propician.

Que las personas involucradas en esta medida resultan imprescindibles para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del Sistema Identificatorio Nacional vigente requiere.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la jurisdicción u organismo descentralizado contratante al que corresponde equiparlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del citado Ministerio, cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 30, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones propuestas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello.

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º — Dase por autorizada a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, a efectos de contratar a las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, de conformidad con los datos allí indicados, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para la equiparación al Nivel D Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

NOMINA DE PERSONAL CONTRATADO - RESOLUCION ex SGP Nº 48/2002

N°	DNI	APELLIDO	NOMBRE	NIVEL	GRADO	VIGENCIA
1	34.295.052	COLOMBO NAVARRO	DANIEL ALEJANDRO	D	0	01/04/2012 AL 31/12/2012
2	33.911.138	FIGUEREDO	LUIS ALBERTO	D	0	01/04/2012 AL 31/12/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1267/2012

Contratación.

Bs. As., 5/12/2012

VISTO el Expediente N° S02:0009664/2012, del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANS-PORTE, la Ley N° 25.164, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas N° 3 del 21 de enero de 2004, N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y N° 52 del 6 de marzo de 2009, y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINIS-TROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164 y prevé en su artículo 9°, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad critica en el mercado laboral.

Que la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48/02 y sus modificatorias aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrarse según lo establecido en el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421/02.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha solicitado la contratación en los términos del régimen previsto por la Ley antes citada, de la persona detallada en el Anexo I, equiparándola al Nivel y Grado del Agrupamiento General del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Decreto Nº 2098/08, tomando además en consideración lo normado por la Decisión Administrativa Nº 03/04, y sus modificatorias.

Que las aptitudes y experiencia de la persona referenciada resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, fundamentos suficientes para tramitar una excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que la financiación de la contratación que se posibilita efectuar por la presente, será atendida oportunamente con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a D. James PECK (D.N.I. Nº 18.894.009) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, equiparado por el

período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

8

TIEMPO DETERMINADO: Desde la fecha consignada hasta el 31 de diciembre de 2012.

APELLIDO	NOMBRES	TD	N°	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
PECK	JAMES	DNI	18.894.009	В	0	1 de agosto de 2012

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 1263/2012

Contratación en la Sindicatura General de la Nación.

Bs. As., 5/12/2012

VISTO la Ley N° 25.164, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y N° 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010, la Resolución SIGEN N° 12 de fecha 26 de enero de 2011 y el Expediente N° 1002/2012 SG-CSMEyS del registro de la SINDICATU-RA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que siguiendo las pautas impartidas por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, se dictó la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011, que establece el régimen al que debe ajustarse la contratación de personal por tiempo determinado de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos, al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que con la finalidad de agilizar los trámites vinculados a la contratación de personal, el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, dispuso que los contratos en los cuales se prevea una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-) deberán ser aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que de acuerdo a lo establecido en la normativa mencionada, al suscripto le corresponde aprobar los contratos celebrados en el ámbito de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION dentro de lo dispuesto por la Resolución SIGEN Nº 12/11, que establece el marco de la contratación de personal por tiempo determinado.

Que razones de índole operativa, tornan necesario incorporar personal calificado para atender distintas tareas indispensables para el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, en su carácter de órgano rector del sistema de control interno.

Que el señor D. Ariel Maximiliano BOZZANO (D.N.I. Nº 30.135.726) reúne los requisitos de capacitación y calificación laboral establecidos en el Escalafón vigente para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION de conformidad con el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010, para el Nivel C, Grado 1.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el señor D. Ariel Maximiliano BOZZANO (D.N.I. Nº 30.135.726), en el marco de lo dispuesto por la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011, equiparándose a la categoría correspondiente al Nivel C, Grado 1 del Escalafón vigente para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010, por el período comprendido entre el día 1º de agosto y el 31 de diciembre de 2012.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 109 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, para el Ejercicio 2012, de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.728.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 1264/2012

Autorízase contratación en la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 5/12/2012

VISTO el Expediente N° 2752/12 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto N° 1421/02, Reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SE-CRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación de la señora Santa VARGAS (DNI N° 11.411.878) en un Nivel D, Grado 2 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que la señora VARGAS no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel D, en el Capítulo III, del Título II, del Anexo del Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la citada reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar a la señora Santa VARGAS.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDI-COS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NA-CION, para contratar desde el 01/01/2012 y hasta el 31/12/2012 a la señora Santa VARGAS (DNI Nº 11.411.878), en una categoría Nivel D Grado 2, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel D del Sistema Nacional de Empleo Público (SI-NEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 1265/2012

Autorízase contratación en la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 5/12/2012

VISTO el Expediente N° 13717/11 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto N° 1421/02, Reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESI-DENCIA DE LA NACION solicita la contratación de la señora Liz Mabel ARCE BAREIRO (DNI Nº 93.979.023) en un Nivel D, Grado 0 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que la señora ARCE BA-REIRO no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel D, en el Capítulo III, del Título II del Anexo del Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, ni con el requerido en el Capítulo II, artículo 4° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la misma reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar a la señora ARCE BAREIRO.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDI-COS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el artículo 4º inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para contratar desde el 01/01/2012 y hasta el 31/12/2012 a la señora Liz Mabel ARCE BAREIRO (DNI Nº 93.979.023) en una categoría Nivel D Grado 0, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, y al Capítulo II, artículo 4º inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel D del SINEP (Decreto N° 2098/08) y por no cumplir con el requisito de nacionalidad previsto para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 1272/2012

Ministerio de Industria. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO el Expediente N° S01:0451692/2012 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la Ley N° 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes de la Jurisdicción 51 - MI-NISTERIO DE INDUSTRIA, Servicio Administrativo Financiero 362 - MINISTERIO DE INDUSTRIA y del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del mencionado Ministerio, a efectos de posibilitar la atención de gastos necesarios para la Jurisdicción.

Que la modificación presupuestaria se realiza mediante compensación de créditos entre partidas del presupuesto vigente de dicha Jurisdicción.

Que la presente medida está amparada en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

NOTA: El Anexo que integra esta Decisión Administrativa se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 499/2012

Ratifícanse, Homológanse y Deróganse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 6/12/2012

VISTO el Expediente S01:0416245/2012 del registro de MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANA-DERIA Y PESCA; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); la Resolución del MINISTERIO DE AGRICUL-TURA, GANADERIA Y PESCA Nº 1091 de fecha 26 de octubre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Nº 1091/12, se aprobaron las unidades de segundas aperturas y coordinaciones correspondientes a la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR y la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA, todas dependientes del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que por tal motivo, se solicita la ratificación, homologación y derogación de cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2012.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Homológanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, según el detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Deróganse del Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, según el detalle obrante en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Facundo P. Nejamkis.

ANEXO I

9

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

RATIFICACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SUBSECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	
DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACION	
COORDINACION DE COMUNICACION	IV
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	
COORDINACION DE WARRANTS Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO	IV
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA	
DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION AGRICOLA Y FORESTAL	
COORDINACION DE TABACO	IV
DIRECCION DE CULTIVOS EXTENSIVOS	III
DIRECCION DE CULTIVOS INTENSIVOS	III
DIRECCION DE PRODUCCION FORESTAL	III
DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION Y MERCADOS	

ANEXO II

10

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

HOMOLOGACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA	
DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION AGRICOLA Y FORESTAL	
COORDINACION DE CONTROL DE SERVICIOS AGRICOLAS (EX COORDINACION DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS, Nivel IV)	IV
SUBSECRETARIA DE GANADERIA	
DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION GANADERA	
DIRECCION DE PORCINOS, AVES DE GRANJA Y NO TRADICIONALES (EX DIRECCION DE OVINOS, PORCINOS, AVES DE GRANJA Y PEQUEÑOS RUMIANTES, Nivel III)	III

ANEXO III

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

DEROGACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	
COORDINACION DE AREA DE GESTION INSTITUCIONAL	IV
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA	
DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION Y MERCADOS	
DIRECCION DE PROMOCION DE CALIDAD DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y FORESTALES	III
SUBSECRETARIA DE GANADERIA	
DIRECCION NACIONAL DE ESTUDIOS Y ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR PECUARIO	
DIRECCION DE AGREGADO DE VALOR Y CALIDAD DE PRODUCTOS PECUARIOS	III
SECRETARIA DE COORDINACION POLÍTICO INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA	
SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL	
DIRECCION DE GESTION Y ANALISIS DE POLITICAS MINISTERIALES	III

Secretaría de Energía

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 2032/2012

Otórgase el auspicio institucional al "Primer Premio de Arquitectura y Diseño Urbano Sustentable".

Bs. As., 5/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0380880/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICA-CION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS solicita el auspicio institucional por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al "PRIMER PREMIO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO URBANO SUSTENTABLE".

Que tiene por objetivo promover la valoración de incorporación de pautas, estrategias y acciones sustentables en proyectos dentro del marco de noción de Diseño Integrado, abordando disciplinas con distintos grados de conciencia en el impacto social, económico y ambiental.

Que la totalidad de dichos temas resultan de interés para la SECRETARIA DE ENER-GIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SER-VICIOS dada su importancia para nuestro país y para la región.

Que la presente resolución no generará erogación presupuestaria al ESTADO NA-CIONAL.

Que de acuerdo con la Providencia de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 0000642 de fecha 1° de septiembre de 2008, "...la índole de lo propiciado no amerita, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Adminis-

trativos N° 19.549, la intervención de esta Dirección...".

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Artículo 1°, Inciso II del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 incorporado por el Decreto N° 2.202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio institucional por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al "PRIMER PREMIO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO URBANO SUSTENTABLE".

Art. 2º — El auspicio otorgado por el artículo 1º de la presente resolución no generará ninguna erogación presupuestaria al ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Secretaría de Obras Públicas

ACTIVIDAD HIDROELECTRICA

Resolución 898/2012

Prorrógase la presentación de ofertas para la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 2/2012 "Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner - Gobernador Jorge Cepernic".

Bs. As., 11/12/2012

VISTO el Expediente N° S01:0461673/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICA-CION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 517 de fecha 22 de agosto de 2012 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

Miércoles 12 de diciembre de 2012	Prime
Heided Overeitetive	Nivol
Unidad Organizativa DIRECCION DE INFORMACION AGROPECUARIA Y FORESTAL	Nivel III
COORDINACION TECNICO ADMINISTRATIVA	IV
DIRECCION DE MERCADOS AGRICOLAS	III
SUBSECRETARIA DE GANADERIA	
DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION GANADERA	
DIRECCION DE GANADERIA BOVINA	III
DIRECCION DE EQUINOS	III
DIRECCION NACIONAL DE ESTUDIOS Y ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR PECUARIO	
DIRECCION DE ANALISIS ECONOMICO PECUARIO	III
SUBSECRETARIA DE LECHERIA	
DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION LECHERA	
DIRECCION DE LECHERIA	III
DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA SECTORIAL	
DIRECCION DE IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA SECTORIAL SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA	III
DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA	
COORDINACION DE ANALISIS DE INFRACCIONES Y SANCIONES	IV
COORDINACION DE ANALISIS DE INFRACCIONES Y SANCIONES COORDINACION DE CERTIFICACION DE CAPTURAS Y EXPORTACIONES	IV IV
DIRECCION DE CONTROL Y FISCALIZACION	III
REGISTRO DE LA PESCA	III
DIRECCION DE ADMINISTRACION PESQUERA	III
DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION PESQUERA	
COORDINACION DE GESTION DE PESQUERIAS	IV
DIRECCION DE ACUICULTURA	III
DIRECCON DE ECONOMIA PESQUERA	III
DIRECCION DE PESCA CONTINENTAL	III
SUBSECRETARIA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
DIRECCION NACIONAL DE PROCESOS Y TECNOLOGIAS	
COORDINACION DE GESTION AMBIENTAL	IV
DIRECCION DE FINANCIAMIENTO	II
DIRECCION DE BIOTECNOLOGIA	II
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR	
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES	
DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL RURAL	
DIRECCION DE GESTION TERRITORIAL	III
DIRECCION DE EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES	III
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL	
DIRECCION DE PROGRAMACION PARA EL DESARROLLO	III
DIRECCION DE COMPETITIVIDAD E INCLUSION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES	III
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR	
DIRECCION NACIONAL DE EJECUCION DE PROGRAMAS PARA LA AGRICULTURA	
FAMILIAR DIDECCION DE DOCCDAMAS Y DROVECTOS DADA LA ACRICULTURA FAMILIAR	
DIRECCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR	III III
DIRECCION NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
DIRECCION DE APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR	III
DIRECCION DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA	
	•••
REGISTRO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR	III
SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA	
AGROPECUARIA	
DIRECCION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS	
DIRECCION DE EMERGENCIA AGROPECUARIA	III
DIRECCION DE CRISIS Y ASISTENCIA AGROPECUARIA	III
DIRECCION DE INSTRUMENTOS IMPOSITIVOS, FINANCIEROS Y FISCALES	III
SUBSECRETARIA DE COORDINACION POLÍTICA DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES AGROALIMENTARIAS INTERNACIONALES	
COORDINACION DE APOYO A LAS NEGOCIACIONES Y CONSEJERIAS AGRICOLAS	IV
DIRECCION DE COOPERACION Y NEGOCIACIONES BILATERALES	III
DIRECCION DE NEGOCIACIONES MULTILATERALES	III
DIRECCION DE NEGOCIACIONES REGIONALES Y CONTROVERSIAS	III
SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL	
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES CON PROVINCIAS, MUNICIPIOS	
Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	
DIRECCION DE VINCULACION CON PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	III
COORDINACION DE EVENTOS Y FIESTAS POPULARES	IV
	**
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES PARLAMENTARIAS E INTERMINISTERIALES	
·	
DIRECCION DE RELACIONES PARLAMENTARIAS	III

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 778 de fecha 4 de mayo de 2012, del Registro del MINIS-TERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se dispuso el carácter de Licitación Pública Nacional e Internacional para la obra "APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRI-COS DEL RIO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor Carlos KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC", a ejecutarse en la Provincia de SANTA CRUZ y se encomendó a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDE-RAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a efectuar el llamado y llevar adelante el procedimiento de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de la obra en trato.

Que por Resolución Nº 517 de fecha 22 de agosto de 2012 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se aprobaron los pliegos licitatorios de la obra "APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL RIO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor Carlos KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC" y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de la obra mencionada, identificada como Nº 2 del corriente año.

Que ponderando las múltiples formulaciones manifestadas por las Empresas adquirentes en relación a la articulación de las ofertas, a través de más QUINIENTAS (500) consultas, las que recibieron CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (456) respuestas elaboradas por la UNIDAD TECNICA MIXTA DE EVALUACION, en los últimos tres días, debidamente publicadas en el Boletín Oficial, a razón de CIENTO SETENTA Y SIETE (177) el día 5 de diciembre, CIENTO VEINTICUATRO (124) el día 6 de diciembre y CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) el día 7 de diciembre.

Que en virtud de ello y en pos de permitir un desarrollo integral y abarcativo de las distintas variables de ofertas que, por su naturaleza todo proceso licitatorio exhibe, resulta necesario y conveniente prorrogar el plazo de presentación de las ofertas.

Que en igual sentido y atento a la necesidad de optimizar el proceso de presentación de ofertas, en razón de la complejidad y trascendencia de la convocatoria efectuada, se entiende aconsejable promover la prórroga antes mencionada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUN-TOS JURIDICOS dependiente de la SUB-SECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 98 de fecha 11 de septiembre de 2003 y N° 778 de fecha 4 de mayo de 2012, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° — Prorrógase la presentación de ofertas para la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2/2012 "APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL RIO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor Carlos KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC", al día 9 de enero del 2013, de 8:00 a 10:00 horas y su posterior apertura a las 12:00 horas, a efectuarse en Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 5°, Salón Microcine, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2° — Instrúyese a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para que notifique de la presente resolución a los adquirentes de los Pliegos de la Licitación mencionada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José F. López.

Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa

Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución Conjunta 494/2012 y 349/2012

Incorpórase cargo al Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 5/12/2012

VISTO el Expediente Nº 0028783/2012 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), la Decisión Administrativa Nº 409 de fecha 22 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 409/12, se creó la DIRECCION DE PRENSA Y DIFUSION, con dependencia directa del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que en relación a la Dirección creada en dicha Jurisdicción, se hace necesario por el presente acto, proceder a incorporar el cargo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SECRETARIA DE GA-BINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINIS-TROS ha tomado la intervención que le compete, conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación del nivel de Función Ejecutiva correspondiente.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 10 de enero de 2012.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo correspondiente al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Facundo P. Nejamkis. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

Ш

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

INCORPORACION

Unidad Organizativa Nivel

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION DE PRENSA Y DIFUSION

CONCURSOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

EL ESTADO SELECCIONA

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos— informa que se ha prorrogado la Preinscripción electrónica y la Inscripción documental del concurso convocado por la Resolución N° 672/12 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO mediante Convocatoria Extraordinaria, Sistema de Selección General, durante los días 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de diciembre de 2012 y 1°, 4, 5, 6, 7 y 8 de marzo de 2013.

La totalidad de la información que se estima conveniente para el mejor resguardo de los derechos de los postulantes, incluyendo copia de las bases del concurso, actas de los Comités de Selección, normativa aplicable e instructivo de inscripción electrónica estará disponible en Esmeralda 1212, CABA, Hall Central y en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (www.cancilleria.gov.ar)

Preinscripción electrónica: Estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, <u>www.cancilleria.gov.ar. Importante:</u> esta preinscripción deberá realizarse previamente a la Inscripción Documental o presentación de las postulaciones.

Inscripción Documental: En el horario de 10 a 16 horas en Bartolomé Mitre 2815, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal siendo necesario adjuntar el certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Listado de admitidos y no admitidos al proceso: disponible a partir del sexto día hábil posterior a la fecha del cierre de inscripción. Los listados permanecerán publicados al menos TRES (3) días, en las carteleras habilitadas a tal fin en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sito en Esmeralda 1212, CABA y en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (www.cancilleria.gov.ar) Esta publicación es notificación fehaciente a todo efecto.

LAURA BERNAL, Ministro, Directora General Adjunta, RR.HH. y Planeamiento Organizado.

e. 12/12/2012 N° 123914/12 v. 12/12/2012





MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 06-12-2012

xpediente				
065791	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ENAMORANDOTE OTRA VEZ	Autor/Titular: BERNARDO MITNIK Autor/Titular: PABLO MITNIK
				Editor: ATENEO
065792	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ENAMORANDOTE OTRA VEZ	Autor/Titular: BERNARDO MITNIK
				Autor/Titular: PABLO MITNIK
				Editor: ATENEO
65793	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ALOHAWAI	Autor/Titular: EDUARDO JORGE GIULIANI
				Editor: CENTRO CULTURAL FRAY MOCHO
065794	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ANALIZATE UNIPERSONAL DE HUMOR	Autor/Titular: MONTES JAVIER MATTIOLI
				Editor: CENTRO CULTURAL OSVALDO SORIANO
065795	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UGLY DUCKLING AND THE SCARECROW	Autor/Titular: CELIA HAYDEE ZUBIRI
				Editor: SANTA MARIA
065796	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DOLCE FAR NIENTE	Autor/Titular: MARIA LORENA CONCARI
				Autor/Titular: MARIA ROSA MOGNASCHI
				Autor/Titular: CRISTINA PRATES
				Autor/Titular: DIEGO ALEJANDRO ULLUA
				Autor/Titular: VERA GARCIA AROCENA VERUTI
				Editor: TEATRO DE LA VUELTA DEL SIGLO
065797	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MUARE	Autor/Titular: JORGE RICARDO GRELA
				Editor: EL CAMARIN DE LAS MUSAS
065798	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LAS MUJERES DE LOS NAZIS I. LA INQUIETUD DE LA SRA GOEBBELS.	Autor/Titular: CECILIA NOEMI CANDIA
.000700	Obra i abiioada	Golloto. TEXTIVE	India. B to inspect to be easily the in B through to be a total december.	Editor: PATIO DE ACTORES
065799	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SI PARIS	Autor/Titular: ALBERTO QUERCIA LAGOS
000700	Obia i ubilcada	delicio. TEATIAE	Titalo. Of 174 iio	Editor: COLETTE
065800	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ¡¡¡SOLO SABEMOS HACER REIR!!!	Autor/Titular: ALBERTO RUIZ
.000000	Joia Fublicada	Genero. TEATRAL	HIGH. IIIOOLO OABENIOS HACEN HEIN!!!	
065904	Ohro Bublio	Cánara: TEATDAI	Titule: EDIDO CLIMBI E AÑOS LA EDIVOLA TRACEDIA DE LIN LIGARDE CIVIDADE	Editor: NICASIO OROÑO
5065801	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EDIPO CUMPLE AÑOS. LA FRIVOLA TRAGEDIA DE UN HOMBRE OLVIDABLE	Autor/Titular: RUBEN ADRIAN AYRALA
005000	Ohro Dublin de	Cánava TEATDAI	Thule: MEDICADAS COM LINIA HISTORIA DE HUMOS	Editor: MUNICIPAL 1 DE MAYO (SALA MARECHAL)
5065802	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MEDICADAS.COM UNA HISTORIA DE HUMOR	Autor/Titular: OSCAR JAVIER PEPE
-00500-	Ohan B. Lii	Of some TEATON	The FILAGE VVC	Editor: TEATRO PLAZA
5065803	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ELLAS EL Y YO	Autor/Titular: MIGUEL ANTONIO CABRERA
				Editor: TEATRO MUNICIPAL ABEL SANTA CRUZ
5065804	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UN CUENTO DE AQUIYO	Autor/Titular: MARIELA HERLEIN
				Editor: CENTRO CULTURAL RAFAELA
5065805	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PASION DE MATRIMONIOS	Autor/Titular: SUSANA ISABEL TORALES
				Editor: TEATRO COLON
5065806	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: KATIA LA PRINCESA DURMIENTE	Autor/Titular: GERMAN PABLO ROMANO
				Editor: CENTRO CULTURAL MARTIN FIERRO
5065807	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SI PARIS	Autor/Titular: OSCAR ALBERTO SAMOILOVICH
				Editor: COLETTE
5065808	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ADELA PIDE TRES DESEOS	Autor/Titular: MARIANO MARTIN GONZALEZ
				Editor: PARQUE AVELLANEDA
5065809	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CICLODIETICA	Autor/Titular: SEBASTIAN ANDRES VITULLO
				Editor: EL FINO ESPACIO ESCENICO
5065810	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: AIR CONDITION	Autor/Titular: BRENDA ANGIELCZYK DE BECKER
				Editor: CENTRO CULTURAL KONEX
5065811	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DIALOGO DE UNA PROSTITUTA CON SU CLIENTE	Autor/Titular: FERNANDO GABRIEL GONZALEZ PEÑA
				Autor/Titular: PABLO DANIEL REY
				Editor: METROPOLITAN 1
5065812	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: UTILISIMA TOP SHOW	Autor/Titular: HECTOR ERNESTO SANDLER
				Editor: CABLEVISION
5065813	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: PARTY PLANNER	Autor/Titular: HECTOR ERNESTO SANDLER
				Editor: CABLEVISION
5065814	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL FANTASMA DE CIBRIAN - MAHLER	Autor/Titular: JOSE CIBRIAN CAMPOY
				Editor: LOLA MEMBRIVES
5065815	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CICLODIETICA	Autor/Titular: NATALIA HELENA MORALES HERRERA
				Editor: EL FINO ESPACIO ESCENICO
065816	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MUARE	Autor/Titular: MARINA QUESADA
				Autor/Titular: NATALIA LOPEZ
				Editor: EL CAMARIN DE LAS MUSAS
5065817	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MUARE	Editor: EL CAMARIN DE LAS MUSAS
230011	os.a i abiloada	Solida I la III u la	. 1500-0-1-1-0-1-1-1	Autor/Titular: MARINA QUESADA
				Autor/Titular: NATALIA LOPEZ
5065819	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADELA PIDE TRES DESEOS	Autor/Titular: NATALIA LOPEZ Autor/Titular: LUCIANO FERNANDEZ
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	JDIA FUDIICADA	General ModicA	TIMIO. ADELA I IDE TRES DESEUS	Editor: PARQUE AVELLANEDA
5065820	Ohra Bublisada	Gánaro: TEATDAI	Título: NOTAS PARA LINI VIA IE INITERMINIARI E	
065820	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NOTAS PARA UN VIAJE INTERMINABLE	Autor/Titular: MANUEL SANTOS INURRIETA
065001	Ohro Dublist-	Cánava: TEATDAI	Titule: MADIOLIENA DEL DDADO VI AC CADOCOMICAC	Editor: EL TABLADO
065821	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MARIQUENA DEL PRADO Y LAS CAPOCOMICAS	Autor/Titular: HORACIO GUSTAVO LUJAN SANSIVERO
065000	Obre Duku	Cánara: TEATDA!	Titule: MADIOLIENA DEL DDADO VI AO CADOCOMICAO	Editor: TEATRO DEL ANGEL
5065822	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MARIQUENA DEL PRADO Y LAS CAPOCOMICAS	Autor/Titular: HORACIO GUSTAVO LUJAN SANSIVERO
				Editor: TEATRO DEL ANGEL
5065823	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NI PUTAS NI ABNEGADAS	Autor/Titular: MARIA JOSE MONTEIRO
				Autor/Titular: MARIA EUGENIA VAZQUEZ
				Editor: COLISEO PODESTA
	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NADIE QUIERE SER CASANDRA	Autor/Titular: BEATRIZ CELINA DUBOVSKY
5065824				Editor: PUPILA MADRE
5065824			TAULE LA NECECIDAD	Autor/Titular: HILDA FLORENCIA GUZMAN DE KUBIAK
	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA NECESIDAD	Autol/ Hular. Hieba i Editerola dozimar de Robiar
	Obra Publicada	Género: TEATRAL	TITUIO: LA NECESIDAD	Editor: CENTRO CULTURAL HOLVER MARTINEZ BORELLI
5065825	Obra Publicada Obra Publicada	Género: TEATRAL Género: PROGRAMA DE TV	Título: EL SKETCH GILDA PENSION 5 ESTRELLAS	
5065824 5065825 5065826				Editor: CENTRO CULTURAL HOLVER MARTINEZ BORELLI

Miércol	es 12 de diciembr	re de 2012	Primera Sección	BOLETIN OFICIAL N° 32.541 13
5065827	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NIÑO PARACAIDAS	Autor/Titular: ANIBAL VICTOR DINARO
				Autor/Titular: JONATAN ULISES CASTAÑEDA
				Editor: TEATRO BRANCALEONE
5065828	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA SIESTA	Autor/Titular: MARIELA SOLEDAD ANASTASIO
				Editor: ESPACIO 44
5065829	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA SIESTA	Autor/Titular: EMILIO IVAN GONZALEZ TAPIA
				Editor: ESPACIO 44
5065830 Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MENOS DIEZ UNA HISTORIA DE CAIDA	Autor/Titular: HERMES DANIEL VALENZUELA	
				Editor: LIBERARTE
5065831 Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CINCO MUJERES DE NEGRO	Autor/Titular: LUIS RUBEN DARIO SCATTAREGGI	
				Editor: CENTRO CULTURAL TRINIDAD GUEVARA
5065832 Obra Publicada	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DOLCE FAR NIENTE	Autor/Titular: CLAUDIO DARIO BOLZANI
				Editor: DE LA VUELTA DEL SIGLO
5065833	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MAS DE MI	Autor/Titular: PALMA NICOLINA RAVALLO
				Editor: CINE TEATRO GRAN REX
5065834	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SUEÑOS DE ANTES. CUENTO CON TITERES	Autor/Titular: MAURICIO MARTIN FUNES
				Editor: LA CASA DE LOS TITERES
5065835	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MELITONA	Autor/Titular: CARLOS ERASMO AGUIRRE
				Editor: COMPLEJO CULTURAL GUIDO MIRANDA
5065836	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL MARIBRILLOSO VIAJE DE POCHITA HACIA NINGUN LADO	Autor/Titular: PABLO JACOB
				Editor: CENTRO DE PARTICIPACION CULTURAL DE LA COSTA
5065837	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL MARIBRILLOSO VIAJE DE POCHITA HACIA NINGUN LADO	Autor/Titular: PABLO JACOB
				Autor/Titular: SORAYA TAMARA ABRAM
				Editor: CENTRO DE PARTICIPACION CULTURAL DE LA COSTA
5065838	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MI ADAPTACION A BUENOS AIRES	Autor/Titular: LUCIANO AUGUSTO MANUEL LABATE
				Editor: COLETTE
5065870	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MARIDO AMERICANO	Autor: PAULA WINKLER
				Editor: EDICIONES SIMURG DE GASTON S M GALLO

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 12/12/2012 N° 123022/12 v. 12/12/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 05-12-2012

zxpediente	'			
5065317	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL LECHUZON Y LA ALONDRA Y SOUVENIR *DTRO DE ESPEC. QUE PAR DE PAJA	ROS Autor/Titular: VICTOR DANIEL PEREZ
				Editor: EL VITRAL
065318	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ANTOLOGIA DE UN PELOTUDO ARGENTINO	Autor/Titular: CRISTIAN ARIEL MAJOLO
				Editor: CLUB DE TEATRO
065319	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ELLA Y EL VISITADOR	Autor/Titular: JORGE RAMON CONTRO
				Autor/Titular: MARIA DEL CARMEN AIELLO
			Autor/Titular: LUCIANA NATALIA MENDEZ	
				Editor: GLOBAL CULTURAL LAS GRUTAS
065320	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LISISTRATA	Autor/Titular: HANS WERTHER MAAS STEPHENS
				Editor: SALA 420
065321	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: COMO ES POSIBLE QUE TE QUIERA TANTO	Autor/Titular: JAVIER ROLANDO DAULTE
				Editor: NACIONAL DE CATALUÑA SALA TALLERES BARCE
065322	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PEBETAS DE JAMON	Autor/Titular: DIEGO HERNAN APESTEGUIA
				Editor: ABEL SANTA CRUZ / MIRAMAR
065323	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SIEMPRE NADIE	Autor/Titular: ADRIAN EDUARDO DI STEFANO
				Editor: COLONIAL
065324	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ANAHI	Autor/Titular: MARIO NESTOR CURA
				Editor: TEATRO ALFONSO
065325	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: GRETA Y GASPAR	Autor/Titular: MARTA BEATRIZ LANTERMO
				Editor: DE LA RIBERA
5065326 Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL CONEJO ESTE MUNDO MERECE FELICIDAD	Autor/Titular: DIEGO SEBASTIAN ORIA	
				Autor/Titular: FACUNDO JAVIER RUBIÑO
				Editor: MAIPO ARTES Y ENTRETENIMIENTOS SA
065327	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL CONEJO ESTE MUNDO MERECE FELICIDAD	Autor/Titular: AGUSTINA FAILLACE
				Editor: MAIPO ARTES Y ENTRETENIMIENTOS SA
065328	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL CONEJO ESTE MUNDO MERECE FELICIDAD	Autor/Titular: GABRIEL GOLMAN
				Editor: MAIPO ARTES Y ENTRETENIMIENTOS SA
065329	Obra Publicada	ada Género: TEATRAL	licada Género: TEATRAL Título: VILLARICA	Autor/Titular: DAVID ALEJANDRO TURNER
				Editor: EL CAMARIN DE LAS MUSAS
065330	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: ARTE EROTICO	Autor/Titular: HECTOR ERNESTO SANDLER
				Editor: UTILISIMA
065331	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TERROR Y MISERIA EN EL FRANQUISMO	Autor/Titular: ALBINO OSVALDO AGUILAR
				Editor: CELCIT CTRO LAT CREACION INVES TEATRAL
065332	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ANGELITO	Autor/Titular: JORGE FERNANDO VALCARCEL
				Autor/Titular: MALENA SOLEDAD GRACIOSI
				Editor: CTRO CULTURAL 25 DE MAYO
065333	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ANGELITO	Autor/Titular: ANDREA VERONICA OROZCO
000000		33.13.3. 12.11.11.2	11007111022110	Editor: CTRO CULTUTRAL 25 DE MAYO
065334	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MUJERES AL BORDE, DE UN ESPECTACULO	Autor/Titular: PABLO ANDRES PALAVECINO
		33.13.3. 12.11.11.2	11000 11000 1207 12 00 122, 92 00 120 120 110020	Editor: LA MASCARA
065335	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BLANCANIEVES	Autor/Titular: ALEJANDRO DARIO CATTANEO
		33.13.3. 12.11.11.2		Editor: LA MANUFACTURA PAPELERA
065338	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MEMORIAS DE UN LARGO ADIOS	Autor/Titular: JORGE RAFAEL OTEGUI
000000	Obia i abilcada	denoio. TEATTAE	Titulo. MENOTIAO DE ON EXITAO ADIGO	Editor: AMBITO HISTRION ASOCIACION TEATRO
065341	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EDIPO CUMPLE AÑOS. LA FRIVOLA TRAGEDIA DE UN HOMBRE OLVIDABLE	Autor/Titular: NICOLAS JOAQUIN SARA
000041	Obia i abilcada	denoio. TEATTAE	TIGIO. EDITO OCIVIL EL ANOC. EXTENVOLA TIMALDIA DE CIVITAMBILE CEVIDADEE	Editor: MUNICIPAL 1 DE MAYO
065342	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UNA TARDE DE DOMINGO	Autor/Titular: ALEJANDRO CLAUDIO ARCURI
000042	CDIA I UDIICAUA	CONOID. IEANIAL	TIGIO. OTAT INTIDE DE DOMINIO	Editor: EL FINO ESPACIO ESCENICO
065343	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: ENTRE LA VIDA Y LA ETERNIDAD	Autor/Titular: HECTOR ERNESTO SANDLER
000040	ODI A FUDIICACIA	Genero, FROGRANIA DE TV	TILLIO. ENTRE LA VIDA I LA ETERNIDAD	Editor: UTILISIMA
065244	Ohra Bublicada	Gánoro: BROGRAMA DE TV	Título: PURO CHEF	
065344	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	TILLIO. FUNO OFIEF	Autor/Titular: HECTOR ERNESTO SANDLER
065045	Ohro Duklisssts	Cánava: TEATDA!	Titule: EACTOD "LI"	Editor: UTILISIMA
5065345	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FACTOR "H"	Autor/Titular: JUAN CARLOS GENE
				Editor: CELCIT CTRO LAT CREACION INVES TEATRAL

Miércoles 12 de diciembre de 2012	Primera Sección	BOLETIN OFICIAL Nº 32.541	14	
-----------------------------------	-----------------	---------------------------	----	--

5065346	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: CASAS POR DENTRO	Autor/Titular: HECTOR ERNESTO SANDLER
5065347	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA BELLA Y LA BESTIA	Editor: USUARIO CCTV MIGRACION Autor/Titular: LEONARDO ANTONIO JACOBO RINGER
5065040	Ohra Dublicada	Género: TEATRAL	Titule: LOS EADLII OSOS CEIMAN	Editor: LA NONNA LA NONNA
5065348	Obra Publicada	GOIGIO, LEALMAL	Título: LOS FABULOSOS GRIMM	Autor/Titular: GISELLE PESSACQ Autor/Titular: GUSTAVO MONJE
5065349	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA BELLA Y LA BESTIA (LETRAS DE CANCION)	Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION Autor/Titular: SILVANA BEATRIZ ESPADA
		_		Editor: THE CAVERN CLUB
5065350	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: A LOS 40 EMPIEZA LA VIDA	Autor/Titular: HECTOR ERNESTO SANDLER Editor: UTILISIMA
5065430	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE SILENCIOS, VOCES Y DE BUSCAR RESPUESTAS	Autor: ENRIQUE NOVICK
5065431	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LUCES Y SOMBRAS	Editor: ECERVO CULTURAL DE ALEJANDRO WEISS Autor: ERIKA BLUMGRUND
5065440	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NISPERO Y LUCIANO EVOLUCION Y OTROS DIALOGO PARA SOÑADORES	Editor: ACERVO CULTURAL DE ALEJANDRO WEISS Autor: CHULE GONZALEZ
5065440	Obra Publicada	Genero: Literanio	TIUIO. NISPERO 1 LUCIANO EVOLUCION 1 OTROS DIALUGO PARA SUNADURES	Editor: EUGENIO JOAQUIN GONZALEZ ESTEBAN
5065444	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CRIATURAS DEL SEÑOR HISTORIAS DE FREAKS, PRODIGIOS Y PORTENTOS	Autor: OMAR RUBEN LOPEZ MATO Editor: OLMO EDICIONES DE LOPEZ, OMAR RUBEN
5065446	Obra Publicada	Género: DIBUJO	Título: SER ARGENTINO: HOMENAJE A NUESTROS PAISANOS	Autor: ESTEBAN DIAZ MATHE
				Traductor: VALENTINA SCHWEITZER Editor: OLMO EDICIONES DE LOPEZ OMAR RUBEN
5065454	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMINANDO	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ
				Autor: JUAN MANUEL GIGENA ABALOS Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
5065462	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EMPIEZO LA ESCUELA	Autor: SILVINA GRAÑA
				Autor: ALICIA VITALE Autor: DOLORES URE DE TASSARA
				Autor: ROXANA GRASSI Editor: VENI QUE TE CUENTO
5065463	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PROGRAMA EDUCAR EN RESPONSABILIDAD 2º GRADO	Autor: LUZ GARCIA CUERVA
				Autor: PIA ZORRAQUIN Autor: MARIA EUGENIA ADAM
				Autor: MAGDALENA ZORRAQUIN
				Autor: DOLORES URE DE TASSARA Editor: FUNDACION HORACIO ZORRAQUIN
5065464	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PROGRAMA EDUCAR EN RESPONSABILIDAD 1º GRADO	Autor: LUZ GARCIA CUERVA
				Autor: PIA ZORRAQUIN Autor: MARIA EUGENIA ADAM
				Autor: MAGDALENA ZORRAQUIN Autor: DOLORES URE DE TASSARA
				Editor: FUNDACION HORACIO ZORRAQUIN
5065465	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: TE CUENTO DE LA HEMOFILIA	Autor: SILVINA GRAÑA Autor: ALICIA VITALE
				Autor: DOLORES URE DE TASSARA
				Autor: ROXANA GRASSI Editor: VENI QUE TE CUENTO
5065466	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PROGRAMA EDUCAR EN RESPONSABILIDAD 5º GRADO	Autor: LUZ GARCIA CUERVA
				Autor: PIA ZORRAQUIN Autor: MARIA EUGENIA ADAM
				Autor: MAGDALENA ZORRAQUIN Autor: DOLORES URE DE TESSARA
				Editor: FUNDACION HORACIO ZORRAQUIN
5065494	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ¡¿NO TE IMPORTA QUE NOS HUNDAMOS?! ATRAVESANDO LA INTENSIDAD	Autor: INES ORDOÑEZ DE LANUS Editor: EDITORIAL CAMINO AL CORAZON SRL
5065495	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ASAMBLEAS FAMILIARES UNA METODOLOGIA PARA COMPARTIRNOS DE CORAZON A CORAZON	Autor: INES ORDOÑEZ DE LANUS Editor: EDITORIAL CAMINO AL CORAZON SRL
5065496	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ¡SEÑOR, ENSEÑANOS A ORAR! LA ORACION, UN CAMINO AL CORAZON	Autor: INES ORDOÑEZ DE LANUS
5065497	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ¡VOY A TENER UN HERMANITO!	Editor: EDITORIAL CAMINO AL CORAZON SRL Autor: SILVINA GRAÑA
0000.07		30.00		Autor: ALICIA VITALE
				Autor: DOLORES URE DE TASSARA Editor: VENI QUE TE CUENTO
5065498	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ¿QUE QUIERES QUE HAGA POR TI? JESUS SANA NUESTRAS HERIDAS	Autor: INES ORDOÑEZ DE LANUS
5065499	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ¿QUE BUSCAN? NUESTRO DESEO DE SER FELIZ	Editor: EDITORIAL CAMINO AL CORAZON SRL Autor: INES ORDOÑEZ DE LANUS
5065500	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ENERGIA EN MOVIMIENTO	Editor: EDITORIAL CAMINO AL CORAZON Autor: SILVINA GRAÑA
JUCCOUU	ODI A PUDIICACIA	Genero, hvi*ANTIL	TRUIC. ENERGIA EN INCVIMIENTO	Autor: SILVINA GHANA Autor: ALICIA VITALE
				Autor: DOLORES URE DE TASSARA Editor: VENI QUE TE CUENTO
5065501	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EN EL CONSULTORIO DEL DENTISTA	Autor: SILVINA GRAÑA
				Autor: ALICIA VITALE Autor: DOLORES URE DE TASSARA
	01	O NEW TO		Editor: VENI QUE TE CUENTO
5065502	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MAMI, ¿PARA QUE SIRVEN LOS PSICOLOGOS?	Autor: SILVIA GRAÑA Autor: ALICIA VITALE
				Autor: DOLORES URE DE TASSARA
5065503	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: VAMOS A LA FUNDACION	Editor: VENI QUE TE CUENTO Autor: SILVINA GRAÑA
				Autor: ALICIA VITALE Autor: DOLORES URE DE TASSARA
				Editor: VENI QUE TE CUENTO
5065504	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NORMATIVA LINGUISTICA ESPAÑOLA Y CORRECCION DE TEXTOS	Autor: ROXANA GRASSI Autor: ALICIA MARIA ZORRILLA
				Editor: FUNDACION INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS LIGUISTICOS Y LIT LITTERAE
5065534	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS INDIOS INVISIBLES DEL MALON DE LA PAZ. DE LA APOTEOSIS AL CONFINAMIENTO, SECUESTRO Y DESTIERRO	Autor: MARCELO VALKO Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5065535	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: BODY & EMOTION BE. ESENCIAS FLORALES AUSTRALIANAS. MANUAL PRACTICO Y	Autor: RAUL E PEREZ
5065559	Obra Publicada	Género: ENSAYO	CLINICO. REPERTORIO DE SINTOMAS Título: DANZA PRIMAL. EL CAMINO DEL EXTASIS. SISTEMA DE TRABAJO CORPORAL	Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL Autor: DANIEL TAROPPIO
	Ohra Dublicada	Gánara: EONOCRANA	ENERGETICO DEL MODELO INTERACCIONES	Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL Productor: SANTIAGO CANDA
5065564	Obra Publicada Obra Publicada	Género: FONOGRAMA Género: INTERES GENERAL	Título: VIRUS PLANETARIO Título: PRECINTO 56	Autor: RAY COLLINS
				Editor: EDICIONES LA LLAVE SA

Miércol	les 12 de diciembre de 2012 Obra Rublicada Género: INTERES GENERAL	re de 2012	Primera Sección	BOLETIN OFICIAL N° 32.541 15
5065568	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: UN FUTURO POSIBLE	Autor: RODOLFO ANTONIO RADO
				Editor: EDICIONES LA LLAVE SA
5065573	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: POR LOS CAMINOS DEL CHE. CRONICAS DE VIAJE POR LATINOAMERICA	Autor: TOMAS ASTELARRA
				Autor: ICONOCLASISTAS (I)
				Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5065588	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TODAVIA PUEDO	Autor/Titular: HUMBERTO VICENTE CASTAGNA
				Editor: GRAN REX
5065589	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LOS MARTINEZ FIERRO	Autor/Titular: MIGUEL AGUSTIN LOPEZ
				Editor: CASA DE LA CULTURA
5065591	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: EL VENENO NUESTRO DE CADA DIA: LA RESPONSABILIDAD DE LA INDUSTRIA QUIMICA	
			EN LA EPIDEMIA DE ENFERMED	Traductor: MARGARITA MARBILHAA Editor: DE LA CAMPANA DE RAUL A CAMPAÑARO
5065592	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LA MUERTE POR CUENTA AJENA TERRORISMO DE ESTADO, GRAN EMPRESA Y	Autor: DANIEL ALEJANDRO CIEZA
3003332	Obia Fublicada	defield. His Torrioo	TRABAJADORES EN CONFLICTO EN ARGENTI	Editor: DE LA CAMPANA DE RAUL A CAMPAÑARO
5065593	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: RELATOS PARA DESPUES DE LA VICTORIA (SOBRE OBREROS DESAPARECIDOS)	Autor: DANIEL ANDRES FABIAN
0000000	Obia i abiloada	denote. The Fernice	Hall. Hed to or har bed deaded two for the good le out let to be be a fall to be	Editor: DE LA CAMPANA DE RAUL A CAMPAÑARO
5065594	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ANUNCIACION DE LA ESPERANZA EN JUAN GELMAN. REVOLUCION, DERROTA Y	Autor: NILDA SUSANA REDONDO
			RESISTENCIA (1970-1990)	Editor: DE LA CAMPANA DE RAUL A CAMPAÑARO
5065684	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL DE COMERCIAL EASY 2012 EASY CENCOSUD HOGAR & CONSTRUCCION	Autor: ANGEL JAVIER LUZZI
				Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: CENCOSUD SA
5065697	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANFICTIONOMIA EN AMERICA LA LUCHA POR LA PATRIA GRANDE EN LAS PRIMERAS	Autor: HORACIO LOPEZ
			DECADAS DEL SIGLO XIX	Editor: DESDE LA GENTE DE INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS CL
	0. 5	o / Luczopiec	TO A DESCRIPTION OF A RESERVE AND A SECOND PROPERTY OF A DESCRIPTION OF A	A CONTRACTOR AND
5065698	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: ¡LIBERTAD O MUERTE! HISTORIA DE LA REVOLUCION HAITIANA	Autor: JUAN FRANCISCO MARTINEZ PERIA
				Editor: EDICIONES DEL CCC DE CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION FLOREAL GORINI
5065699	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TEORIA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	Autor: GUSTAVO LUGONES
				Autor: CARLOS BIANCO
				Autor: FERNANDO PEIRANO
				Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION FLOREAL GORINI COEDICION
				/ UNIVERSID
5065701	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: LAS DANZAS DEL TIEMPO	Autor: GEISHA FONTAINE
				Traductor: MARTA ESPEZEL
				Editor: EDICIONES DEL CCC DE CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION FLOREAL GORINI
5065708	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TERRITORIOS AUDIOVISUALES	Autor: JORGE LA PERLA
				Autor: SOFIA REYNAL
				Autor: GUSTAVO GALUPPO
				Autor: ANDRE PARENTE
				Autor: EDUARDO A RUSSO
				Autor: SEBASTIAN SCHJAER
				Autor: ANDRES DE NEGRI
				Autor: ARIEL NAHON
				Editor: LIBRERIA DE MARIA JOSE MOOLE Y PAULA C WOLCKOWICZ
5065709	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL CONSTITUCIONALISMO EN TRANSICION	Autor: ALBERTO DO AMARAL JUNIOR
				Autor: FERNANDO ATRIA
				Autor: CHLOE'S GEORAS
				Autor: ALEJANDRO MADRAZO LAJOUS
				Autor: HIRAM MELENDEZ - JUARBE Autor: NOAH B NOVOGRODSKY
				Autor: NOAH B NOVOGRODSKY Autor: CARLOS PORTUGAL GOUVEA
				Autor: FRANCISCA POU GIMENEZ
				Editor: LIBRERIA DE MARIA JOSE MOORE Y PAULA C WOLKOWICZ
5065725	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRENDE Y APAGA	Autor: SERGIO LAPEGUE
0000720	Obla i ablicada	denote. EETTIA	INDICATION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	Editor: LATIN SONG
5065726	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRENDE Y APAGA	Autor: RAMON BAUTISTA ORTEGA
				Editor: LATIN SONG
5065747	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ASPECTOS LEGALES DE LA COMPUTACION EN LA NUBE PROTECCION DE DATOS Y	Autor: BENNO BARNITZKE
			MARCO GENERAL SOBRE PROPIEDAD IN	Autor: MARCELO CORRALES
				Editor: EDITORIAL ALBREMATICA SA
				Traductor: MARIA CLARA BOUCHOUX
5065748	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TEORIA GENERAL DE LOS CONTRATOS	Autor: MARIO LUIS VIVAS
				Autor: CARLOS ALBERTO DIAZ
				Autor: STELLA MARIS SCHIUMA
				Editor: ALBREMATICA SA
5065749	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ASPECTOS LEGALES DE LA COMPUTACION EN LA NUBE	Autor: BENNO BARNITZKE
				Autor: MARCELO CORRALES
				Traductor: MARIA CLARA BOUCHOUX
				Editor: EDITORIAL ALBREMATICA SA

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 12/12/2012 N° 123024/12 v. 12/12/2012

Editor: EDITORIAL ALBREMATICA SA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

FECHA: 30/11/12

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

Destinación	Oficial.	Exportador	Desp.	Item	Destino	Descripción	FOB total declarado	B.I. Declarada	B.I. Ajustada	Ajuste%	Derechos%	Diferencia Der U\$S	Observac.
12074EC03000307F	19/10/12	CITROMAX S.A.C.I.	ABITBOL, RUB.	1	EE.UU.	ACEITE E. DE LIMON	349.200	323.634,82	461.984,40	42,75	5	6.917,48	Art. 748 a) CA
											TOTAL	6.917,48	

Intervinientes: Cr. SCARPETTA, GUSTAVO, Jefe (I) Secc. Fisc. y Val. de Export. - Ing. Julio Lozano A/C Div. Fiscal. y Val. de Oper. Aduaneras - Ing Gvo. MINGONE, Director de la Dirección Regional Aduanera Córdoba

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la Publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Ing. Agr. GUSTAVO A. MINGONE, Director, Dirección Regional Aduanera Córdoba.

Miércoles 12 de diciembre de 2012 Primera Sección BOLETIN OFICIAL Nº 32.541 16

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. Nº 748 (C.A.)

Habiéndose procedido a valorar de acuerdo a lo establecido por la Res. Gral. 620/99 AFIP, en concordancia con la Ley 22415 (art. 748 del Código Aduanero), el exportador citado en el presente listado deberá aportar documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados en los respectivos Permisos de Embarques, caso contrario se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases imponibles de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador	CUIT N°	Despachante	CUIT N°	Destinación Exportación	P.A.SIM/Descripción	FOB unit. Decl.	FOB unit. Ajust.	% de Ajuste	Item/ Subite m	Perjuicio Fiscal	Método / Motivo
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001440D	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001433F	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001446J	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	32,50	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001447K	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001448L	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001449M	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	34,75	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001455J	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,63	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001469Y	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001470G	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	32,50	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001472X	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	32,50	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001474K	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	32,50	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001475L	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,63	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001477N	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001487Y	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001517X	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	32,98	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001490X	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	32,50	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001511C	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	33,75	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001519K	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	62,50	Art. 748 a)

Ing. FERNANDO GARNERO, Jefe Div. Fiscal. de Oper. Aduaneras, DI RAPO.

e. 12/12/2012 N° 122735/12 v. 12/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. Nº 748 (C.A.)

Habiéndose procedido a valorar de acuerdo a lo establecido por la Res. Gral. 620/99 AFIP, en concordancia con la Ley 22415 (art. 748 del Código Aduanero), el exportador citado en el presente listado deberá aportar documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados en los respectivos Permisos de Embarques, caso contrario se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases imponibles de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador	CUIT N°	Despachante	CUIT N°	Destinación Exportación	P.A.SIM/Descripción	FOB unit. Decl.	FOB unit. Ajust.	% de Ajuste	Item/ Subite m	Perjuicio Fiscal	Método / Motivo
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001526X	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001523F	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	32,50	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001527J	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001528K	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	32,50	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001529L	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001530D	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	_ 1_	34,75	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001531E	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001532F	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001533G	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001535X	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	34,38	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001536J	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	34,38	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001555K	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	_ 1_	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001590J	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	34,75	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001591K	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001592L	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001602D	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	37,13	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001612E	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	32,50	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001613F	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	32,50	Art. 748 a)

Miércoles 12 de diciembre de 2012 Primera Sección BOLETIN OFICIAL Nº 32.541 17

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. Nº 748 (C.A.)

Habiéndose procedido a valorar de acuerdo a lo establecido por la Res. Gral. 620/99 AFIP, en concordancia con la Ley 22415 (art. 748 del Código Aduanero), el exportador citado en el presente listado deberá aportar documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados en los respectivos Permisos de Embarques, caso contrario se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases imponibles de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador	CUIT N°	Despachante	CUIT N°	Destinación Exportación	P.A.SIM/Descripción	FOB unit. Decl.	FOB unit. Ajust.	% de Ajuste	Item/ Subite m	Perjuicio Fiscal	Método / Motivo
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001615H	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	70,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001630E	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001649Y	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	69,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001650G	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	68,75	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001655L	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	97,50	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001656M	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	65,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001660H	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	67,70	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001664L	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	71,25	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001668P	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	68,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001671J	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	95,43	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001679R	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	70,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001703F	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	32,50	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001723H	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	97,50	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001730F	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	97,50	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001732H	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	32,50	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001736L	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001738N	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	103,75	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001785P	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	98,75	Art. 748 a)

Ing. FERNANDO GARNERO, Jefe Div. Fiscal. de Oper. Aduaneras, DI RAPO.

e. 12/12/2012 N° 122738/12 v. 12/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. Nº 748 (C.A.)

Habiéndose procedido a valorar de acuerdo a lo establecido por la Res. Gral. 620/99 AFIP, en concordancia con la Ley 22.415 (art. 748 del Código Aduanero), el exportador citado en el presente listado deberá aportar documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados en los respectivos Permisos de Embarques, caso contrario se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases imponibles de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador	CUIT N°	Despachante	CUIT N°	Destinación Exportación	P.A.SIM/Descripción	FOB unit. Decl.	FOB unit. Ajust.	% de Ajuste	Item/ Subite m	Perjuicio Fiscal	Método / Motivo
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001811F	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	95,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001813H	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	105,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001814X	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	101,25	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001816K	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	100,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001827M	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	65,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001838Y	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	34,75	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001894Z	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	98,13	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001898U	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	65,63	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001902G	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	100,63	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001924K	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	101,63	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001966Z	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	102,50	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001961L	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	67,50	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001963N	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	70,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01001964Y	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	62,38	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01002005B	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01002037G	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01002084X	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	105,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01002086K	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	32,50	Art. 748 a)

Ing. FERNANDO GARNERO, Jefe Div. Fiscal. de Oper. Aduaneras, DI RAPO.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. Nº 748 (C.A.)

Habiéndose procedido a valorar de acuerdo a lo establecido por la Res. Gral. 620/99 AFIP, en concordancia con la Ley 22.415 (art. 748 del Código Aduanero), el exportador citado en el presente listado deberá aportar documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados en los respectivos Permisos de Embarques, caso contrario se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases imponibles de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador	CUIT N°	Despachante	CUIT N°	Destinación Exportación	P.A.SIM/Descripción	FOB unit. Decl.	FOB unit. Ajust.	% de Ajuste	Item/ Subite m	Perjuicio Fiscal	Método / Motivo
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01002096L	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	65,05	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01002158K	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	101,25	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01002190G	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	65,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01002202A	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	70,45	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01002219X	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01002451G	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	36,25	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01002695Z	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	33,25	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	LUIS F. RENEDO	23-23030652-5	12084EC01002768R	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	_1 _	32,50	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	NORBERTO LAIMER	23-25673326-9	12082EC01001584K	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	NORBERTO LAIMER	23-25673326-9	12082EC01001652G	0703.10.19.900T-Cebolia x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	NORBERTO LAIMER	23-25673326-9	12082EC01001686N	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	NORBERTO LAIMER	23-25673326-9	12082EC01001693L	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	NORBERTO LAIMER	23-25673326-9	12082EC01001861X	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	NORBERTO LAIMER	23-25673326-9	12082EC01001862J	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)
DENARIO S.R.L.	30-71172052-5	NORBERTO LAIMER	23-25673326-9	12082EC01001881K	0703.10.19.900T-Cebolla x 20 kg.	6,00	7,00	16,67	1	35,00	Art. 748 a)

Ing. FERNANDO GARNERO, Jefe Div. Fiscal. de Oper. Aduaneras, DI RAPO.

e. 12/12/2012 Nº 122740/12 v. 12/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA CONCORDIA

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana —art. 1001 del C.A.—, sito en 1º de Mayo Nº 224 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A. Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS.

SC16 N°	IMPUTADO	Tipo y Nº Documento	INFRACC. C.A.	MULTA
106/2007	GIMENEZ DIAZ, Luis Alfredo	CI (UY) 2.003.514-6	978°	\$ 72.452
173/2011	GOÑI MONTERO Helder Omar	CI (UY) 2.795.650-5	947°	\$ 8.714,56
173/2011	MONTERO ALTAMIRANO, Beatriz	CI (UY) 3.126.596-6	947°	\$ 8.714,56
170/2010	TAVARES SUAREZ, Fermin	CI (UY) 4.997.974-9	947°	\$ 364,66
129/2009	MARI, Aldo Roberto	DNI 23.089.447	986	\$ 1.753,43
154/2011	CONDORI, María Celeste	DNI 34.340.049	987	\$ 9.161,01
170/2011	PEREIRA FERREIRA, Franco Dany	CI (UY) 4.624.780-8	947	\$ 9.693,80
176/2011	MANDARIN GONZALEZ, Eduardo	CI (UY) 3.280.033-1	947	\$ 125.613,30
153/2011	PALACIOS, Marcos Alejandro	DNI 31.570.177	987	\$ 5.999,36

Prof. MIGUEL A. SILVA, Administrador, División Aduana Concordia.

e. 12/12/2012 N° 122747/12 v. 12/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY

Se hace saber a las personas detalladas más abajo, que se las cita al acto de verificación para su posterior clasificación y aforo de las mercaderías afectadas a estas actuaciones, a realizarse dentro de los 05 (cinco) días hábiles de publicado el presente, en el horario de 10:00 a 16:00 horas en las oficinas de la Aduana de Concepción del Uruguay, sita en la calle Estrada Nº 4, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, conforme el Art. 1.094 Inc. b) de la Ley 22.415, en caso de no concurrir al mismo se procederá al aforo de Oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el verificador sin su presencia —Art. 242 de la Ley 22.415—.

Actuación Nº	INTERESADO	DOCUMENTO
12468-396-2012	SOUR MODOU	D.N.I. 62.431.182
12468-413-2012	SALL MOR TALLA	D.N.I. 62.326.926

HUGO M. GUGLIELMINO, Administrador, División Aduana Concepción del Uruguay.

e. 12/12/2012 N° 122762/12 v. 12/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 164/2012

Incorporación a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP).

Bs. As., 23/11/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11088-59-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Salta señala que resulta necesaria la designación de nuevas representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social.

Que por la Disposición Nº 500/98 (AFIP) se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al Artículo 1º de la misma.

Que por necesidades funcionales de la referida Dirección Regional, se propone la incorporación a la referida Planilla Anexa de abogadas de su jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición N° 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorpórase a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP), a las abogadas María Candelaria CANNIZZO (D.N.I. Nº 29.207.855 - Legajo Nº 41.206/38) y María Zaira LYNCH PUEYRREDON (D.N.I. Nº 27.972.164 - Legajo Nº 42.189/66), facultándolas a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva

e. 12/12/2012 N° 123020/12 v. 12/12/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados. Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
APPROVE-IT S.A.	Transceptor	ATHEROS	QCWB335	C- 11128	Nº 4634	27/11/12	9185/12
GEMED S.R.L.	Transceptor portátil	KONICA MINOLTA	AeroDR P-11	C- 11132	Nº 4636	27/11/12	9332/12
ZTE CORPORATION (SUC. ARG.)	Teléfono celular	ZTE	V6500	25-11143	Nº 4638	27/11/12	9587/12
ELECTRONIC SYSTEM S.A.	Transceptor	MICROLAB	H21	16-11149	N° 4639	27/11/12	9658/12
MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A.	Transceptor portátil	MOTOROLA	i485 H3051B41033A	25-11136	Nº 4640	27/11/12	9558/12
APPROVE-IT S.A.	Transceptor móvil	HYUNDAI MOBIS	AM910DMMN	16-11137	N° 4642	27/11/12	9362/12
YEDRO COMUNICACIONES S.R.L.	Transceptor portátil	YEDRO	YC-888U	11-11127	Nº 4643	27/11/12	9244/12
YEDRO COMUNICACIONES S.R.L.	Transceptor portátil	YEDRO	YC-188U	11-11129	Nº 4645	27/11/12	9514/12
MATEC MEDICION S.R.L.	Transceptor fijo	T&D	RTR-500NW	C-11138	Nº 4646	27/11/12	9960/12
TELEMED S.R.L.	Transceptor portátil	LOGITECH	Y-R0028	16-11148	Nº 4647	27/11/12	9636/12
REDES Y DISTRIBUCION S.A.	Transceptor móvil	FORD	SYNC	16-11131	Nº 4648	27/11/12	9249/12
IATEC S.A. (INDUSTRIA AUSTRAL. DE TECNOLOGIA S.A.)	Transceptor	LG	AN-MR300C	16-11142	N° 4649	27/11/12	7039/12
HAND-CELL S.A.	Transceptor celular fijo	2N TELEKOMUNIKACE a.s.	2N StarGate	17-11133	Nº 4650	27/11/12	9429/12
BGH S.A.	Teléfono celular	HUAWEI	U8185-5	25-11145	N° 4651	27/11/12	9393/12
ZTE CORPORATION (SUC. ARG.)	Transceptor fijo	ZTE	Ох330р	c-11126	N° 4652	27/11/12	9513/12
APPROVE-IT S.A.	Transceptor móvil	LG ELECTRONICS	LAN5200WR3	16-11140	N° 4653	27/11/12	6106/12
NEWSAN S.A.	Teléfono celular	APPLE	A1332	25-11141	Nº 4654	27/11/12	10576/12
BRIGHTSTAR FUEGUINA S.A.	Teléfono celular	SAMSUNG	GT-B5330L	25-11146	N° 4655	27/11/12	9638/12
MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A.	Teléfono celular	MOTOROLA	EX440	25-11151	N° 4657	27/11/12	10690/12
GEMED S.R.L.	Transceptor portátil	KONICA MINOLTA	AeroDR P-12	C- 11134	N° 4658	27/11/12	9330/12
MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A.	Teléfono celular	MOTOROLA	XT925	25-11130	Nº 4661	27/11/12	8995/12
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Teléfono celular	SAMSUNG	GT-S5367	25-11150	Nº 4662	27/11/12	9640/12
APPROVE-IT S.A.	Transceptor móvil	LG ELECTRONICS	LAN5210WR3	16-11139	Nº 4668	27/11/12	6108/12
GEMED S.R.L.	Transceptor portátil	KONICA MINOLTA	AeroDR P-21	C- 11135	Nº 4671	27/11/12	9331/12
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Teléfono celular	SAMSUNG	GT-B5330L	25-11147	Nº 4673	27/11/12	9639/12
ELECTROFUEGUINA S.A.	Acceso inalámbrico de red	INTEL	6235ANHMW	C-11152	Nº 4674	27/11/12	9300/12

Ing. EDGARDO G. CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 12/12/2012 N° 122714/12 v. 12/12/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
CISCO	Transceptor	CISCO	AIR-RM1251G-A-K9	C- 4947	N° 4635	27/11/12	5846/06
SYSTEMS							
ARGENTINA S.A.							
ST. JUDE	Transceptor	At. Jude	Current VR RF	09- 7797	N° 4637	27/11/12	10057/09
MEDICAL	portátil	Medical	1207-30				
ARGENTINA S.A.							
INDELMEC	Gateway	TELCO	T-Marc 254	C- 7654	N° 4641	27/11/12	7915/09
S.R.L.		SYSTEMS					
CISCO	Punto de	CISCO	AIR-AP1251G-A-K9	C- 4955	Nº 4644	27/11/12	5844/06
SYSTEMS	acceso						
ARGENTINA S.A.	inalámbrico						
CISCO	Router	CISCO	CISCO1811	C- 4976	N° 4659	27/11/12	5499/06
SYSTEMS							
ARGENTINA S.A.							
CISCO	Punto de	CISCO	AIR-LAP1121G-A-K9	C- 4956	N° 4660	27/11/12	5843/06
SYSTEMS	acceso						
ARGENTINA S.A.	inalámbrico						
ST. JUDE	Transceptor	At. Jude	Promote RF 3213-30	09- 7786	N° 4663	27/11/12	10054/09
MEDICAL	portátil	Medical					
ARGENTINA S.A.							
INDELMEC	Conmutador	TELCO	T-METRO	C- 7652	N° 4664	27/11/12	7914/09
S.R.L.		SYSTEMS					
ST. JUDE	Transceptor	At. Jude	Merlin 3638	09- 7844	N° 4665	27/11/12	10414/09
MEDICAL		Medical					
ARGENTINA S.A.							
ST. JUDE	Transceptor	At. Jude	Promote RF 3213-36	09- 7787	N° 4666	27/11/12	10055/09
MEDICAL	portátil	Medical					
ARGENTINA S.A.							
ST. JUDE	Transceptor	At. Jude	Promote RF 3207-30	09- 7784	Nº 4667	27/11/12	10052/09
MEDICAL	portátil	Medical					
ARGENTINA S.A.							

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
ST. JUDE	Transceptor	At. Jude	Current DR RF	09- 7792	N° 4668	27/11/12	10059/09
MEDICAL	portátil	Medical	2207-30				
ARGENTINA S.A.							
CISCO	Router	CISCO	CISCO7201	C- 7694	N° 4670	27/11/12	8900/09
SYSTEMS		systems					
ARGENTINA S.A.							
ST. JUDE	Transceptor	At. Jude	Current VR RF	09- 7796	N° 4672	27/11/12	10058/09
MEDICAL	portátil	Medical	1207-36				
ARGENTINA S.A.							
CISCO	Punto de	CISCO	AIR-LAP1505G-A-K9	C- 4944	N° 4675	27/11/12	5842/06
SYSTEMS	acceso						
ARGENTINA S.A.	inalámbrico						

Ing. EDGARDO G. CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 12/12/2012 Nº 122715/12 v. 12/12/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de la siguiente empresa en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducará automáticamente de no ser renovado.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización o Fabricación	Disposición	Fecha	Expediente
INGENIEROS ELECTRONICOS	AL - 30 - 1884	N° 4656	27/11/12	11860/12
ASOCIADOS S.R.L.				

Ing. EDGARDO G. CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 12/12/2012 N° 122716/12 v. 12/12/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados. Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
PANASONIC DO BRASIL LIMITADA SUC. ARG.	Central telefónica privada	PANASONIC	KX-NS1000AG	60- 11124	N° 4342	21/11/12	9455/12
APPROVE-IT S.A.	Transceptor	ATHEROS	AR5BMD22	C- 11096	N° 4343	21/11/12	7413/12
BGH S.A.	Teléfono celular	HUAWEI	U8655-51	25- 11092	N° 4344	21/11/12	9392/12
BGH S.A.	Teléfono celular	HUAWEI	U8815-51	25- 11093	N° 4345	21/11/12	9390/12
AVAYA ARGENTINA S.R.L.	Teléfono	AVAYA	B159	61- 11098	N° 4346	21/11/12	8494/12
AVAYA ARGENTINA S.R.L.	Teléfono	AVAYA	B149	61- 11097	N° 4347	21/11/12	8495/12
NOBLEX ARGENTINA S.A.	Teléfono celular	ALCATEL	One Touch 308A	17- 11091	N° 4348	21/11/12	9223/12
BRIGHTSTAR FUEGUINA S.A.	Transceptor Portátil	SAMSUNG	GT-N8010	C- 11113	N° 4349	21/11/12	9298/12
DIGITAL FUEGUINA S.A.	Acceso inalámbrico de red	INTEL	6235ANHMW	C- 11101	N° 4350	21/11/12	9299/12
ELECTRONIC SYSTEM S.A.	Teléfono celular	ALCATEL	One Touch 308A	17- 11100	Nº 4351	21/11/12	9224/12
ELECTRONIC SYSTEM S.A.	Teléfono celular	ALCATEL	One Touch 282A	17- 11106	N° 4352	21/11/12	9221/12
CAMBIUM NETWORKS S.R.L.	Transceptor multicanal digital	CAMBIUM NETWORKS	PTP Serie 800- 23GHz TR 1200- Hi B6	C- 11119	N° 4353	21/11/12	8291/12
CAMBIUM NETWORKS S.R.L.	Transceptor Multicanal Digital	CAMBIUM NETWORKS	PTP Serie 800-23 GHz TR 1200- LoB5	C- 11118	N° 4354	21/11/12	8290/12
CAMBIUM NETWORKS S.R.L.	Transceptor Multicanal Digital	CAMBIUM NETWORKS	PTP Serie 800-23 GHzTR 1200- HiB5	C- 11116	N° 4355	21/11/12	8289/12
IATEC S.A. (INDUSTRIA AUSTRAL DE TECNOLOGIA S.A.)	Acceso inalámbrico de red	LG	WN8122E1	C- 11094	Nº 4358	21/11/12	8932/12
SOFACE S.A.	Antena	SKYWARE GLOBAL	62-1225401/02	C- 11105	N° 4359	21/11/12	9145/12
APPROVE-IT S.A.	Transceptor	HUYNDAI MOBIS	AM110DMMN	16- 11114	Nº 4360	21/11/12	9361/12
MOTOROLA MOBILITY ARGENTINA S.A.	Teléfono celular	MOTOROLA	XT890	25- 11125	N° 4363	21/11/12	9556/12
NEWSAN S.A.	Acceso inalámbrico de Red	NOBLEX	WFLD02	C- 11117	N° 4365	21/11/12	9315/12
NEWSAN S.A.	Teléfono celular	APPLE	A1387	25- 11099	N° 4366	21/11/12	10577/12
NEWSAN S.A.	Acceso inalámbrico de Red	LG	WN8122E1	C- 11103	N° 4367	21/11/12	8931/12
NEWSAN S.A.	Teléfono celular	APPLE	A1428	25- 11095	N° 4368	21/11/12	10575/12
FINNING ARGENTINA S.A.	Transceptor móvil	CATERPILLAR	PL421	17- 11104	Nº 4369	21/11/12	9075/12
CASSI, PABLO RICARDO	Transceptor móvil	TOPCON	AGI-3 RTK Module Satel UHF	17- 11111	N° 4370	21/11/12	9214/12
CASSI, PABLO RICARDO	Transceptor móvil	PIONEER	DVZ-0118	16- 11108	Nº 4371	21/11/12	9358/12
CASSI, PABLO RICARDO	Transceptor móvil	PIONEER	NXH-0018	16- 11107	Nº 4372	21/11/12	9360/12

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
CASSI, PABLO RICARDO	Transceptor móvil	TOPCON	AGI-3 RTK Module Digital UHF	17- 11120	N° 4373	21/11/12	9215/12
CASSI, PABLO RICARDO	Transceptor móvil	PIONEER	NXH-0618	16- 11110	N° 4374	21/11/12	9359/12
AUKALLOKA, LIDIA ELENA	Transceptor portátil	LENOVO	2298	C- 11112	N° 4375	21/11/12	9226/12
AUKALLOKA, LIDIA ELENA	Acceso inalámbrico de red	MITSUMI	DWM-W091	C- 11102	N° 4376	21/11/12	9316/12
AUKALLOKA, LIDIA ELENA	Transceptor	MICROSOFT	1481	16-11121	N° 4377	21/11/12	9454/12
CAMBIUM NETWORKS S.R.L.	Transceptor Multicanal Digital	CAMBIUM NETWORKS	PTP Serie 800-23 GHz TR 1200- HiB7	C-11123	N° 4378	21/11/12	8294/12
CAMBIUM NETWORKS S.R.L.	Transceptor Multicanal Digital	CAMBIUM NETWORKS	PTP Serie 800-23 GHz TR 1200- LoB6	C- 11115	N° 4379	21/11/12	8292/12
CAMBIUM NETWORKS S.R.L.	Transceptor Multicanal Digital	CAMBIUM NETWORKS	PTP Serie 800-23 GHz TR 1200- LoB7	C- 11122	N° 4380	21/11/12	8293/12

Ing. EDGARDO G. CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 12/12/2012 N° 122717/12 v. 12/12/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS S.A.	Puntos de acceso inalámbrico	SIEMENS	Hipath Wireless AP3620	C- 7744	Nº 4341	21/11/12	7281/09
MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A.	Transceptor móvil	MOTOROLA	PRO 5100 LB (36-42MHz- 40w)	10- 7661	Nº 4361	21/11/12	8562/09
MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A.	Transceptor móvil	MOTOROLA	DTR 620	16- 4984	N° 4362	21/11/12	6455/06
MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A.	Transceptor móvil	MOTOROLA	PRO 5100 LB (42-50MHz- 60W)	10- 7662	N° 4364	21/11/12	8560/09

Ing. EDGARDO G. CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 12/12/2012 N° 122718/12 v. 12/12/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de la siguiente empresa en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducará automáticamente de no ser renovado.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización o Fabricación	Disposición	Fecha	Expediente
SF TECHNOLOGY S.A.	AL - 30 - 1883	N° 4356	21/11/12	11256/12
WATH LAND S.A.	AL - 30 - 1882	N° 4357	21/11/12	10885/12

Ing. EDGARDO G. CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 12/12/2012 N° 122719/12 v. 12/12/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados. Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
NG ELECTRONICA S.A.	Teléfono	NG	H- ONE	61- 11061	Nº 4286	12/11/12	7681/12
		ELECTRONICA					
APPROVE- IT S.A.	Transceptor	HYUNDAI MOBIS	AM110A4GN	16- 11062	N° 4287	12/11/12	9187/12
	móvil						
MULTIRADIO S.A.	Repetidor	KENWOOD	NXR-710-K	C- 11074	N° 4288	12/11/12	5581/12
BRIGHTSTAR	Transceptor	MOTOROLA	FXP860R	17- 11082	Nº 4289	12/11/12	9319/12
ARGENTINA S.A.	celular fijo						
NOBLEX ARGENTINA	Teléfono celular	ALCATEL	One touch 282A	17- 11089	Nº 4290	12/11/12	9222/12
S.A.							
TELEMED S.R.L.	Transceptor	LOGITECH	C-U0010	C- 11077	Nº 4291	12/11/12	8945/12
TRASCOPIER S.A.	Fax	KONICA MINOLTA	Bizhub C224	51- 11085	Nº 4292	12/11/12	7806/12
			FK-511				
TRASCOPIER S.A.	Fax	KONICA MINOLTA	Bizhub C554	51- 11090	Nº 4293	12/11/12	7985/12
			FK-511				

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
ZTE CORPORATION	Router	ZTE	H108N V2.1	C- 11071	N° 4295	12/11/12	9225/12
(SUC ARG)	Inalámbrico						
TRASCOPIER S.A.	Fax	KONICA MINOLTA	Bizhub C364 FK-511	51- 11087	N° 4296	12/11/12	7808/12
ANIXTER ARGENTINA	Punto de acceso	JUNIPER	WLA321-WW	C- 11073	N° 4297	12/11/12	9056/12
S.A.	inalámbrico	NETWORKS					
CASSI, PABLO RICARDO	Acceso inalámbrico de red	FUJITSU	lx500	C- 11072	N° 4298	12/11/12	9320/12
CASSI, PABLO RICARDO	Transceptor Portátil	SOKKIA	FX105	25- 11076	N° 4304	12/11/12	8412/12
TRASCOPIER S.A.	Fax	KONICA MINOLTA	Bizhub C454 FK-511	51- 11088	N° 4305	12/11/12	7986/12
TRASCOPIER S.A.	Fax	KONICA MINOLTA	Bizhub C284 FK-511	51- 11086	N° 4308	12/11/12	7807/12
CASSI, PABLO RICARDO	Transceptor Portátil	SOKKIA	CX105	25- 11075	N° 4310	12/11/12	8414/12
APPROVE – IT S.A.	Transceptor	ATHEROS	WCN3660	C- 11067	N° 4311	12/11/12	9186/12
L.I.E. LABORATORIO DE INGENIERIA ELECTRONICA S.R.L.	Transmisor	LIECOM	FM100	32- 11069	N° 4312	12/11/12	9070/12
APPROVE – IT S.A.	Transceptor móvil	HYUNDAI MOBIS	AM111A4GN	16- 11064	N° 4313	12/11/12	9188/12
CASSI, PABLO RICARDO	Transceptor Portátil	TOPCON	OS105	25- 11081	N° 4318	12/11/12	8415/12
CASSI, PABLO RICARDO	Transceptor Portátil	TOPCON	ES105	25- 11080	N° 4319	12/11/12	8419/12
SYMBOL TECHNOLOGIES LATIN AMERICA INC. SUCURSAL ARG.	Acceso inalámbrico de red	MOTOROLA	21-148603-0B	C- 11078	N° 4320	12/11/12	7850/12
L.I.E. LABORATORIO DE INGENIERIA ELECTRONICA S.R.L.	Transmisor	LIECOM	FM50	32- 11068	N° 4323	12/11/12	9069/12
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Teléfono celular	SAMSUNG	GT-S7500L	25- 11066	N° 4324	12/11/12	8859/12
BRIGHTSTAR ARGENTINA S.A.	Teléfono celular	SAMSUNG	GT-S7500L	25- 11063	N° 4325	12/11/12	8858/12
AUKALLOKA, LIDIA ELENA	Transceptor	MICROSOFT	1546	16- 11065	N° 4326	12/11/12	8943/12
TELEMED S.R.L.	Transceptor Portátil	LOGITECH	Y-R0019	C- 11083	N° 4327	12/11/12	9200/12
LENOVO (SPAIN), S.L. SUC. ARGENTINA	Transceptor Portátil	LENOVO	N70	C- 11084	N° 4329	12/11/12	9199/12
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Transceptor Portátil	SAMSUNG	XE500T1C	C- 11070	N° 4333	12/11/12	9901/12
ITM ARGENTINA S.A.	Router inalámbrico	ZYXEL	VMG1312-B10A	C- 11079	Nº 4334	12/11/12	8813/12

Ing. EDGARDO G. CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 12/12/2012 Nº 122722/12 v. 12/12/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposi- ción	Fecha	Expte.
PHOENIX CONTACT S.A.	Transceptor	PHOENIX CONTACT	RAD-ISM-900- SET-BD-BUS	16- 4815	N° 4294	12/11/12	3967/06
ST. JUDE MEDICAL ARGENTINA S.A.	Transceptor Portátil	St. Jude Medical	Current DR RF 2207-36	09- 7791	N° 4299	12/11/12	10056/09
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Central telefónica privada inalámbrica	CISCO SYSTEMS	UC520W-8U- 4FXO-K9	69- 7649	N° 4300	12/11/12	16069/08
PHOENIX CONTACT S.A.	Transmisor	PHOENIX CONTACT	RAD-ISM-900- SET-AC-UD	16- 4825	N° 4306	12/11/12	3970/06
ST. JUDE MEDICAL ARGENTINA S.A.	Transceptor Portátil	St. Jude Medical	Promote RF 3207-36	09- 7785	N° 4307	12/11/12	10050/09
PHOENIX CONTACT S.A.	Transmisor	PHOENIX CONTACT	RAD-ISM-900- SET-DC-UD	16- 4827	N° 4315	12/11/12	3968/06
PHOENIX CONTACT S.A.	Transceptor	PHOENIX CONTACT	RAD-ISM-900- DATA-BD	16- 4817	N° 4316	12/11/12	3971/06
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Acceso inalámbrico de red	LINKSYS	WMP600N	C- 7651	N° 4321	12/11/12	7556/09
TECNO VOZ S.A.	Plataforma Integrada de comunicaciones	APPROACH	CONTACT CENTER	C- 4973	N° 4322	12/11/12	6359/06
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Gateway	AUDIOCODES	MP-118	C- 4859	N° 4328	12/11/12	2444/06
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Modem fax	MULTITECH	MT5634	54- 4935	N° 4330	12/11/12	5393/06
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Modem fax	MULTITECH	MT5634SMI	54- 4936	N° 4331	12/11/12	5394/06
YEDRO COMUNICACIONES S.R.L.	Transceptor móvil	YEDRO	YC-M01U	11- 7793	N° 4332	12/11/12	10477/09
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Modem fax	MULTITECH	MT5634ZPX-PCI	54- 4930	N° 4335	12/11/12	5388/06

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposi- ción	Fecha	Expte.
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Modem fax	MULTITECH	MT5600BA	54- 4932	N° 4336	12/11/12	5390/06
PHOENIX CONTACT S.A.	Transceptor	PHOENIX CONTACT	RAD-ISM-900- DATA-BD-BUS	16- 4816	N° 4337	12/11/12	3969/06
PHOENIX CONTACT S.A.	Transmisor	PHOENIX CONTACT	RAD-ISM-900- SET- UD	16- 4819	N° 4338	12/11/12	3972/06
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Modem fax	MULTITECH	MT9234SMI	54- 4939	N° 4340	12/11/12	5589/06

Ing. EDGARDO G. CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 12/12/2012 N° 122724/12 v. 12/12/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de la siguiente empresa en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducará automáticamente de no ser renovado.

EMPRESA	EMPRESA Nº Registro de Comercialización o Fabricación		Fecha	Expediente
SWITCHING S.A.	AL - 30 - 1881	N° 4302	12/11/12	9593/09

Ing. EDGARDO G. CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 12/12/2012 Nº 122725/12 v. 12/12/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes empresas en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
TECOAR S.A.	AL - 30 - 1358	N° 4301	12/11/12	16799/99
SURELY S.A.	AL - 30 - 1755	N° 4303	12/11/12	5029/09
SES SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.	AL - 30 - 907	N° 4309	12/11/12	18362/95
CAR SECURITY S.A.	AL - 30 - 1605	N° 4314	12/11/12	9151/03
TECHNOLOGY BUREAU S.A.	AL - 30 - 1166	N° 4317	12/11/12	14385/98
CONSULFEM S.A.	AL - 30 - 1365	N° 4339	12/11/12	2314/00

Ing. EDGARDO G. CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 12/12/2012 N° 122727/12 v. 12/12/2012

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Resolución Nº 4299/2012

Bs. As., 5/12/2012

VISTO, el Expediente Nº 5854/11 del registro de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGA-CIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 1.049 de fecha 20 de octubre de 2011, la Resolución de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 467 de fecha 21 de noviembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1049 de fecha 20 de octubre de 2011, se exceptúa al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), organismo descentralizado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, y posibilita la cobertura de CINCUENTA Y CINCO (55) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que en esta oportunidad, se propone la convocatoria de CUARENTA Y SIETE (47) cargos vacantes, posponiendo el llamado de los restantes cargos para una futura selección.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la COMISION PERMANENTE DE INTERPRETACION DE CARRERA (Co.Pi.C.) han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que mediante la Resolución de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATU-RA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010, se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que a los fines de proceder a la organización de los procesos de selección correspondientes, resulta necesario efectuar la designación de los integrantes de los distintos Comités de Selección, conforme lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la citada Resolución.

Que dichos integrantes tienen entre sus responsabilidades, las de definir las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes e impulsar los procesos de selección a los fines de concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Dirección de Administración de Recursos Humanos han tomado las intervenciones correspondientes.

Que la presente medida ha sido acordada en reunión de Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET) de los días 21 y 22 de noviembre de 2012.

Que las facultades para el dictado del presente acto emanan de lo dispuesto por el artículo 13, inciso b) del Anexo I de la Resolución de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFA-

TURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10, y de los Decretos N°: 1661/96; N° 310/07; N° 538/10; N° 617/12 y N° 1939/12, y las Resoluciones D. N° 346/02, N° 671/04, N° 121/12 y N° 3408/12.

Por ello.

EL DIRECTORIO
DEL CONSEJO NACIONAL
DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnanse a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CUARENTA Y SIETE (47) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, y la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 467 de fecha 21 de noviembre de 2012, a las personas que se detallan en los Anexos numerados del I al XI, y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA, Presidente, CONICET.

ANEXO I

COMITÉ DE SELECCIÓN Nº 1 A

Dr. Alan TEMIÑO, DNI № 21.015.895	
Dr. Rodrigo, GALARZA SEEBER DNI, № 24.497.139	
Lic. Patricia QUINTELA DNI, № 13.410.001	
Dra. Dora BARRANCOS DNI, № 3.871.520	
Ing. Alberto A. ARLEO DNI, № 16.713.350	
Cdor. Jorge FIGARI DNI, Nº 7.685.034 (Intervendrá exclusivamente en reemplazo del anterior)	

Cargos a Evaluar:

Denominación del cargo	Dependencia	Nivel	Código de Identificación
D	Dirección de Administración de Recursos Humanos		2012-001380-CONICE-G-SI-X-C
Responsable de Area Administrativa	Gerencia de Recursos Humanos	c	2012-001387-CONICE-G-SI-X-C
Administrativa	Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos	1	2012-001385-CONICE-G-SI-X-C
	Gerencia de Administración	117930	2012-001341-CONICE-G-SI-X-C
Asistente Administrativo	Presidencia	D	2012-001389-CONICE-G-SI-X-D
Asistente Auministrativo	riesidencia		2012-001390-CONICE-G-SI-X-D
Auxiliar Administrativo	Gerencia de Administración		2012-001339-CONICE-G-SI-X-E
	Gerendia de Administración		2012-001340-CONICE-G-SI-X-E

ANEXO II

COMITÉ DE SELECCIÓN Nº 1 B

Dr. Alan TEMIÑO,	DNI № 21.015.895
Dr. Rodrigo GALA	RZA SEEBER, DNI № 24.497.139
Lic. Patricia QUIN	ELA, DNI Nº 13.410.001
Dr. Vicente MACA	GNO, DNI № 6.593.025
Dra. Liliana PEREZ	RIZZO, DNI № 6.718.161
Dra. Alejandra A\ Liliana PEREZ RIZZ	BAR, DNI Nº 14.393.454 (Intervendrá exclusivamente en reemplazo de la Dra D)
Dra. Dora BARRAN Vicente MACAGN	COS DNI Nº 3.871.520 (Intervendrá exclusivamente en reemplazo del Dr.

Cargos a Evaluar:

Denominación del cargo	Dependencia	Nivel	Código de Identificación		
Responsable de Area	e Area Dirección de Control Legal y Técnico		Dirección de Control Legal y Técnico		2012-001352-CONICE-G-SI-X-C
Administrativa	Dirección de Servicio Jurídico	7 6	2012-001355-CONICE-G-SI-X-C		

ANEXO III

COMITÉ DE SELECCIÓN Nº 1 C

Dr. Alan TEMIÑO, DNI № 21.015.89	5
Dr. Rodrigo, GALARZA SEEBER, DNI I	№ 24.497.139
Lic. Patricia QUINTELA, DNI Nº 13.41	0.001
Dr. Vicente MACAGNO, DNI Nº 6.59	3.025
Msc. Cynthia JEPPESEN, DNI № 16.5	89.709
Dr. Jorge TEZÓN, DNI Nº 10.390.472 Cynthia JEPPESEN)	2 (Intervendrá exclusivamente en reemplazo de la Msc.
Dra. Dora BARRANCOS DNI № 3.871 Vicente MACAGNO)	520 (Intervendrá exclusivamente en reemplazo del Dr.

Cargos a Evaluar:

Denominación del cargo	Dependencia	Nivel	Código de Identificación
Secretario de Comisión Asesora de	Dirección de Coordinación de		2012-001367-CONICE-G-SI-X-C
Evaluación	Organos Asesores	C	2012-001368-CONICE-G-SI-X-C
Secretaria Administrativa de Unidad	Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico	С	2012-001364-CONICE-G-SI-X-C
Organizativa	Gerencia de Evaluación y Planificación		2012-001365-CONICE-G-SI-X-C

ANEXO VII

ANEXO IV

COMITÉ DE SELECCIÓN Nº2

Arq. Diego CANO, DNI Nº 26.865.070	
Arq. Sergio CAIROLI, DNI № 14.905.711	
Lic. Patricia QUINTELA, DNI № 13.410.001	
Dra. Dora BARRANCOS, DNI № 3.871.520	
Cdor. Jorge FIGARI, DNI № 7.685.034	200

Cargos a Evaluar:

Denominación del cargo	Dependencia	Nivel	Código de Identificación
	Commercia de		2012-001348-CONICE-G-SI-X-E
Auxiliar de Cafetería	Gerencia de Administración	E	2012-001349-CONICE-G-SI-X-E
			2012-001350-CONICE-G-SI-X-E
Albañil	Gerencia de	-	2012-001346-CONICE-G-SI-X-E
Albanii	Administración	E	2012-001347-CONICE-G-SI-X-E
Pintor	Gerencia de Administración	E	2012-001351-CONICE-G-SI-X-E

ANEXO V

COMITÉ DE SELECCIÓN Nº3

Lic. Elizabeth MONTERO, DNI Nº 20.536.671	
Dr. Héctor Leonardo PEREZ, DNI № 16.208.6	08
Dra. Ana Cristina BALMACEDA, DNI № 5.949.	328
Dr. Dora BARRANCOS, DNI Nº 3.871.520	
Ing. Alberto A. ARLEO, DNI Nº 16.713.350	
Lic. Cristina COSAKA, DNI № 10.704.879 (Inte	rvendrá exclusivamente en reemplazo de la Lic. Elizabeth

Cargos a Evaluar:

Denominación del cargo	Dependencia	Nivel	Código de Identificación
Analista Profesional en Gestión de	Dirección de Administración de Recursos	С	2012-001378-CONICE-P-SI-X-C
Personal	Humanos		2012-001379-CONICE-P-SI-X-C
Analista Profesional en Gestión			2012-001383-CONICE-P-SI-X-C
Académica de las Carreras Científico Tecnológica	Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos	С	2012-001384-CONICE-P-SI-X-C
Analista Profesional en Gestión del Personal de las Carreras Científico Tecnológica	Gerencia de Recursos Humanos	С	2012-001386-CONICE-P-SI-X-C
Analista Profesional en Gestión			2012-001381-CONICE-P-SI-X-C
Académica de Becas de Formación Científico Tecnológica		С	2012-001382-CONICE-P-SI-X-C

ANEXO VI

COMITÉ DE SELECCIÓN Nº4

Dra. Isabel MC DONALD, DN	NI № 4.968.238
Dra. Ana María BALASZCZU	C, DNI № 6.274.672
Dra. Ana Cristina BALMACEI	DA, DNI № 5.949.328
Dr. Vicente MACAGNO, DN	I № 6.593.025
Msc. Cynthia JEPPESEN, DN	I № 16.589.709
Dr. Jorge TEZÓN, DNI № 10 JEPPESEN)	.390.472 (Intervendrá exclusivamente en reemplazo de la Msc. Cynthia
Lic. Elizabeh MONTERO, DN BALMACEDA	II № 20.536.671 (Intervendrá exclusivamente en reemplazo de la Dra. Ana
Dra. Dora BARRANCOS DNI I	Nº 3.871.520 (Intervendrá exclusivamente en reemplazo del Dr. Vicente

Cargos a Evaluar:

Denominación del cargo	Dependencia	Nivel	Código de Identificación
Analista Profesional en Gestión de Financiamiento de Proyectos de Ciencia y Tecnología		с	2012-001359-CONICE-P-SI-X-C
Analista Profesional en Gestión de Proyectos de Investigación de Ciencia y Tecnología	Dirección de Convenios y Proyectos	с	2012-001360-CONICE-P-\$I-X-C
Analista Profesional en Gestión de Convenios y Acuerdos de Ciencia y Tecnología		с	2012-001358-CONICE-P-SI-X-C
Analista Profesional en Evaluación de Instituciones de Ciencia y Tecnología	Dirección de Planificación y	с	2012-001369-CONICE-P-SI-X-C
	Evaluación Institucional	С	2012-001370-CONICE-P-SI-X-C
Analista Profesional en Gestión de la Evaluación Científico Tecnológica	Dirección de Coordinación de Organos Asesores	С	2012-001366-CONICE-P-SI-X-C

COMITÉ DE SELECCIÓN Nº5

a. Iris Dora CIDALE, DNI № 13.081.696
c. Miguel Angel LUENGO, DNI № 17.607.998
a. Ana Cristina BALMACEDA, DNI № 5.949.328
: Vicente MACAGNO, DNI № 6.593.025
g. Eduardo WAGENER SEGUI, DNI № 7.866.995
c. Elizabeh MONTERO, DNI № 20.536.671 (Intervendrá exclusivamente en reemplazo de la Dra. An ALMACEDA)
a. Dora BARRANCOS DNI Nº 3.871.520 (Intervendrá exclusivamente en reemplazo del Dr. Vicente ACAGNO)

Cargos a Evaluar:

Denominación del cargo	Dependencia	Nivel	Código de Identificación
Técnico en Sistemas de Computación	Dirección de Informática	c	2012-001375-CONICE-G-SI-X-C
			2012-001372-CONICE-P-SI-X-C
Analista Profesional en Sistemas	Dirección de Informática	С	2012-001373-CONICE-P-SI-X-C
Informáticos			2012-001374-CONICE-P-SI-X-C
Analista Profesional en Procesos de Gestión Informática	Dirección de Ingeniería de Procesos	с	2012-001376-CONICE-P-SI-X-C
		С	2012-001377-CONICE-P-SI-X-C

ANEXO VIII

COMITÉ DE SELECCIÓN Nº6

Dr. Santiago SANGUINETTI, DNI № 26.584.0	90
Dr. Adolfo CERIONI, DNI № 11.061.734	
Dra. Ana Cristina BALMACEDA, DNI Nº 5.949	9.328
Dr. Vicente MACAGNO, DNI Nº 6.593.025	
Dr. Santiago VILLA, DNI № 27.466.562	10 10 00 0 100 100 100 100 100 100 100
Lic. Elizabeh MONTERO, DNI Nº 20.536.671 BALMACEDA)	(Intervendrá exclusivamente en reemplazo de la Dra. Ana
Dra. Dora BARRANCOS DNI № 3.871.520 (Int MACAGNO)	tervendrá exclusivamente en reemplazo del Dr. Vicente

Cargos a Evaluar:

Denominación del cargo	Dependencia	Nivel	Código de Identificación
Analista Profesional en Vinculación Científico Tecnológica	Dirección de Vinculación Tecnológica	c	2012-001363-CONICE-P-SI-X-C

ANEXO IX

COMITÉ DE SELECCIÓN Nº7

Dr. Carlos José GIORDANO, DNI № 16.	424.143
Lic. Néstor Daniel GONZALEZ, DNI № 2	3.687.327
Dra. Ana Cristina BALMACEDA, DNI Nº	5.949.328
Dr. Dora BARRANCOS, DNI № 3.871.5	20
Lic. Mario A. MIGLIORATI, DNI Nº 21.5	33.555
Lic. Elizabeh MONTERO, DNI № 20.530 BALMACEDA)	5.671 (Intervendrá exclusivamente en reemplazo de la Dra. Ana

Cargos a Evaluar:

Denominación del cargo	Dependencia	Nivel	Código de Identificación	
Analista Profesional en Comunicación Institucional	Presidencia	с	2012-001388-CONICE-P-SI-X-C	

ANEXO X

COMITÉ DE SELECCIÓN Nº8

Cdra. Ana María HURTADO, DNI Nº	
Cdor. Jorge Rubén BRUNO, DNI Nº	11.573.962 (Intervendrá en reemplazo del anterior)
Lic. Alejo Gonzalo OLIVERA, DNI N	25.770.732
Dra. Ana Cristina BALMACEDA, DN	Nº 5.949.328
Dra. Dora BARRANCOS, DNI № 3.8	71.520
Cdor. Jorge FIGARI, DNI № 7.685.0	34
	536.671 (Intervendrá exclusivamente en reemplazo de la Dra. Ana
BALMACEDA)	

Cargos a Evaluar:

Denominación del cargo	Dependencia	Nivel	Código de Identificación	
Analista Profesional en		С	2012-001344-CONICE-P-SI-X-C	
Liquidación de Haberes y Estipendios de Becas	Gerencia de Administración C		2012-001345-CONICE-P-SI-X-C	
Analista Profesional Contable	Dirección de Contabilidad	С	2012-001336-CONICE-P-SI-X-C	
Analista Profesional en Presupuesto	Dirección de Presupuesto	С	2012-001338-CONICE-P-SI-X-C	

ANEXO XI

COMITÉ DE SELECCIÓN Nº9

or. Javier PARGAMENT MARIASCH, DNI № 25.771.488	
r. Rodrigo, GALARZA SEEBER, DNI № 24.497.139	
ra. Ana Cristina BALMACEDA, DNI № 5.949.328	
r. Dora BARRANCOS, DNI № 3.871.520	
r. Alan TEMIÑO, DNI № 21.015.895	
ic. Elizabeh MONTERO, DNI Nº 20.536.671 (Intervendrá exclusivamente en reemplazo de la Dra ALMACEDA)	Ana

Cargos a Evaluar:

Denominación del cargo	Dependencia	Nivel	Código de Identificación
Instructor Sumariante	Discoulée de Sumarios	с с	2012-001356-CONICE-P-SI-X-C
instructor sumariante	Dirección de Sumarios	-	2012 0012EZ CONICE D SLV C

e. 12/12/2012 N° 123803/12 v. 12/12/2012

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución Nº 1439/2012

Bs. As., 3/12/2012

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 30.002/2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ambitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales N° 26.485 describe los modos de ejercicio de la violencia contra las mujeres, los riesgos que éstos implican y las obligaciones estatales para intervenir de manera adecuada a través de acciones de prevención, sanción y erradicación de este fenómeno social, de acuerdo con los derechos que fueron reconocidos en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061.

Que en lo que se refiere a las obligaciones específicas para la gestión de las Fuerzas de Seguridad, la Ley Nº 26.485 fija la obligación de fomentar en las Fuerzas Policiales y de Seguridad, el desarrollo de servicios interdisciplinarios que brinden apoyo a las mujeres que padecen violencia para optimizar su atención, derivación a otros servicios y cumplimiento de disposiciones judiciales (art. 11, inc. 5.2, ap. a).

Que la violencia contra las mujeres es una problemática social que, en sus casos más extremos, pone en riesgo la vida y la integridad de las mujeres y, por lo tanto, su abordaje requiere de un minucioso análisis de las condiciones en las que se produce el fenómeno, las estrategias de intervención existentes y las articulaciones que se producen entre los distintos organismos intervinientes para garantizar el acceso a la Justicia.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, a través de la Acordada N° 39 del 27 de diciembre de 2006, puso en funcionamiento una OFICINA DE VIOLENCIA DOMESTICA (OVD) que atiende a personas afectadas por esta problemática en el ámbito de la CIUDAD DE BUENOS AIRES y, en el marco de las funciones que le fueron asignadas, realiza informes de riesgo que son generalmente tenidos en cuenta por los agentes de la Justicia a la hora de ordenar medidas caute-lares que requieren para su cumplimiento de la intervención policial.

Que de acuerdo con la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones, el MINISTERIO DE SEGURIDAD tiene a su cargo entender en la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las fuerzas policiales y de seguridad nacionales, las cuales intervienen como auxiliares de la Justicia.

Que por el Decreto N° 328 del 7 de marzo de 2012 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD creándose, entre otras, la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS.

Que es competencia de la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS establecer mecanismos de coordinación de acciones con los funcionarios del Poder Judicial, en aquellos casos donde se requiera la intervención del Estado en cuestiones que directa o indirectamente se relacionen con la seguridad pública.

Que en el marco de las citadas funciones y, teniendo en cuenta las características con que se producen y reproducen las agresiones hacia las mujeres, es necesario mantener un registro de las órdenes judiciales que son cumplidas por las Fuerzas Policiales y de Seguridad en el marco de causas vinculadas con el ejercicio de violencia de género y de las denuncias que son recibidas en dependencias policiales a modo de analizar la capacidad de respuesta, registrar las elevaciones de actuaciones policiales a las autoridades judiciales competentes, evaluar la posibilidad de diversificar los mecanismos de abordaje para optimizar la actuación policial en el marco de lo previsto en las decisiones judiciales y sugerir mecanismos de monitoreo y cumplimiento de dichas medidas judiciales.

Que la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 22 bis y 4°, inciso b), apartado 9°, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello.

LA MINISTRA DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTICULO 1° — Instrúyese al Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, al Director Nacional de la GENDARMERIA NACIONAL y al Prefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA para informar al MINISTERIO DE SEGURIDAD, a través de la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS, de todos los oficios judiciales que ordenen la intervención de la Fuerza a su cargo para el cumplimiento de medidas judiciales dictadas en el marco de causas por violencia de género.

ARTICULO 2° — Instrúyese al Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA para informar mensualmente al MINISTERIO DE SEGURIDAD, a través de la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS, de todas las denuncias recibidas por violencia intrafamiliar y delitos sexuales en dependencias policiales, de acuerdo con el formato previsto en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3° — La información relativa al cumplimiento de medidas cautelares ordenadas por la Justicia deberá ser remitida mediante copia del oficio y en soporte digital en un plazo no mayor a las CUARENTA Y OCHO (48) horas de su recepción; y, asimismo, se deberá informar las medidas adoptadas por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la GENDARMERIA NACIONAL y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA para su cumplimiento. Esta información deberá ser remitida de acuerdo con el formato previsto en el ANEXO II, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 4° — El cumplimiento de la presente resolución de ningún modo retardará el debido cumplimiento de las órdenes judiciales.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NILDA C. GARRE, Ministra de Seguridad.

ANEXO I

Denuncias recibidas por violencia intrafamiliar en dependencias policiales y derivación a autoridades Judiciales

	DATOS DENUNCIANTE					DATOS DE	NUNCIADO			
COD CRÍA	Nro Documento	Apellido	Nombre/s	Domicilio personal	Domicilio laboral	Teléfonos	Apellido	Nombre/s	Nro Documento	Domicilio personal

	DATO	S DE LA D	ENUNCIA	ACCIONES COMPLEMENTARIAS			
COD CRÍA	Fecha	Hora	Hechos denunciados	Antecedente s en la misma comisaría	Juzgado o Fiscalía interviniente	Observacion es	
			1			1	

Intervención de las FFSS por medidas judiciales dictadas en el marco de causas por violencia de género

	DATOS DE LA VICTIMA				D	ATOS DE LA	PERSONA AG	RESORA		
COD CRÍA	Nro Documento	Apellido	Nombre/s	Domicilio personal	Domicilio laboral	Teléfonos	Apellido	Nombre/s	Nro Documento	Domicilio persona

			CAUSA			15 H. S. O. W.	INTERVEN	CION FFSS	
COD CRÍA	Medida dispuesta por la Justicia	Plazo	Sede judicial	Fecha de la notificación	Vencimiento según la notificación	Acciones desarrollada para su cumplimient o por la Fuerza de Seguridad	Datos del	Día y hora (o período) en el que se llevaron a cabo	Observacion es

e. 12/12/2012 N° 122920/12 v. 12/12/2012

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución Nº 1442/2012

Bs. As., 4/12/2012

VISTO la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 1015 del 6 de septiembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución se aprobó la Estructura Orgánica y Funcional de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Anexo I, Resol. cit.).

Que según el artículo 7° del Anexo I de la Resolución MS Nº 1015/12, el titular de la Dirección Nacional de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA podrá designar, entre los titulares de las Direcciones Generales de la Institución, al funcionario que deberá reemplazarlo en su ausencia o representarlo en actos institucionales.

Que, en atención a la renuncia del Director Nacional de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPOR-TUARIA, hecha efectiva a partir del día 3 de diciembre de 2012, resulta necesario regular lo atinente a la subrogación de dicho cargo, en caso de vacancia del mismo.

Que la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 6° del Decreto N $^\circ$ 785 del 12 de mayo de 2008.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sustitúyese el artículo 7° del Anexo I de la Resolución MS N° 1015/12, por el siguiente:

"Artículo 7°.- El titular de la Dirección Nacional de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUA-RIA podrá designar, entre los titulares de las Direcciones Generales de la Institución, al funcionario que deberá reemplazarlo en su ausencia o representarlo en actos institucionales.

En caso de que el cargo de Director Nacional de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA estuviere vacante, será ejercido, hasta tanto el nuevo Director Nacional de la Institución sea designado, por el Director General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva y, en su defecto, por el Director General de Seguridad Aeroportuaria Compleja."

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — NILDA C. GARRE, Ministra de Seguridad.

e. 12/12/2012 N° 122927/12 v. 12/12/2012

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 303/2012

Bs. As., 29/11/2012

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1, Revisión 3 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I" y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, G-DIR-10 Revisión: 05 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I (Relevantes) y Clase II y III (No Relevantes) del Ciclo de Combustible Nuclear", lo actuado por las GERENCIAS DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley N° 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGU-RIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NU-CLEAR (CALPIR), en su nota CALPIR N° 29/12, correspondiente a su Reunión N° 269, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINAN-CIERA han tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que el Directorio es la autoridad competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, incisos b) y c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 28 de noviembre de 2012 (Acta Nº 29)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y las renovaciones de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR Nº 269, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las GERENCIAS DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES Y DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 303/12

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL, DE AUTORIZACION ESPECIFICA Y DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR N $^\circ$ 269)

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA (N° Licencia Indiv.)	
Ing. Carlos Raúl CERUTTI	Reactores Nucleares	CNE	Jefe de Soporte Técnico	
Expte N°: 14.050.318	de Potencia		(1587)	
Actuación Nº LIC-02				
Sr. Enrique Eugenio RISOLO	Reactores Nucleares	CNE	Asistente Operador de Campo	
Expte N°: 31.479.698	de Potencia		(1588)	
Actuación Nº LIC-01				
Ing. Luis Nicolás AGGIO	Reactores Nucleares	CNA-I	Jefe de Instrumentación y	
Expte Nº: 27.333.861	de Potencia		Control	
Actuación Nº LIC-01			(1589)	
Ing. Nicolás LAZZARETTI	Reactores Nucleares	CNA-I	Jefe de Instrumentación y	
Expte Nº: 28.218.281	de Potencia		Control	
Actuación Nº LIC-01			(1590)	
Ing. Sergio Alejandro BAROFFIO	Reactores Nucleares	CNA-I	Jefe Mantenimiento Correctivo	
Expte N°: 29.304.229	de Potencia		y Sistemas Especiales	
Actuación Nº LIC-01			(1591)	
Ing. Iván BARVARICH	Reactores Nucleares	CNA-I	Jefe Mantenimiento	
Expte N°: 26.420.094	de Potencia		Preventivo y Predictivo	
Actuación Nº LIC-01	1		(1592)	
Sr. Agustín Matías BADARACCO	Reactores Nucleares	CNA-I	Oficial de Radioprotección	
Expte N°: 35.141.105	de Potencia		(1593)	
Actuación Nº LIC-01				
Sr. Aureliano CABALLERO	Reactores Nucleares	CNA-I	Oficial de Radioprotección	
Expte Nº: 30.476.041	de Potencia		(1594)	
Actuación Nº LIC-01				
Sr. Gustavo Ariel CARRANZA ROJO	Reactores Nucleares	CNA-I	Oficial de Radioprotección	
Expte Nº: 34.218.912	de Potencia		(1595)	
Actuación Nº LIC-01				
Sr. Gustavo Andrés CIANCI	Reactores Nucleares	CNA-I	Oficial de Radioprotección	
Expte Nº: 32.780.775	de Potencia		(1596)	
Actuación Nº LIC-01	1			
Sr. Pedro Sebastián ETCHEGOYEN	Reactores Nucleares	CNA-I	Oficial de Radioprotección	
Expte N°: 26.494.698	de Potencia		(1597)	
Actuación Nº LIC-01				

CNE: Central Nuclear Embalse CNA-I: Central Nuclear Atucha-I

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA (N° Licencia Indiv.)	
Sr. Germán Alberto TURELLO	Reactores	CNA-I	Oficial de Radioprotección	
Expte N°: 30.796.921	Nucleares de		(1598)	
Actuación Nº LIC-01	Potencia			
Sra. Nancy Carolina PEÑALOZA	Aceleradores de	CICLOTRON	Operador de Celdas	
Expte N°: 30.549.241	Partículas con E>1	(FCDN)	(1599)	
Actuación Nº LIC-01	- Mev			
Sr. Jonathan Nicolás SANTIÑAN	Aceleradores de	CICLOTRON	Operador de Celdas	
Expte N°: 35.166.946	Partículas con E>1	(FCDN)	(1600)	
Actuación Nº LIC-01	Mev			

CNA-I: Central Nuclear Atucha-I

CICLOTRON (FCDN): Ciclotrón-Laboratorio de Producción de Radiofármacos (Fundación Centro Diagnóstico Nuclear)

SOLICITUDES DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP.	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)	
Ing. Arnaldo Vicente RABITI	CNE	13/04/13	Jefe Física del Núcleo	
Expte N°: 25.657.472			(5894)	
Actuación Nº AE-01				
Lic. Javier Eduardo VILLAR	CNE	09/03/14	Jefe Estrategia de	
Expte N°: 22.757.913			Combustible	
Actuación Nº AE-01			(5895)	
Sr. Mario Edgardo TORRES	CNE	19/10/14	Asistente de Operador Sala	
Expte N°: 20.830.312			de Control	
Actuación Nº AE-01			(5896)	
Sr. Aldo Ariel ACUÑA	CNE	19/10/14	Asistente de Operador Sala	
Expte N°: 23.544.623			de Control	
Actuación Nº AE-01			(5897)	
Sr. Mauricio DEMARIA	CNE	19/10/14	Asistente de Operador de	
Expte N°: 30.947.636			Campo	
Actuación Nº AE-01			(5898)	
Sr. Roberto del Valle ACUÑA	CNE	19/03/14	Asistente de Operador de	
Expte N°: 22.160.432			Campo	
Actuación Nº AE-02			(5899)	

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP.	FUNCION ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Sr. Pablo Ricardo DE CASAS MONTENEGRO	CNA-I	24/05/14	Asistente Técnico del Sistema Primario
Expte N°: 33.782.821			(5900)
Actuación Nº AE-01			

CNE: Central Nuclear Embalse
CNA-I: Central Nuclear Atucha-I

SOLICITUDES DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP.	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Cristian Alexis AGUILAR	CNA-I	02/06/13	Asistente Técnico del Sistema
Expte N°: 28.937.784			Primario
Actuación Nº AE-01			(5901)
Sr. David Américo MORAN	IMCO-20	14/03/13	Oficial de Radioprotección
Expte N°: 23.009.989			(5902)
Actuación Nº AE-02			
Sr. José Luis LLANOS	IMCO-20	14/03/13	Oficial de Radioprotección
Expte N°: 18.494.083			(5903)
Actuación Nº AE-02			

CNA-I: Central Nuclear Atucha-I IMCO-20: Irradiador Móvil Imco-20

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP.	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)	
Ing. Germán Marcelo SEGURA	CNE	Desde el	Jefe de Turno	
Expte N°: 20.870.303		28/12/12 hasta	(5904)	
Actuación Nº RAE-01/AE-01		el 28/12/14		
Sr. Ariel Ramón Luis SIGLIANO	CNE	Desde el	Operador Sistema de	
Expte N°: 16.070.912		30/11/12 hasta	Recambio	
Actuación Nº RAE-05/AE-01		el 30/11/14	(5905)	
Sr. Carlos Alberto VIGO	CNE	25/11/13	Oficial de Radioprotección	
Expte Nº: 10.080.589			(5906)	
Actuación Nº RAE-29/AE-01				
Sr. José María PEÑALOZA	CNE	Desde el	Oficial de Radioprotección	
Expte Nº: 22.940.427		04/12/12 hasta el 04/12/14	(5907)	
Actuación Nº RAE-03/AE-01				
Sr. Ricardo Horacio RAFFA	CNA-I	23/11/13	Operador Sistema de	
Expte Nº: 11.460.328			Recambio	
Actuación Nº RAE-19/AE-02			(5908)	
Sr. Mario Oscar AGUILERA	CNA-I	Desde el	Asistente Técnico del Sistema	
Expte Nº: 11.139.746		23/11/12 hasta	Primario	
Actuación Nº RAE-20/AE-01		el 23/11/14	(5909)	
Sr. Alejandro Fabricio MOREIRA FALCON	CNA-I	Desde el 02/12/12 hasta	Asistente Técnico del Sistema Primario	
Expte Nº: 26.673.861		el 02/12/14	(5910)	
Actuación Nº RAE-01/AE-01				
Sr. Mario Alberto CAPARROS	CNA-I	24/05/13	Oficial de Radioprotección	
Expte Nº: 14.041.849			(5911)	
Actuación Nº RAE-13/AE-01				

CNE: Central Nuclear Embalse CNA-I: Central Nuclear Atucha-I

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

		VENC.	FUNCION ESPECIFICADA
NOMBRE	INSTALACION	AU. ESP.	(N° Autorización Esp.)
Sr. Humberto Antonio BIONDINI	CICLOTRON	27/10/14	Operador de Ciclotrón
Expte N°: 21.456.456	(FCDN)		(5944)
Actuación Nº RAE-02/AE-01			
Sr. Humberto Antonio BIONDINI	CICLOTRON	27/10/14	Oficial de Radioprotección
Expte N°: 21.456.456	(FCDN)		(5945)
Actuación Nº RAE-02/AE-02			
Ing. Gonzalo Sebastián GOMEZ	PPFSCo ⁶⁰	14/12/13	Jefe de Operaciones
Expte N°: 22.963.439			(5946)
Actuación Nº RAE-03/AE-02			
Sr. Pablo Sebastián SANCHEZ	PPFSCo ⁶⁰	14/12/13	Operador de Celda
Expte N°: 25.646.143			(5947)
Actuación Nº RAE-05/AE-01			
Farm. Rafael Fernando FORNES	CICLOTRON	16/10/14	Responsable de Procesos
Expte N°: 20.949.085	(FUESMEN)		Radioquímicos y de Celdas
Actuación Nº RAE-01/AE-01			(5948)

CICLOTRON (FCDN): Ciclotrón-Laboratorio de Producción de Radiofármacos (Fundación Centro Diagnóstico Nuclear)

PPFSCo⁶⁰: Planta de Producción de Fuentes Selladas de Co⁶⁰

CICLOTRON (FUESMEN): Ciclotrón y Línea de Producción de Radioisótopos para PET (Fundación Escuela de Medicina Nuclear)

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 304/2012

Bs. As., 29/11/2012

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1, Revisión 3 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I" y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR G-DIR-10 Revisión: 05 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", lo actuado por las GERENCIAS DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES Y DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, ha solicitado a esta ARN el otorgamiento de renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que desempeña funciones en Instalaciones Clase I.

Que las GERENCIAS DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES Y DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de renovaciones de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NU-CLEAR (CALPIR), en su nota CALPIR N° 29/12, correspondiente a su Reunión N° 269, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que el Artículo 26 de la Ley Nº 24.804 establece que los licenciatarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que conforme lo informado por la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA, la CNEA registra deudas en concepto de pago de la tasa regulatoria correspondiente.

Que mediante Resolución de Directorio Nº 161/09 se estableció que en los casos en que la CNEA mantenga deudas en concepto de tasas regulatorias, se dará curso favorable a los trámites de solicitudes de licencias Individuales, autorizaciones específicas y renovación de autorizaciones específicas de personal que desempeña funciones licenciables en sus Instalaciones Clase I, considerando los mismos como excepción "por razones de interés público".

Que en ese sentido, las actividades desarrolladas en las instalaciones Clase I de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, están relacionadas con la producción de radioisótopos para la medicina y la industria, así como la investigación y el desarrollo, evidenciando en consecuencia el interés público de las mismas.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINAN-CIERA han tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que el Directorio es la autoridad competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, incisos b) y c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 28 de noviembre de 2012 (Acta N° 29)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otorgar las renovaciones de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR Nº 269, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 304/12

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR Nº 269)

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP.	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Roberto Raúl PEREIRA			
Expte N°: 10.923.577	RA-1	06/11/13	Jefe de Turno (5912)
Actuación Nº RAE-06/AE-02			
Ing. Roberto Raúl PEREIRA			
Expte N°: 10.923.577	RA-1	06/11/13	Jefe de Operaciones (5913)
Actuación Nº RAE-04/AE-03			
Sr. Fabián Ariel MOREIRA			
Expte N°: 31.144.001	RA-1	24/11/13	Operador (5914)
Actuación Nº RAE-02/AE-01			
Sr. Jorge Omar GUTIERREZ			
Expte N°: 10.991.706	RA-3	24/10/13	Jefe de Operación (5915)
Actuación Nº RAE-03/AE-05			

	T	T	T	
NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP.	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)	
Ing. Andrea Susana DOCTERS				
Expte N°: 14.686.588	PISI	27/11/13	Jefe de la Instalación (5916)	
Actuación Nº RAE-07/AE-03				
Sr. Santiago SCINARDO RATTO				
Expte N°: 12.116.950	PISI	29/11/13	Jefe de Mantenimiento (5917)	
Actuación Nº RAE-10/AE-01				
Lic. Carmelo Juan ROCCO				
Expte N°: 8.539.350	CICLOTRON	06/11/13	Jefe de la Instalación (5918)	
Actuación Nº RAE-13/AE-01				
Ing. Eduardo José HARO				
Expte N°: 4.515.497	CICLOTRON	29/10/13	Operador de Ciclotrón (5919)	
Actuación Nº RAE-08/AE-02				
Sr. Christian Ariel LAISE				
Expte N°: 23.846.197	CICLOTRON	08/11/13	Oficial de Radioprotección (5920)	
Actuación Nº RAE-07/AE-01				
Sr. Germán Gustavo CHETRI				
Expte N°: 30.994.898	PPR	08/11/13	Operador (5921)	
Actuación Nº RAE-01/AE-01				
Sr. José Luis FIORETTI				
Expte N°: 10.266.119	ECRI	12/12/13	Operador de Caja de Guantes (5922)	
Actuación Nº RAE-10/AE-02			(3522)	
Ing. Marcelo NAVARRO				
Expte N°: 29.506.293	ECRI	09/12/13	Operador de Material Nuclear (5923)	
Actuación Nº RAE-02/AE-01	1		,	

RA-1: Reactor Nuclear de Investigación y Entrenamiento RA-1

RA-3: Reactor Nuclear de Investigación y Producción RA-3

PISI: Planta de Irradiación Semi-Industrial

CICLOTRON: Ciclotrón de Producción de Radioisótopos

PPR: Planta de Producción de Radioisótopos

ECRI: Planta de Fabricación de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP.	FUNCION ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Sr. Fausto ZINZALLARI			
Expte N°: 14.563.132	ECRI	09/12/13	Operador de Material Nuclear (5924)
Actuación Nº RAE-04/AE-01	1		
Sr. Miguel Antonio SANCHEZ			
Expte N°: 14.568.693	ECRI	09/12/13	Operador de Material Nuclear (5925)
Actuación Nº RAE-02/AE-01	1		
Sr. Luis Ernesto GUGLIELMINO			
Expte N°: 26.769.165	ECRI	14/11/13	Oficial de Radioprotección (5926)
Actuación Nº RAE-04/AE-02	1		
Sr. Ariel Aníbal PASCALE			
Expte N°: 7.771.887	LUE	05/12/13	Operador (5927)
Actuación Nº RAE-17/AE-01	1		
Lic. Pedro Graciano SOTO			
Expte N°: 7.773.000	AGRR	14/11/13	Jefe de la Instalación (5928)
Actuación Nº RAE-10/AE-01	1		, ,
Sr. Carlos Alberto ROBBIO			
Expte N°: 7.595.759	AGRR	14/11/13	Oficial de Radioprotección (5929)
Actuación Nº RAE-10/AE-01	1		
Sr. Sergio MILANESE			
Expte N°: 28.488.847	TANDAR	07/12/13	Operador (5930)
Actuación Nº RAE-03/AE-01			
Sra. Alicia Beatriz PETRAGALLI			
Expte Nº: 12.933.675	TANDAR	07/12/13	Oficial de Radioprotección (5931)
Actuación Nº RAE-03/AE-01	1		
Sr. Máximo SCHNEEBELI			
Expte N°: 8.430.272	LINAC	20/06/13	Operador (5932)
Actuación Nº RAE-08/AE-01			
Dr. Guillermo Carlos BERNARDI			
Expte N°: 13.072.166	TANDEM	25/10/13	Jefe de la Instalación (5933)
Actuación Nº RAE-02/AE-01	1		
Dr. Sergio Gabriel SUAREZ			
Expte N°: 14.829.329	TANDEM	25/10/13	Operador (5934)
Actuación Nº RAE-01/AE-02	1		
Dr. Sergio Gabriel SUAREZ			
Expte N°: 14.829.329	TANDEM	25/10/13	Jefe de la Instalación (5935)
Actuación Nº RAE-01/AE-01	1		

ECRI: Planta de Fabricación de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación

LUE: Laboratorio de Uranio Enriquecido

AGRR: Area Gestión Residuos Radiactivos del CAE TANDAR: Acelerador Tandar

LINAC: Acelerador Lineal LINAC

TANDEM: Acelerador de Iones Tandem de 1,7 MV

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP.	FUNCION ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)	
Dr. Daniel Eduardo FREGENAL				
Expte N°: 18.187.650	TANDEM	25/10/13	Operador (5936)	
Actuación Nº RAE-01/AE-02				
Dr. Daniel Eduardo FREGENAL				
Expte N°: 18.187.650	TANDEM	25/10/13	Jefe de la Instalación (5937)	
Actuación N° RAE-01/AE-01				
Sr. Marcelo Walter BRONCA				
Expte N°: 21.775.913	Mo ⁹⁹	20/12/13	Responsable de Proceso (5938)	
Actuación Nº RAE-01/AE-02				
Sr. Pablo César BRONCA				
Expte N°: 22.126.081	Mo ⁹⁹	27/11/13	Operador de Celda (5939)	
Actuación Nº RAE-02/AE-01				
Sr. Ricardo Gabriel BAVARO				
Expte N°: 14.213.726	Mo ⁹⁹	04/12/13	Operador de Celda (5940)	
Actuación Nº RAE-12/AE-03				
Sr. Roberto CENTURION				
Expte N°: 24.375.393	Mo ⁹⁹	04/12/13	Operador de Celda (5941)	
Actuación Nº RAE-13/AE-01				
Sr. Eloy GUALDA				
Expte N°: 30.125.684	Mo ⁹⁹	27/11/13	Operador de Celda (5942)	
Actuación Nº RAE-02/AE-01				
Lic. Norberto Ariel NOVELLO				
Expte N°: 23.553.540	Мо ⁹⁹	16/11/13	Responsable de Protección Radiológica (5943)	
Actuación Nº RAE-04/AE-02				

TANDEM: Acelerador de Iones Tandem de 1,7 MV Mo⁹⁹: Instalación Producción de Mo⁹⁹ por Fisión

e. 12/12/2012 Nº 122855/12 v. 12/12/2012

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 306/2012

Bs. As., 29/11/2012

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, el Procedimiento interno de esta ARN G-Clase II y III-02 Revisión 4 "Gestión de Permisos Individuales para Personal de Instalaciones Radiactivas Clase II", los trámites de solicitud de permisos individuales referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9 inciso a) de la Ley N° 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONI-ZANTES (CAAR) en su Reunión Nº 807 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos en el VISTO.

Que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos necesarios a fines de la obtención o renovación de los permisos solicitados.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURIDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión del día 28 de noviembre de 2012 (Acta Nº 29)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otorgar los permisos individuales correspondientes a la Reunión del CAAR Nº 807 que se incluyen listados en el Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RA-DIOLOGICA FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NA-CIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ACTA Nº 807/2012

Expediente N°	Permisos Individuales Nuevos	Propósito	Actuación Nº
06676-IN	ERBETTA ADRIANA ARACELI	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	01
06874-IN	ALDERETE GONZALO FERNANDO	3.1.3-TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	01
06251-IN	BAGNERA MARIA INES	3.5.1-USO DE FUENTES SELLADAS PARA IRRADIACION DE SANGRE	02
03656-IN	BINIA SERGIO	3.5.1-USO DE FUENTES SELLADAS PARA IRRADIACION DE SANGRE	03
01207-IN	KORTSARZ GONZALEZ ALVARO RAFAEL	3.5.1-USO DE FUENTES SELLADAS PARA IRRADIACION DE SANGRE	03
06441-IN	NAVEIRA OSCAR FRANCISCO	3.7.1-ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	01
06678-IN	REYES GONZALEZ JULIO CESAR	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	01
05876-IN	ABRAHAM MARTIN BERNARDO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06881-IN	BONDURIS TORANZOS CARLOS MARCELO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06848-IN	ECHARTE LAURA	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06859-IN	MANZANELLI EMILIANO OMAR	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06876-IN	MAUREYRA AGUSTIN RENE	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06875-IN	RUIZ MARTIN ANTONIO JOSE	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01

Expediente N°	Permisos Individuales Nuevos	Propósito	Actuación Nº
06877-IN	YAÑEZ JAVIER MAXIMILIANO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06867-IN	ARIAS GABRIEL HUMBERTO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLIFEROS	01
06836-IN	VIERA GERMAN EDUARDO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLIFEROS	01

Expediente N°	Permisos Individuales Modificados	Propósito	Actuación Nº
03250-IN	MAGGIO GLORIA ELENA	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACION	04
03250-IN	MAGGIO GLORIA ELENA	7.3-MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	04
03250-IN	MAGGIO GLORIA ELENA	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLIFEROS	04

Expediente N°	Permisos Individuales Renovados	Propósito	Actuación Nº
05297-IN	NUSDEO SILVINA NOEMI	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	03
01092-IN	OJEDA GUSTAVO HORACIO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
05508-IN	PEIRANO DAMIAN JOAQUIN	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO	01

Expediente N°	Permisos Individuales Renovados	Propósito	Actuación No
03071-IN	SILVESTRI BIBOW RAUL EDUARDO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
03091-IN	VIETTI CARLOS JUAN	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
03071-IN	SILVESTRI BIBOW RAUL EDUARDO	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
02975-IN	ROMERO ACUÑA JUAN MIGUEL	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	04
05421-IN	BUSTOS SILVIA ROXANA	3.7.1-ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	02
05330-IN	MARIANI LILIAN ETHEL	3.7.1-ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	02
03423-IN	GOMEZ FEDERICO GUILLERMO	3.7.2-TECNICO EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	02
03597-IN	KÖNIG CONRADO	6.9-IMPORTACION Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	06
04816-IN	MARIÑO KARINA VALERIA	8.0-INVESTIGACION	02
03533-IN	STANGANELLI CARMEN GRACIELA	8.0-INVESTIGACION	03
00857-IN	DANIELE RICARDO NORBERTO	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	04
03453-IN	DI FULIO EDUARDO ARIEL	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03
04100-IN	GOMEZ ERMINDO RAUL	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03

Expediente N°	Permisos Individuales Renovados	Propósito	Actuación Nº
03408-IN	ZALAZAR ENRIQUE	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	04
05243-IN	GIZZARELLI RUBEN NERIS	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02
05483-IN	TODICA NICOLAS ROBERTO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02
05480-IN	VIEGAS CUSTODIO EDUARDO JAVIER	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02

e. 12/12/2012 Nº 122857/12 v. 12/12/2012

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 310/2012

Bs. As., 6/12/2012

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1.390/98, la Ley N° 19.549 — Régimen de Procedimientos Administrativos — y sus reglamentaciones, el Régimen de Sanciones para Instalaciones Clase II y III, Prácticas No Rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos aprobado por Resolución del Directorio N° 32/02, el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones aprobado por Resolución del Presidente del Directorio N° 75/99, las Normas AR 10.1.1 "Norma Básica de Seguridad Radiológica" — Revisión 3—, AR 7.9.1 "Operación de equipos de gammagrafía industrial" — Revisión 3—, AR 7.11.1 "Permisos individuales para operadores de equipos de gammagrafía industrial", el Expediente de Sanciones N° 03/11, caratulado "Centro IDECOM S.R.L. s/ incumplimiento a las normas de seguridad" del Registro de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR — ARN—, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se investigaron los incumplimientos a la normativa regulatoria vigente por parte de la empresa IDECOM S.R.L., titular de la Licencia de Operación N° 14312/7/8/11-14; del señor Horacio M. M. GAVIOLA, titular del Permiso Individual N° 19326/0/4/07-14, en su carácter de Responsable por la Seguridad Radiológica de la Instalación; y del señor Eduardo A. RODRIGUEZ, titular del Permiso Individual N° 21249/0/1/08-10.

Que, según surge del Acta de Inspección Nº 11.491, en oportunidad de la inspección regulatoria realizada por personal de esta ARN en las instalaciones de la empresa IDECOM S.R.L. con fecha 26/11/10, se detectó que el predio donde se ubicaba el depósito autorizado por la ARN —según Licencia de Operación Nº 14312/6/7/11-11, Espinosa 845 C.A.B.A.— estaba en obra y que dicha obra pertenecía a otra empresa.

Que ante el requerimiento efectuado por esta ARN a raíz de la inspección previamente referenciada, el señor PERROTTA, representante legal de la empresa IDECOM S.R.L., informó a esta Institución del traslado de las instalaciones de la empresa, así como también las condiciones de dicho traslado, y la ubicación de los equipos de gammagrafía industrial bajo su responsabilidad.

Que, con fecha 3/12/10 se realizó una inspección en la nueva instalación de la empresa IDE-COM S.R.L., sita en la calle Fitz Roy 430 de la localidad de Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires, asentada bajo en Nº de Acta 11.492, en la cual se pudo constatar que el nuevo depósito a habilitar cumplía con adecuada protección física y radiológica.

Que en esa misma inspección (3/12/10), se detectó que el equipo Sentinel 660B de serie B3443 se encontraba bajo la responsabilidad del señor Eduardo A. RODRIGUEZ, quien tenía su permiso individual vencido desde el 31 de agosto de 2010; y se constató asimismo que el señor RODRI-GUEZ, teniendo asignado su dosímetro personal desde el mes de junio de 2010 en forma mensual, no poseía información dosimétrica correspondiente al mes de noviembre de 2010.

Que, en virtud de los hechos detectados, se instruyó la investigación de las presentes actuaciones.

Que, la empresa IDECOM S.R.L., en su carácter de titular de una Licencia de Operación, incumplió con el punto 30 de la norma AR 7.9.1 —Rev. 3— al haber trasladado su depósito a una instalación no habilitada; y con el punto 55 de la misma norma, al haber permitido la operación de sus equipos por personal sin su permiso individual vigente.

Que el punto 30 de la Norma AR 7.9.1 establece que para operar una instalación se debe contar con la correspondiente Licencia de Operación otorgada por la ARN.

Que, por su parte el punto 55 establece que "La operación de un Equipo o de un Contenedor debe ser realizada en un Area Abierta o en un Recinto de Irradiación siguiendo procedimientos operativos preparados al efecto. En la operación de cada Equipo o Contenedor deben intervenir dos personas como mínimo y al menos una de ellas debe ser un Operador. El Operador es quien debe realizar tanto las conexiones de los elementos acoplables al Proyector o al Contenedor como la exposición de la Fuente Sellada y la desconexión de los referidos elementos".

Que, para el caso de la empresa IDECOM S.R.L., dichos incumplimientos se encuadraron, respectivamente, en las sanciones previstas en los Artículos 16 y 5 inciso b) del Régimen de Sanciones Aplicable.

Que, por su parte, el señor Horacio M. M. GAVIOLA, en su carácter de Responsable por la Seguridad Radiológica de la Instalación, al haber permitido la operación de un equipo de gammagrafía industrial por una persona sin el permiso individual vigente incumplió el punto 117 de la norma AR 7.9.1, el cual establece que el Responsable está obligado a: "Asegurar que la operación de los Equipos y Fuentes Selladas se realice de acuerdo a los requisitos establecidos en la licencia de operación o autorización, en las normas y en todo otro requerimiento de la Autoridad Regulatoria aplicable".

Que, por otro lado, los informes dosimétricos correspondientes a los trabajadores de la empresa IDECOM S.R.L., permiten demostrar que un operador no contó con información de dosimetría durante el mes de noviembre, habiendo incumplido de esta manera el señor GAVIOLA con lo dispuesto en el punto 77 de la norma AR 7.9.1, que establece la obligación del Responsable de determinar la nómina de los trabajadores afectados al control dosimétrico individual.

Que, los incumplimientos respecto del señor GAVIOLA se encuadran en la sanción prevista en el Artículo 17 del Régimen de Sanciones Aplicable, el cual prevé una sanción para los titulares de permiso individual que no adoptaren las debidas precauciones de seguridad radiológica exigidas por la legislación y las normas regulatorias en la materia.

Que, el señor Eduardo A. RODRIGUEZ, al haber operado un equipo de gammagrafía industrial con su permiso individual vencido, incumplió los puntos 125 de la norma AR 7.9.1 —Rev. 3— y 14 de la norma AR 7.11.1 —Rev. 3—, infracción que se encuadra en el Artículo 6, inciso a) del Régimen de Sanciones Aplicable, el cual establece una sanción para las personas físicas que sin contar con el debido permiso individual realicen alguna práctica sujeta a control.

Que, en ese sentido se instruyeron las presentes actuaciones, procediéndose a notificar, a cada uno de los sumariados de la infracción a la normativa regulatoria y a la oportunidad de presentar las medidas de prueba, los descargos y alegatos, situándose de esta manera a resguardo de las garantías del debido proceso adjetivo previstas en el Artículo 1º inciso f) de la Ley Nº 19.549 y su reglamentación y en el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones aprobado mediante Resolución del Presidente del Directorio Nº 75/99.

Que de los argumentos esgrimidos por el representante legal de la empresa IDECOM S.R.L., señor PERROTTA, en su presentación, se pudo probar que la empresa trasladó el depósito de material radiactivo sin atender al procedimiento establecido a tales fines.

Que, en el mismo sentido, el descargo efectuado por el señor GAVIOLA permitió corroborar la operación de un equipo de gammagrafía industrial por parte del señor RODRIGUEZ, sin su permiso individual vigente.

Que, conforme lo establece la Ley N° 24.804 y el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones, la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III se expidió sobre la potencialidad del daño y la severidad de la infracción a fin de graduar las infracciones cometidas, en cada uno de los casos.

Que, la citada Subgerencia, entendió que no existieron elementos de prueba que permitan asegurar que el incumplimiento haya provocado dosis reales o potenciales injustificadas en trabajadores o en el público y consideró que las infracciones detectadas no implicaron automáticamente un desmejoramiento en la seguridad radiológica.

Que, en ese sentido opinó que las infracciones sólo alcanzaban para considerar una sanción de apercibimiento.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es la autoridad competente para aplicar sanciones por infracciones a las normas de seguridad radiológica, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 16, inciso g) de la Ley N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98.

Por ello, en su reunión del día 14 de noviembre de 2012 (Acta N° 28)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar a la empresa IDECOM S.R.L., titular de la Licencia de Operación N° 14312/7/8/11-14, con domicilio legal en la calle Eduardo Acevedo 535, Piso 3° C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una sanción de APERCIBIMIENTO, por incumplimiento a los puntos 30 y 55 de la Norma AR 7.9.1 — Revisión 3—, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 31 del Régimen de Sanciones para Instalaciones Clase II y Clase III, Prácticas no Rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos, aprobado por Resolución del Directorio N° 32/02.

ARTICULO 2° — Aplicar al señor Horacio M. M. GAVIOLA, en su carácter de Responsable por la Seguridad Radiológica de la Instalación de la empresa IDECOM S.R.L., titular del Permiso Individual N° 19326/0/4/07-14, con domicilio en la calle Fitz Roy 430, de la localidad de Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires, una sanción de APERCIBIMIENTO, por incumplimiento al punto 117 de la norma AR 7.9.1 — Rev. 3—, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del Régimen de Sanciones para Instalaciones Clase II y Clase III, Prácticas no Rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos, aprobado por Resolución del Directorio N° 32/02.

ARTICULO 3° — Aplicar al señor Eduardo A. RODRIGUEZ, titular del Permiso Individual N° 21249/0/1/08-10, con domicilio en la Calle 2 N° 4766 de la localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, una sanción de APERCIBIMIENTO, por incumplimiento al punto 125 de la norma AR 7.9.1 —Rev. 3— y al punto 14 de la norma AR 7.11.1 —Rev. 3—, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Régimen de Sanciones para Instalaciones Clase II y Clase III, Prácticas no Rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos, aprobado por Resolución del Directorio N° 32/02.

ARTICULO 4º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y notifíquese a los interesados lo resuelto a través de la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS. Remítase copia a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS y a la AGENTE INSTRUCTORA actuante en el referido expediente. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

e. 12/12/2012 N° 122869/12 v. 12/12/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 1511/2012

Bs. As., 27/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0242668/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto se presentó la Empresa HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA (en adelante, HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S.A.), a fin de solicitar la aprobación de la modificación del objeto social.

Que junto con la presentación se acompaña copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de mayo de 2012 y 5 de junio del mismo año, mediante la cual se aprobó ad referéndum de la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la citada reforma estatutaria

Que la Asamblea mencionada resolvió en el Punto 2º del temario la ampliación del objeto social, modificando el mismo y permitiendo: "b) realizar cualquiera de las actividades previstas en la Ley Nº 24.065, y/o de las normas que rijan, en forma complementaria o sustitutiva, dichas actividades al momento en que las mismas se lleven a cabo".

Que asimismo, el Estatuto menciona que: "La Sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto social, debiendo sujetar su actuación a los términos y las limitaciones establecidas por las leyes Nº 15.336 y Nº 24.065" y en la modificación se incorporó "y/o por toda otra norma legal, reglamentaria y/o regulatoria vigente en cada momento"

Que además incorporó el siguiente párrafo: "A esos efectos tendrá plena capacidad jurídica para, en forma directa o indirecta, (ii) fundar, constituir, asociarse con, o participar en, personas jurídicas de todo tipo constituidas en el país siempre que estas personas jurídicas desarrollen exclusivamente cualquiera de las actividades comprendidas en el objeto social de la Sociedad".

Que, por otra parte, se quitó el siguiente párrafo del Estatuto: "...incluyendo la capacidad para aplicar un porcentaje de sus acreencias por ventas al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA realizadas en cumplimento de su objeto social, para la constitución del FONDO PARA INVERSIONES NECESARIAS QUE PERMITAN INCREMENTAR LA OFERTA DE ENERGIA EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (FONINVEMEM) de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 712/2004; Nº 826/2004; Nº 1427/2004 y normas complementarias. A esos efectos, la Sociedad estará autorizada a participar en las centrales de generación eléctrica a ser construidas con los recursos provenientes del FONINVEMEM en la forma en que lo determinen las regulaciones aplicables".

Que la modificación del Estatuto Social anteriormente señalada, ha sido aprobada por los Accionistas que representan el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del capital y de las acciones.

Que en fecha 1º de agosto de 2012, la Sociedad mencionada realizó una nueva presentación, mediante la cual realizó aclaraciones relacionadas a la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 11 de fecha 7 de febrero de 2012, la cual autorizó la última modificación al objeto social de la Hidro-eléctrica.

Que en principio, corresponde destacar, que la Asamblea de Accionistas modificó el objeto social teniendo en cuenta el texto anterior al aprobado por esta Secretaría de Energía mediante la Resolución S.E. Nº 11/2012 antes mencionada.

Que en esta instancia ha tomado intervención la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL. INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la cual en su Informe señala que: 1) Hidroeléctrica Piedra del Aguila propone una simplificación del texto, sustituyendo la mención explícita de las actividades comprendidas en el objeto social (con excepción de la actividad original, que se mantiene en el apartado "a") por una referencia general a todas las actividades previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico; 2) en el caso de Hidroeléctrica Piedra del Aguila S.A. y en el de otras concesionarias, se han autorizado varias ampliaciones del Objeto Social, relacionados en general con la explotación de otras centrales generadoras, prestación de servicios técnicos, operativos y/o administrativos a terceros en relación con la producción y comercialización en bloque de energía eléctrica; 3) teniendo en cuenta la experiencia acumulada por Hidroeléctrica Piedra del Aguila S.A. en la operación y mantenimiento del aprovechamiento hidroeléctrico a su cargo durante DIECIOCHO (18) años, se considera que la extensión del objeto social a otras actividades del sector eléctrico que estén previstas en la normativa del sector, no condiciona el cumplimiento de los alcances técnicos establecidos en el contrato de concesión; 4) también se considera conveniente mantener la restricción impuesta en el Artículo 2º de la Resolución S.E. Nº 11/2012, que limita las actividades de la sociedad únicamente

Que en esta instancia corresponde señalar que "...los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean serios, precisos y razonables (conf. Dictámenes de la PROCURACION DEL TESO-RO DE LA NACION: 200:116 y 206:1)...", cuestión que a criterio de esta Secretaría ha tenido lugar.

Que, atento lo expuesto, esta Secretaría entiende que corresponde hacer lugar a la modificación del objeto social solicitada por la Sociedad generadora.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 del Estatuto Social de HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA y las leyes Nº 15.336 y Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébanse las modificaciones al Artículo 4° del Estatuto Social de HIDRO-ELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Objeto Social - Artículo 4º. "La Sociedad tiene por objeto: a) la producción de energía eléctrica y su comercialización en bloque mediante la utilización del Complejo Hidroeléctrico ubicado en el área del Contrato de Concesión celebrado por la Sociedad con el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 25 de noviembre de 1993; b) realizar cualquiera de las actividades previstas en la Ley Nº 24065, y/o de las normas que rijan, en forma complementaria o sustitutiva, dichas actividades al momento en que las mismas se lleven a cabo. Al desarrollar sus actividades cumplirá con las prioridades fijadas en el Artículo 15 de la Ley Nº 15.336. La Sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto social, debiendo sujetar su actuación a los términos y las limitaciones establecidas por las leyes Nº 15.336 y Nº 24.065 y/o por toda otra norma legal, reglamentaria y/o regulatoria vigente en cada momento. A esos efectos, tendrá plena capacidad jurídica para, en forma directa o indirecta, (i) adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, estos estatutos, el decreto por el cual se constituyó esta Sociedad, el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la Venta del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59%) de las acciones de HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA, el Contrato de Concesión antes referido y cualquier otra norma que le sea expresamente aplicable y (ii) fundar, constituir, asociarse con, o participar en, personas jurídicas de todo tipo constituidas en el país siempre que estas personas jurídicas desarrollen exclusivamente cualquiera de las actividades comprendidas en el obieto social de la Sociedad".

ARTICULO 2º — Notifíquese a HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA, al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), Organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,

INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Inq. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 12/12/2012 N° 122941/12 v. 12/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 1982/2012

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente N $^\circ$ 221573/12 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la Ley N $^\circ$ 26.682, el Decreto N $^\circ$ 1991 de fecha 29 de noviembre de 2011 y el Decreto N $^\circ$ 1993 de fecha 30 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26.682 establece el Marco Regulatorio de Medicina Prepaga alcanzando a toda persona física o jurídica, cualquiera sea el tipo, figura jurídica y denominación que adopten cuyo objeto consista en brindar prestaciones de prevención, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud humana a los usuarios, a través de una modalidad de asociación voluntaria mediante sistemas pagos de adhesión, ya sea en efectores propios o a través de terceros vinculados o contratados al efecto, sea por contratación individual o corporativa.

Que el artículo 4° del Decreto Nº 1993, reglamentario de la Ley 26.682, establece que el MINIS-TERIO DE SALUD es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 26.682, a través de la SUPERINTEN-DENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de su jurisdicción.

Que el artículo 17 de la Ley mencionada, prevé que la autoridad de aplicación fiscalizará y garantizará la razonabilidad de las cuotas de los planes prestacionales y autorizará el aumento de las cuotas, que deben abonar los usuarios de las empresas de medicina prepaga, cuando el mismo esté fundado en variaciones de la estructura de costos y razonable cálculo actuarial de riesgo.

Que en el artículo 5°, entre otros objetivos y funciones que fija la Ley mencionada, la autoridad de aplicación debe autorizar y revisar los valores de las cuotas y sus modificaciones que propusieren las mismas.

Que el inciso g) del artículo 5° del Decreto Nº 1993/11 establece que las cuotas que deberán abonar los usuarios se autorizarán conforme las pautas establecidas en el artículo 17 del mismo y que, al respecto, se señala que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD implementará la estructura de costos que deberán presentar las entidades, con los cálculos actuariales necesarios, la verificación fehaciente de incremento del costo de las prestaciones obligatorias, suplementarias y complementarias, las nuevas tecnologías y reglamentaciones legales que modifiquen o se introduzcan en el Programa Médico Obligatorio (PMO) en vigencia, el incremento de costos de recursos humanos y cualquier otra circunstancia que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y las entidades comprendidas en aquella reglamentación, consideren que incide sobre los costos de la cuota de los planes ya autorizados.

Que, a continuación, en el artículo 17 de dicha norma, se menciona que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD elevará, previo dictamen vinculante de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el pedido de autorización de incrementos de las cuotas de los planes aprobados al MINISTERIO DE SALUD para su aprobación.

Que con el fin de dar curso a la presente autorización de aumento complementario del autorizado por la Resolución N° 1526/12 MS a partir del mes de diciembre de 2012, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD evaluó la caracterización del sector de las empresas de medicina prepaga.

Que en la paritaria del sector sanidad se acordó un aumento salarial del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) anual a ser aplicado entre agosto de 2012, diciembre de 2012 y febrero de 2013.

Que el componente salarial es uno de los de mayor incidencia dentro de la estructura de costos de las empresas de medicina prepaga. Que el componente salarial no se traslada de la misma manera a los costos de las empresas de medicina prepaga grandes que a los costos de las empresas de medicina prepaga de menor tamaño relativo.

Que para la aplicación del cálculo del valor de las cuotas que vienen abonando los usuarios de las Empresas de Medicina Prepaga se tomará, para éste como para futuros aumentos, como base el valor que las mismas tenían el 1 de junio de 2012.

Que por aplicación de la Resolución Nº 1526/12 MS, se autorizó un aumento del SIETE POR CIENTO (7%) del valor de las cuotas mensuales que abonaban los usuarios al 1 de junio de 2012.

Que por medio de la presente resulta razonable autorizar un aumento complementario y acumulativo de aquel que fuera aprobado por Resolución Nº 1526/12 MS a partir del 1 de septiembre de 2012, del OCHO POR CIENTO (8%) para las empresas de más de CIEN MIL (100.000) afiliados y del NUEVE POR CIENTO (9%) para las empresas de CIEN MIL (100.000) afiliados o menos.

Que la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha efectuado el dictamen correspondiente.

Que han tomado la intervención de su competencia los Servicios Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD y de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios T.O. por Decreto N° 438/92, sus modificatorias, artículo 23, apartados 3, 5, 12 y 15 y por la Ley N° 26.682, artículo 18.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a incrementar, en forma complementaria, el valor de las cuotas mensuales que deben abonar los usuarios a partir del 1 de diciembre de 2012, con relación al valor autorizado en septiembre de 2012 por la Resolución N° 1526/12 MS, en un OCHO POR CIENTO (8%) a todas las empresas de medicina prepaga inscriptas en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (R.N.E.M.P.) de más de CIEN MIL (100.000) afiliados.

ARTICULO 2° — Autorízase a incrementar, en forma complementaria, el valor de las cuotas mensuales que deben abonar los usuarios a partir del 1 de diciembre de 2012, con relación al valor autorizado en septiembre de 2012 por la Resolución Nº 1526/12 MS, en un NUEVE POR CIENTO (9%) a todas las empresas de medicina prepaga inscriptas en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (R.N.E.M.P.) de CIEN MIL (100.000) afiliados o menos.

ARTICULO 3° — Las empresas de medicina prepaga que hayan aplicado aumentos del valor de las cuotas superiores al autorizado en los artículos 1° y 2° de la presente, deberán descontar de dicha tarifa el excedente y reintegrárselo a los usuarios junto con la primera facturación mensual, a partir de la vigencia de la presente.

ARTICULO 4° — Registrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN L. MANZUR, Ministro de Salud.

e. 12/12/2012 N° 122939/12 v. 12/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 1576/2012

Bs. As., 3/12/2012

VISTO los Expedientes Nº 186.491/11-S.S.Salud y la Resolución Nº 1271/12-S.S.Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto tramitó la solicitud de reforma estatuaria de OBRA SOCIAL DE LA CAMARA DE EMPRESARIOS DE AGENCIAS DE REMISES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES por la cual se procedió a registrar las reformas introducidas en los artículos 1°, 2°, 3°, 8°, 27 y 29, pasando a denominarse OBRA SOCIAL DE LA CAMARA DE EMPRESARIOS DE AGENCIAS DE REMISES DE ARGENTINA.

Que mediante Providencia N° 689/12 el Registro Nacional de Obras Sociales de este Organismo solicitó se ratifique o rectifique el contenido de lo dispuesto por Resolución N° 1271/12-S.S.Salud en lo que hace a la nueva denominación del Agente del Seguro de Salud en cuestión.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en el ámbito de su competencia.

Que la Gerencia General tomó la intervención que le compete. Que esta Superintendencia comparte el criterio vertido por las áreas técnicas del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y Nº 1008/12-PEN.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTICULO 1° — Modifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 1271/12 S.S.Salud el que quedará redactado de la siguiente manera: "Regístrase la reforma introducida en los artículos 1°, 2°, 3°, 8°, 27 y 29 del estatuto de la OBRA SOCIAL DE LA CAMARA DE EMPRESARIOS DE AGENCIAS DE REMISES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, cuyo texto ordenado obra a fs. 29/35 del Expediente N° 186.491/11-SSSalud, por lo que la misma pasará a denominarse OBRA SOCIAL DE LA CAMARA DE EMPRESARIOS DE AGENCIAS DE REMISES DE ARGENTINA".

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y, oportunamente, archívese. — LILIANA KORENFELD, Superintendenta, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 12/12/2012 N° 122963/12 v. 12/12/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Resolución Nº 888/2012

Bs. As., 11/12/2012

VISTO la Ley N° 26.352 y el informe producido por el Subsecretaría de Transporte Ferroviario, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.352 de Reordenamiento Ferroviario constituye una expresión de la política propuesta por el ESTADO NACIONAL para recuperar y desarrollar la infraestructura ferroviaria y garantizar el acceso a los servicios de transporte, a cuyos efectos dispuso, entre otras cuestiones, la creación de la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO actuante en la jurisdicción de este Ministerio.

Que la ciudad de MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, es un importante centro balneario y constituye una de las urbes turísticas por excelencia en el período estival.

Que por su parte, la ciudad de ROSARIO, en la PROVINCIA DE SANTA FE, además de ser la ciudad no capital de una provincia más poblada de la REPUBLICA ARGENTINA, es la tercera metrópoli más populosa del país.

Que en función de ello, la demanda de transporte respecto de ambas ciudades resulta significativa y requiere de la adopción de políticas, estrategias y planes orientados a brindar confiabilidad y seguridad en la prestación de servicios ferroviarios de pasajeros, con el fin de promover una movilidad sostenible y complementar la oferta en relación al resto de las modalidades de transporte.

Que el estado deficitario de las vías de los ramales que unen dichos centros urbanos con la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES requiere de la intervención del ESTADO NACIONAL, de manera tal de garantizar la prestación de los servicios involucrados y optimizar los mismos.

Que asimismo resulta dable mencionar que por el Decreto N° 2154 de fecha 30 de diciembre de 2010 se ratificaron los actos suscriptos por la SECRETARIA DE TRANSPORTE, actualmente de-

pendiente de este Ministerio, con las empresas estatales de la REPUBLICA POPULAR DE CHINA, referidos a la adquisición de material rodante para el servicio interurbano de pasajeros de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que por todo lo precedentemente expuesto corresponde en esta instancia instruir a la SECRETARIA DE TRANSPORTE para que, a través de la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO lleve adelante el proceso licitatorio para la contratación de trabajos de renovación y mejoramiento de vías para la prestación de los servicios ferroviarios que unen las ciudades de BUENOS AIRES con MAR DEL PLATA y BUENOS AIRES con ROSARIO, como así también lleve adelante todos los actos administrativos y acuerdos que correspondan en función de las responsabilidades asignadas a terceros en dichas trazas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias y el artículo 3° de la Ley 26.352.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE RESUELVE:

ARTICULO 1° — Instrúyese a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE para que, a través de la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, lleve adelante el proceso licitatorio para la contratación de trabajos de renovación y mejoramiento de vías para la prestación de los servicios ferroviarios entre BUENOS AIRES - MAR DEL PLATA y BUENOS AIRES - ROSARIO.

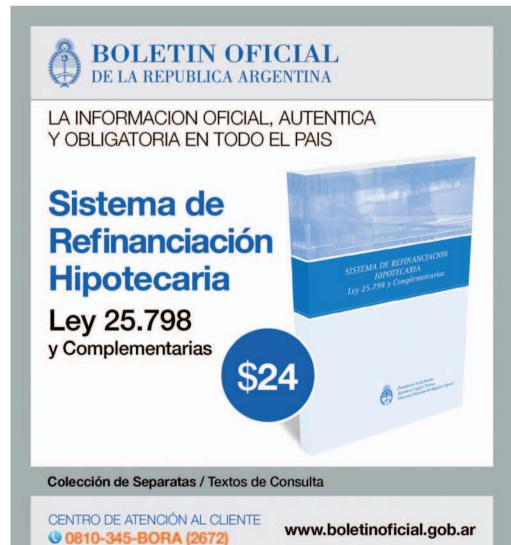
ARTICULO 2° — Instrúyese a la SECRETARIA DE TRANSPORTE para que, en un plazo máximo de DIEZ (10) días contados a partir de la publicación de la presente Resolución, convoque a las empresas que pudieren encontrarse interesadas en participar en el carácter de oferentes en el proceso licitatorio referenciado en el Artículo 1° precedente, a los fines de la constitución de un Registro de Interesados del mismo.

ARTICULO 3° — Instrúyese a la SECRETARIA DE TRANSPORTE para que lleve adelante todos los actos administrativos y acuerdos que pudieren corresponder en función de las responsabilidades asignadas a terceros en dichas trazas.

ARTICULO 4° — La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación el Boletín Oficial.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — C.P.N. FLORENCIO RANDAZZO, Ministro del Interior y Transporte.

e. 12/12/2012 N° 124141/12 v. 12/12/2012



Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 598/2012

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0080568/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que es imperiosa la necesidad de establecer reglamentación que permita la regulación de la elaboración, importación, exportación, tenencia, distribución y expendio de las vacunas virales inactivadas no vesiculares para bovinos de uso veterinario.

Que la vacunación es un instrumento básico en la prevención de las enfermedades virales de los bovinos.

Que la administración de vacunas puras, seguras y eficaces es imprescindible para el mantenimiento de la salud animal y el funcionamiento satisfactorio de los programas de producción bovina.

Que se debe actualizar la legislación, atendiendo los avances científicos y técnicos acumulados.

Que se debe dar a los productores pecuarios seguridad en cuanto a los productos biológicos a aplicar.

Que a fojas 319 y 312, respectivamente, la Dirección de Aprobación de Productos Alimenticios y Farmacológicos y la Dirección de Laboratorios informan que están en condiciones de cumplimentar las distintas etapas de control que se establecen.

Que a fojas 11/12 la Dirección de Laboratorio Animal de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnica expone que se han tenido en cuenta las sugerencias del Consejo Asesor de Virología del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de las empresas involucradas en la elaboración y comercialización de vacunas.

Que a fojas 11/12 la Dirección de Laboratorio Animal de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnica expone que para introducir las modificaciones normativas que se pretenden se han tenido en cuenta las recomendaciones efectuadas por la ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (Oficina internacional de epizootias; OIE) en el Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres (Capítulo 1.1.7).

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA realizó un proceso de consulta pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ha emitido el correspondiente dictamen jurídico.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución en función de la Ley N° 13.636, el Decreto Reglamentario N° 583 del 31 de enero de 1967, modificado por el Decreto N° 3.899 del 2 de junio de 1972 y sus modificatorias; y de lo normado por los incisos f) y l) del Artículo 8° del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTICULO 1° — Objeto. La elaboración, importación, exportación, tenencia, distribución y expendio de las vacunas virales no vesiculares para bovinos será autorizada por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), a través de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos (DNAPV y A) y de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico (DGL y CT), de conformidad con la Ley N° 13.636, el Decreto Reglamentario N° 583 del 31 de enero de 1967, modificado por el Decreto N° 3.899 del 2 de junio de 1972 y sus modificatorias; y de lo normado por los incisos f) y l) del Artículo 8° del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010 y con lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 2° — Antígenos virales. Se incluyen como vacunas virales no vesiculares para bovinos aquellos inmunógenos que contengan algunos de los siguientes antígenos virales:

Inciso a) Agente causal de la *Rinotraqueitis Infecciosa Bovina* (IBR) *Herpes virus bovino tipo* I (BoHV-1).

Inciso b) La variante neurológica Herpes virus bovino tipo V (BoHV-5).

Inciso c) Virus de la Diarrea Viral Bovina (VDVB).

Inciso d) Rotavirus bovino (RVB).

Inciso e) Virus Parainfluenza Bovina tipo 3 (PI3).

Inciso f) Virus respiratorio sincicial bovino (VRSB).

Inciso g) Coronavirus bovino (CoVB).

ARTICULO 3° — Categorización. A los efectos de la fabricación, importación, tenencia, distribución y expendio de vacunas, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 13.636, el Decreto Reglamentario N° 583 del 31 de enero de 1967, modificado por el Decreto N° 3.899 del 2 de junio de 1972 y sus modificatorias; y en la Resolución N° 345 del 6 de abril de 1994 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, las personas físicas o jurídicas serán categorizadas, según corresponda, de la siguiente manera:

Inciso a) Firmas productoras de vacunas con establecimiento en el país o en el exterior, con registro, elaboración de antígenos y formulación propios.

Inciso b) Firmas productoras de vacunas que formulen con antígenos elaborados por terceros y con registro propio.

Inciso c) Firmas que no poseen establecimientos de elaboración y que acrediten fehacientemente, además del derecho de comercialización, que el producto se elabora en establecimientos habilitados, estando todo el proceso bajo la responsabilidad directa del titular del registro.

Inciso d) Firmas que detenten extensiones de certificados de productos elaborados por firmas incluidas en el inciso "a" del presente artículo.

ARTICULO 4° — Auditorías e Inspecciones. En todas las categorías citadas en el Artículo 3° de la presente resolución, la totalidad de las auditorías e inspecciones que se establecen en esta norma, serán realizadas en las instalaciones del laboratorio elaborador.

ARTICULO 5° — Exigencias. Las firmas incluidas en las categorías establecidas en los incisos a, b, c y d del Artículo 3° de la presente resolución, están sujetas a las exigencias que se reglamentan en el presente artículo:

Inciso a) A la habilitación del establecimiento elaborador y depósitos.

Inciso b) A auditorías e inspecciones del proceso de producción.

Inciso c) A las pruebas de registro o autorización del producto.

Inciso d) Al control de series, previa a la venta y uso de las vacunas.

Inciso e) Al pago de aranceles por las vacunas presentadas a registro, control de series y auditorías.

ARTICULO 6° — Responsabilidad. Los titulares o responsables jurídicos de los establecimientos de las categorías citadas por el Artículo 3° de la presente resolución, serán responsables de la inocuidad, pureza, calidad y legitimidad de los productos elaborados, fraccionados, depositados y distribuidos.

ARTICULO 7° — Producción. En todos los casos la producción se realizará en establecimientos autorizados y habilitados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTA-RIA.

ARTICULO 8° — DE LA HABILITACION Y REGISTRO DE LOS LABORATORIOS. Inscripción y Habilitación. La inscripción y habilitación de los laboratorios que elaboran antígenos y vacunas destinados a prevenir las enfermedades virales no vesiculares de los bovinos, debe ser gestionada ante el SENASA llenando con carácter de Declaración Jurada, una solicitud, que además de adecuarse a los alcances de las Resoluciones Nros. 345 del 6 de abril de 1994 y 765 del 3 de diciembre de 1996, ambas del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL hace constar lo siguiente:

Inciso a) Nombre de la firma comercial.

Inciso b) Nombre del Director y/o Responsable Técnico con Título de Profesional de las Ciencias Veterinarias.

Inciso c) Organigrama donde consten como mínimo los profesionales responsables de Producción, Control de Producción, Aseguramiento de Calidad.

Inciso d) Ubicación del laboratorio, domicilio y teléfono.

Inciso e) Habilitación municipal.

Inciso f) Planos de los locales y memoria descriptiva de las instalaciones y equipos destinados a la producción, cuarentena, control de calidad, bioterio, envase, conservación, depósito y expendio de conformidad al tipo de producto elaborado.

Inciso g) Capacidad de elaboración y depósito mensual y anual de los productos terminados.

Inciso h) Si posee campo experimental, deberá presentar ubicación y planos de las instalaciones, detallando pruebas y actividades que se desarrollarán en el mismo.

ARTICULO 9° — DE LA HABILITACION Y REGISTRO DE LOS LABORATORIOS. Revocación o suspensión de la habilitación. La habilitación de los laboratorios, así como las autorizaciones de elaboración, importación, y venta de vacunas que se otorguen al amparo de la presente resolución, pueden ser revocadas o suspendidas, sin derecho a indemnización alguna, si se demuestra con hechos fundados y protocolizados el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente norma.

ARTICULO 10. — INSPECCION Y RETIRO DE MUESTRAS. Los depósitos para vacunas terminadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Inciso a) Las cámaras frías utilizadas para conservar vacunas, productos biológicos y fármacoveterinarios que requieran cadena de frío, debidamente segregados, deben ser independientes de las utilizadas para depositar otro tipo de productos.

Inciso b) Se prohíbe el uso compartido de las cámaras frías utilizadas para conservar vacunas y fármaco-veterinarios, ambos en su producto final envasado, con vacunas y fármacos de uso humano, productos alimenticios, materias primas y productos semielaborados.

Inciso c) Debe contar con la habilitación municipal correspondiente.

Inciso d) El predio donde se encuentre el depósito, debe contar con medidas de seguridad y con registros de ingreso y egreso de vehículos y de personas.

Inciso e) Los inspectores del SENASA tendrán acceso a las instalaciones del predio donde se encuentre el depósito sin restricciones de ningún tipo.

Inciso f) Es obligatoria la designación de un Responsable Técnico, el cual debe ser profesional de las Ciencias Veterinarias, quien será responsable de las vacunas depositadas.

Inciso g) Las cámaras frías deberán mantener una temperatura entre DOS GRADOS CENTI-GRADOS (2°C) y OCHO GRADOS CENTIGRADOS (8°C), con registro continuo de la misma. Deben estar conectadas a un grupo electrógeno para emergencias con tablero de transferencia automática.

Inciso h) Los frascos de vacunas deben estar etiquetados e inequívocamente identificados.

Inciso i) Las vacunas que requieren otra temperatura de conservación, cumplirán con las indicaciones de conservación del fabricante.

Inciso j) Las vacunas deben estar depositadas en contenedores o canastos que permitan conseguir una temperatura uniforme sobre todos los frascos de vacunas. Inciso k) En los canastos con las vacunas de uso local deberá constar:

- I- Nombre del producto.
- II- Número de serie.
- III- Fecha de vencimiento.
- IV- Numeración del estampillado oficial.

V- Los canastos deberán estar ordenados de forma correlativa a fin de permitir a los inspectores del SENASA contar los frascos que componen cada serie y seleccionar los frascos sorteados.

Inciso I) El predio donde se encuentre el depósito, debe contar con áreas segregadas para vacunas en control oficial y vacunas aprobadas. De ambas áreas debe llevarse un registro donde conste nombre del producto, número de certificado, serie, numeración de las estampillas y fecha de vencimiento.

Inciso m) El predio donde se encuentre el depósito debe contar con un espacio independiente, cerrado con llave y con restricciones de acceso donde se depositarán las contramuestras oficiales.

Inciso n) El predio donde se encuentre el depósito, debe contar con una oficina para los inspectores del SENASA con los elementos necesarios para controlar la documentación, preparar los paquetes con las muestras y completar las actas correspondientes.

Inciso o) La presentación para los retiros de series deberá hacerse de acuerdo a las fechas estipuladas en el calendario anual de Control de Vacunas Virales No Vesiculares.

Inciso p) Una vez presentada la Solicitud de Retiro de Muestras en la Coordinación de Biológicos de la Dirección del Laboratorio Animal por parte del laboratorio elaborador, se inicia el control de la serie de vacunas de acuerdo al Manual de Procedimientos de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico (DGLyCT).

Inciso q) En la cámara refrigerada del laboratorio elaborador se realiza el conteo total de dosis presentadas.

Inciso r) En el laboratorio elaborador, sobre las dosis presentadas, se realiza un sorteo al azar basándose en la numeración de las estampillas de los frascos.

Inciso s) Se toma como retiro para la Coordinación de Virología, Departamento de Control de Vacunas, un mínimo de CUATROCIENTAS (400) dosis de vacuna oleosa u acuosa, para cada uno de los TRES (3) paquetes que serán armados [haciendo un total de UN MIL DOSCIENTAS (1200) dosis como mínimo].

Inciso t) Una vez separados los frascos estampillados de acuerdo al sorteo, se procede a distribuirlos en TRES (3) paquetes que luego se firman, quedando UN (1) paquete como contramuestra en el laboratorio elaborador (Paquete N° 3).

Inciso u) Se completa el Acta de Retiro de Muestras con la cantidad de dosis, el número de estampillas de los frascos seleccionados por sorteo, firmando los responsables por el laboratorio productor y por el SENASA.

Inciso v) Si hubiera devolución de estampillas se adjunta al trámite el detalle.

Inciso w) Las actas se realizan por duplicado quedando una copia en el laboratorio elaborador.

Inciso x) Las muestras deben trasladarse refrigeradas entre los CUATRO GRADOS CENTIGRA-DOS (4°C) y los OCHO GRADOS CENTIGRADOS (8°C).

Inciso y) Las muestras (Paquetes Nros. 1 y 2) y el trámite interno con su respectiva Acta de Retiro, deberán ingresar en la DGLyCT, la que otorgará un número de trámite interno y será su personal el responsable de abrir el Paquete N° 1, verificar la temperatura y distribuir la muestra a las Coordinaciones de Bacteriología y de Virología. El restante del Paquete N° 1 (abierto) y el Paquete N° 2 (cerrado) firmados serán entregados a la Coordinación de Virología a fin de ser conservados entre los CUATRO GRADOS CENTIGRADOS (4°C) y los OCHO GRADOS CENTIGRADOS (8°C).

Inciso z) El Paquete Nº 1 se utilizará para todas las pruebas. El Paquete Nº 2 se mantiene cerrado como contramuestra hasta su vencimiento.

ARTICULO 11. — Habilitación. Registro del Laboratorio. Efectuadas las inspecciones y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, el SENASA concede la habilitación, expidiendo oportunamente el Certificado de habilitación respectivo y procediendo a registrar al laboratorio en el Registro Nacional correspondiente, previo informe favorable de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos (DNAPVyA) y de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico (DGLyCT).

ARTICULO 12. — NORMAS GENERALES. Solicitud de Registro de Productos Biológicos. Las Firmas debidamente inscriptas según lo establecido en los artículos precedentes, deben presentar para la aprobación de sus vacunas, una Solicitud de Registro de Productos Biológicos, que debe adecuarse a la normativa vigente para el registro y aprobación de productos destinados al diagnóstico, prevención o tratamiento de las enfermedades de los animales. Asimismo, deberán responder a los informes técnicos emitidos por la DGLyCT.

ARTICULO 13. — Controles de la DGLyCT. La DGLyCT tiene acceso a todas las etapas del proceso de elaboración de las vacunas y tiene la potestad de efectuar auditorías o inspecciones periódicas con el fin de controlar la producción, el buen estado de los locales, instalaciones y equipos de los laboratorios elaboradores.

ARTICULO 14. — Retiro de Muestras. Se autoriza al personal de la DGLyCT, para retirar muestras de los distintos componentes que integran las vacunas en las etapas de elaboración, a fin de someterlos a los controles correspondientes y al retiro de muestras del producto semielaborado y terminado.

ARTICULO 15. — Estampilla Oficial. No puede presentarse a control ni expenderse en el mercado local ningún envase de vacuna sin su correspondiente estampilla oficial numerada correlativamente. La estampilla debe certificar la serie que corresponda, así como su fecha de vencimiento y la cantidad de dosis que contiene.

ARTICULO 16. — Exigencias. Control Oficial. Las vacunas destinadas a prevenir las enfermedades virales no vesiculares de los bovinos ya sean monovalentes o polivalentes, virales exclusivamente, o combinadas con antígenos bacterianos, deben cumplir las exigencias para el registro que se encuentran incluidas en esta reglamentación, las series sucesivas al registro serán muestreadas y se

aprobarán con el análisis por parte de la DGLyCT de inocuidad, esterilidad, físico-químico y potencia. El control oficial se realizará luego de recibidos los controles internos con resultado satisfactorio.

ARTICULO 17. — DE LOS PRODUCTOS A IMPORTAR. Autorización. Sólo se autoriza la importación de antígenos o vacunas en cuyo proceso de producción se utilicen materias primas de origen animal, que resulten autorizadas por la Resolución Nº 117 del 22 de enero de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la que establece la evaluación de la situación de riesgo de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) para cada país exportador, y su modificatoria Resolución SENASA Nº 1052 del 30 de diciembre de 2002.

ARTICULO 18. — Materias Primas. Las materias primas importadas para ser utilizadas en vacunas producidas localmente, deben estar autorizadas por la citada Resolución Nº 117/02, la que establece la evaluación de la situación de riesgo de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) para cada país exportador, y su modificatoria Nº 1052/02.

ARTICULO 19. — Exigencias y condiciones. Las firmas interesadas en la importación de vacunas o antígenos deben cumplimentar la totalidad de las exigencias y condiciones que se establecen en la presente resolución. Asimismo, deben poseer en el país instalaciones habilitadas para la formulación, conservación, depósito y expendio, según el caso, de estos productos, acorde a lo establecido en la presente reglamentación.

ARTICULO 20. — Aprobación del Registro de Firmas para Importar. La aprobación pertinente se debe gestionar ante el SENASA. La misma se va a conceder, si correspondiere, previa inspección y habilitación del establecimiento elaborador y depósitos por la DGLyCT.

ARTICULO 21. — Previo al Registro de la Firma. Previo al inicio de los trámites de registro, los interesados deben presentar lo siguiente:

- I- La habilitación del laboratorio por parte del Ente Sanitario Oficial del país de origen para la elaboración de vacunas.
 - II- El registro del producto en su país de origen.
 - III- Acreditación en Buenas Prácticas de Manufactura.

ARTICULO 22. — Auditorías y Controles. Las vacunas o antígenos importados serán sometidos a la totalidad de las auditorías y controles establecidos en la presente reglamentación, al igual que los aplicados a las vacunas elaboradas en el país.

ARTICULO 23. — DE LA ADMISION Y REGISTRO DE LAS VACUNAS. Control de autorización o registro. Todas las vacunas cuyos certificados de uso y comercialización se soliciten, serán sometidas por la DGLyCT a los controles que determina esta reglamentación bajo la denominación de "Control de autorización o registro".

ARTICULO 24. — Registro de Laboratorios. Las firmas deben registrar sus laboratorios habilitados en el Registro Nacional respectivo, que a tal efecto lleva la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos (DNAPVyA) de este Servicio Nacional.

ARTICULO 25. — Solicitud de Inscripción de Vacunas. Se debe gestionar ante el Registro Nacional enunciado en el Artículo 24 de la presente resolución, la solicitud de inscripción de las vacunas que deseen elaborar, adecuando el contenido de cada una de las presentaciones a lo establecido en la normativa vigente.

ARTICULO 26. — Exclusividad. Se aceptarán únicamente vacunas virales no vesiculares para bovinos inactivadas.

ARTICULO 27. — Presentación de antecedentes de la Prueba del Producto. Previo a la presentación de la primera serie de registro a control, las firmas deben presentar los antecedentes del producto probado en la especie de destino o en especies de laboratorio con concordancia aceptada que demuestre lo siguiente:

Inciso a) La potencia del producto.

Inciso b) La eficacia del producto.

Inciso c) La duración de inmunidad del producto.

Inciso d) La estabilidad del producto.

Estos deberán ir acompañados de:

Inciso e) Sus resultados de inocuidad o control de inactivación.

Inciso f) Sus resultados de seguridad.

Inciso g) Sus resultados de esterilidad.

Inciso h) Antecedentes del desarrollo.

Inciso i) Antecedentes científicos.
Inciso j) Antecedentes bibliográficos.

ARTICULO 28. — Presentación de rótulos y folletos. Previo a la presentación de la primera serie de registro a control, las firmas deben acompañar los proyectos de rótulos y folletos a utilizar de acuerdo a las Resoluciones Nros. 345 del 6 de abril de 1994 y 765 del 3 de diciembre de 1996, ambas del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, y 897 del 23 de diciembre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTICULO 29. — Pruebas de Registro de Vacunas. Se consideran pruebas de registro de vacunas aquellas a las que se somete a dichos inmunógenos con el fin que las personas físicas o jurídicas recurrentes puedan obtener el Certificado de Uso y Comercialización pertinente.

ARTICULO 30. — Aceptación de la serie de registro. A los fines de aceptación de la serie de registro, así como las series posteriores, los laboratorios habilitados deben presentar lo detallado a continuación:

Inciso a) Documentación. Los registros de los procesos de elaboración y de los controles internos presentados por el laboratorio elaborador deben ser rubricados por el Responsable de Producción y de Aseguramiento de Calidad.

Los mismos tienen carácter de Declaración Jurada y deben seguir normas de aseguramiento de la calidad y buenas prácticas de manufactura de conformidad a lo establecido en la Resolución SENASA Nº 482 del 24 de mayo 2002.

- La documentación necesaria se completa con:
- I- El sistema de protocolización adoptado para registrar los procesos de producción y los controles internos que permitan una eficaz auditoría.
- II- Diagrama de flujo de producción y los Procedimientos Operativos Estándares (POE) que describan el protocolo para la producción y el control de cada producto.
- III- Información relativa a la constitución, proceso de elaboración y control, debiendo consignar como mínimo lo siguiente: número del protocolo, tipo de la vacuna, número de la serie, cantidad de dosis, fechas de elaboración, protocolos de producción y protocolos de control.
- IV- Registros que permitan la trazabilidad de todos los procesos de producción y control, así como del origen de las materias primas. Los registros deberán guardarse al menos durante UN (1) año después de cumplida la fecha de vencimiento de la vacuna.

Inciso b) Semilla Maestra. Cada semilla o inóculo maestro de cada antígeno viral que sirva de fuente de siembra para la inoculación de todos los cultivos de trabajo y de producción, debe tener documentado su origen y debe estar analizado de manera que se garanticen su identidad, pureza y que esté libre de agentes adventicios: bacterias, hongos, micoplasmas y virus.

Inciso c) Banco de Células Maestro. Se establece un banco de células maestro para cada tipo de célula que se emplee. Asimismo se debe:

- I- Documentar su identidad y origen.
- II- Especificar en los POE la cantidad de pasajes admitidos en la producción y control.
- III- Caracterizarse para garantizar su identidad y su estabilidad genética.
- IV- Analizarse su pureza para garantizar que esté libre de bacterias, hongos, micoplasmas y virus.

Inciso d) Inactivantes. Se recomienda el empleo de inactivantes químicos de primer orden. En caso de utilizarse el formol, se deben presentar controles de formol residual.

Inciso e) Otros componentes. El uso de antibióticos y conservantes debe declararse y registrarse, indicando si deberán aplicarse restricciones al uso de los alimentos derivados de los animales vacunados.

Inciso f) Controles internos. Clasificación. Los controles internos deben incluir como mínimo y según el caso en que corresponda, los siguientes que a continuación se detallan:

- I- Los controles de identidad.
- II- Los controles de esterilidad.
- III- Los controles de inocuidad o seguridad.
- IV- Los controles de inactivación.
- V- Los controles de pureza.
- VI Los controles físico-químicos.
- VII- Los controles de potencia o eficacia.

Los procedimientos operativos para estos controles deberán estar de acuerdo con las normativas internacionales (9 CFR o Farmacopea Europea o Manual de OIE) o nacionales aceptados por la DGLyCT.

Inciso g) La primera serie de registro a control deberá estar producida en las mismas condiciones que las series posteriores según las buenas prácticas de manufactura. La primera serie de registro a control, deberá contener un mínimo número de dosis que representen la producción del laboratorio para esa vacuna.

ARTICULO 31. — Controles Internos. La totalidad de los controles internos de la serie de registro, deberán estar finalizados al momento del retiro de las muestras del producto final debidamente envasado, rotulado y estampillado según se establece en la presente resolución. En el rótulo deberá constar el número de expediente y la leyenda PRIMERA SERIE A CONTROL. Los controles internos podrán ser realizados por el elaborador o por un tercero habilitado por SENASA para tal fin.

ARTICULO 32. — Retiro de muestras. Una vez presentados los controles internos con resultados satisfactorios y la Solicitud de Retiro de Muestras, la DGLyCT tomará muestras del producto final, envasado, rotulado y estampillado. La DGLyCT podrá retirar muestras de la fase acuosa viral, previo a su inactivación o fase acuosa viral inactivada. En caso de tratarse de vacunas polivalentes se pueden solicitar muestras de cada uno de los antígenos virales utilizados para la formulación del producto previo a la inactivación y/o inactivados.

ARTICULO 33. — Tratamiento de Muestras. Las muestras serán empaquetadas, cerradas y firmadas por el inspector del SENASA y el representante del laboratorio elaborador conforme los requisitos estipulados en el Artículo 10 de la presente resolución, para la inspección, retiro y codificación de muestras.

ARTICULO 34. — CONTROLES OFICIALES. Procedimientos. La DGLyCT realizará en la Serie de Registro los controles de esterilidad, de inocuidad, físicos-químicos y de potencia en cobayos con procedimientos de acuerdo al tipo de producto.

ARTICULO 35. — Control de Esterilidad. A continuación se detallan las instrucciones y los lineamientos que se deben utilizar para llevar adelante un correcto Control de Esterilidad.

Inciso a) Para cultivo de Anaerobios facultativos y Aerobios. Se sembrará UN MILILITRO (1 ml) de vacuna en medio Tioglicolato fluido USP con el agregado de Tween 80 al UNO POR CIENTO (1%) en tubos con DIEZ MILILITROS (10 ml) de medio.

Inciso b) Para hongos saprofitos y patógenos. Se sembrará CERO COMA CINCO MILILITROS (0,5 ml) de vacuna en Agar glucosa CUATRO POR CIENTO (4%) según Sabouraud en tubos con CINCO MILILITROS (5 ml) de medio.

Inciso c) Para determinación de contenido microbiano. Se sembrará CERO COMA CINCO MILI-LITROS (0,5 ml) de vacuna en Agar caso - Peptona de Caseína - Peptona de harina de soja USP en tubos con CINCO MILILITROS (5 ml) de medio.

Inciso d) Se siembran DOS (2) juegos de tubos con los TRES (3) medios de cultivo y se incuban a VEINTICINCO GRADOS CENTIGRADOS (25°C) y a TREINTA Y CINCO GRADOS CENTIGRADOS (35°C) durante CATORCE (14) días.

Inciso e) Interpretación de los resultados. La muestra debe ser estéril para pasar a las siguientes etapas de control. Se considera el control aprobado cuando no se observa desarrollo bacteriano o fúngico en los cultivos efectuados.

ARTICULO 36. — Control de Inactivación. A continuación se detallan las instrucciones y los lineamientos que se deben utilizar para llevar adelante un correcto Control de Inocuidad o Inactivación.

Inciso a) Las pruebas oficiales de inactivación viral evaluada por su inocuidad sobre cultivos celulares, se realizan exclusivamente sobre muestras de antígenos o vacunas que tengan controles de inactivación viral previos con resultados satisfactorios realizados por el elaborador.

Inciso b) Cada elaborador debe presentar el método de elusión de antígeno o ruptura de emulsión para su producto.

Inciso c) Se controlan vacunas terminadas, fase acuosa inactivadas y lotes de antígenos inactivados sin adyuvantes.

Inciso d) Para verificar la correcta inactivación de las cepas virales contenidas en la formulación de las vacunas, se utilizan células sensibles a estos virus.

Inciso e) Células utilizadas. Las células utilizadas crecidas en monocapa durante VEINTICUATRO y CUARENTA Y OCHO HORAS (24 y 48 hs), en frascos de células de VEINTICINCO CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (25,75 cm²) o CIENTO SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (175 cm²), son las siguientes o cualquier otra que en un futuro demuestre ser sensible a estos virus:

- I- MDBK (Madin Darby Bovine Kidney): para los virus DVB, IBR, BRSV, Pl3 y Coronavirus.
- II- MA (Monkey, African green, kidney, embriónica): para Rotavirus.
- III- HRT-18 (Human rectal tumor): para Coronavirus.

Inciso f) Preparación de la muestra.

- I- El control de inactivación se puede realizar con muestra de fase acuosa, muestra de lotes de antígenos virales inactivados y/o muestra de vacuna terminada.
- II- Las muestras de fase acuosa inactivada y de lotes de antígenos virales inactivados utilizados para la formulación de la vacuna se inoculan en forma directa.
- III- En el caso de vacuna terminada, de acuerdo a su formulación oleosa u acuosa, debe procederse según la metodología adecuada para la obtención del antígeno viral (fase acuosa recuperada).
- IV- Los laboratorios deberán proveer el método de ruptura de emulsión o elusión de antígeno adecuado para cada vacuna presentada a control. Una vez realizado el procedimiento adecuado, la fase acuosa recuperada se inocula directamente.

Inciso g) Inoculación de células.

- I- Se inocula UN MILIMETRO (1 ml) de muestra en frascos de células de VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS (25 cm²), SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (75 cm²) o CIENTO SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (175 cm²). En todos los casos, dejar adsorber UNA HORA (1 h) a TREINTA Y SIETE GRADOS CENTIGRADOS (37°C) antes de colocar el medio de mantenimiento DIEZ, TREINTA Y SETENTA Y CINCO MILILITROS (10, 30 y 75 ml), respectivamente. Dejar en incubación a TREINTA Y SIETE GRADOS CENTIGRADOS (37°C) durante VEINTICUATRO HORAS (24 hs).
- II- Observar si presenta efecto citopático. Si no presenta, congelar, descongelar y efectuar un segundo pasaje con: UN MILILITRO (1 ml) del primer pasaje de frasco de VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS (25 cm²) a otro frasco de células de VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS (25 cm²); DIEZ MILILITROS (10 ml) del primer pasaje de frasco de SETENTA Y CINCO (75) o CIENTO SETENTA Y CINCO (175) a otro de SETENTA Y CINCO (75) o CIENTO SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (175 cm²). Dejar adsorber UNA HORA (1 h) a TREINTA Y SIETE GRADOS CENTIGRADOS (37°C) antes de colocar el medio de mantenimiento. Dejar en incubación a TREINTA Y SIETE GRADOS CENTIGRADOS (37°C) durante CUARENTA Y OCHO HORAS (48 hs).
 - III- Observar si se presenta efecto citopático, si no presenta efecto el resultado es NEGATIVO.

Inciso h) Interpretación de los resultados. La vacuna se considerará inocua cuando no existan signos de replicación viral.

ARTICULO 37. — Control físico-químico para vacunas oleosas. A continuación se detallan las instrucciones y los lineamientos que se deben utilizar para llevar adelante un correcto control físico-químico para vacunas oleosas.

Inciso a) Control de tipo de emulsión.

- I- Prueba de la Gota: Con una pipeta de UN MILILITRO (1 ml) se deposita una gota de la vacuna en un envase con agua destilada.
- II- Emulsión simple "agua en aceite": La gota deberá permanecer compacta o formará una pe lícula siempre en la superficie.
- III- Emulsión doble "agua en aceite en agua": La gota deberá diluirse parcialmente, otorgando al agua una apariencia lechosa.

Inciso b) Control de estabilidad de la emulsión simple.

- I- Por centrifugación de CUARENTA MILILITROS (40 ml) de vacuna durante UNA HORA (1 h), a TRES MIL GRAMOS (3000 gr), separándose la fase aceitosa no emulsionada en la parte superior, y la emulsión sin romper en la parte inferior. Se permitirá una pequeña separación de líquido oleoso en la superficie siendo todo el resto una emulsión uniforme.
- II- Control de estabilidad de emulsión simple y doble a diferente temperatura. Manteniendo la vacuna a diferentes temperaturas: Temperatura ambiente y a TREINTA Y SIETE GRADOS CENTI-GRADOS (37°C) durante TREINTA (30) días.

- III- Sólo se permite una separación inferior de fase acuosa de hasta un CINCO POR CIENTO (5%) del volumen total.
- IV- También pueden llegar a formarse DOS (2) capas de emulsión blancas con un borde más blancuzco en la superficie.
- V- No se aceptarán vacunas con ruptura que formen una capa clara de agua en el fondo del frasco

Inciso c) Control de Conductividad:

- I- Se medirá con celda de conductividad del tipo de inmersión cuya constante sea no menos de SETENTA Y CINCO CENTESIMOS (0,75 cm⁻¹).
- II- La medición se realizará a VEINTE GRADOS CENTIGRADOS MAS MENOS DOS GRADOS CENTIGRADOS ($20^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$).
- III- La exactitud del equipo para realizar la determinación debe ser no menor al UNO POR CIENTO (1%).

IV- Interpretación de resultados. Emulsión simple "agua en aceite": deberá ser menor a DIEZ MICROSIEMENS POR CENTIMETRO (10 uS/cm). Emulsión doble "agua en aceite en agua": deberá ser mayor a UN MICROSIMEN POR CENTIMETRO (1 mS/cm).

Inciso d) Control de viscosidad.

- I- Se realizará utilizando un viscosímetro de Brookfield con rotor, y expresada en centipoise. Se utilizará el rotor N° 2, y la determinación se efectuará a una velocidad de TREINTA REVOLUCIONES POR MINUTO (30 rpm).
- II- Se aceptarán como valores mínimos y máximos QUINCE (15) y QUINIENTOS (500) centipoise respectivamente, medidos a temperatura ambiente.

ARTICULO 38. — CONTROL DE POTENCIA EN COBAYOS. Los controles de potencia se realizan en cobayos.

Inciso a) Este ensayo de prueba de vacunas virales en cobayos se basa en la inmunización de cobayos con DOS (2) dosis de vacuna, por vía intramuscular o subcutánea, de un volumen correspondiente a UNO SOBRE CINCO (1/5) de la dosis bovina y un intervalo de VEINTIUN (21) días. Los animales se mantienen bajo estudio durante un mínimo de TREINTA (30) días y se toman muestras de suero. En caso de requerirse muestreos adicionales, éstos se especificarán en el formulario de ensayo correspondiente.

Inciso b) A los TREINTA (30) días de iniciado el control se sangran los animales vacunados, realizándoles el Control Indirecto de acuerdo a la valencia viral a analizar por ELISA (BoHV-1, RVB y CoVB), Seroneutralización (BoHV-1, VDVB) o inhibición de la hemoaglutinación (PI3) (ver Anexos I al IV).

Inciso c) La prueba de potencia en cobayos se considera válida cuando los sueros de CERO (0) días posvacunación (DPV) y/o los sueros de los testigos utilizados en la prueba resultan negativos para la prueba indirecta.

ARTICULO 39. — Vacunas en prueba. Codificación. Las vacunas en prueba perderán su identidad mediante una codificación en la cual se utilizan frascos metálicos numerados, donde se introduce el frasco original de vacuna y se precinta la tapa. Al momento de la codificación se confeccionan las siguientes planillas:

Inciso a) Planilla 1. En la cual consta el nombre del laboratorio elaborador, nombre del producto, número de serie y número de estampilla del frasco a utilizar. Es firmada por los representantes de cada laboratorio que posee muestras a control de potencia y del SENASA presentes en la codificación de la prueba y permanece en un sobre cerrado, sellado y firmado, hasta su finalización.

Inciso b) Planilla 2. En la que figura la fecha de vacunación, el número de frasco con su número de precinto.

ARTICULO 40. — Controles de Potencia. Técnicas. Los controles de potencia se realizarán en cobayos conforme los requisitos estipulados en los Artículos 38 al 52 de la presente resolución. Para la Herpes-virus bovino 1 agente etiológico de la *Rinotraqueitis Infecciosa Bovina*, para Rotavirus Bovino (RVB) agente causal de diarrea neonatal, para parainfluenza bovina tipo 3 agente asociado a enfermedad respiratoria, y para el virus de diarrea viral bovina responsable de enfermedad generalizada que lleva el mismo nombre, se especifican a continuación las técnicas que se llevan a cabo para cada una de ellas en particular:

Inciso a) Para *Rinotraqueitis Infecciosa Bovina* (IBR) los sueros serán analizados por las técnicas de seroneutralización y/o ELISA, conforme el procedimiento y las instrucciones tipificadas en el Anexo I de la presente resolución.

Inciso b) Para RVB por la técnica de ELISA se lleva a cabo conforme el procedimiento y las instrucciones tipificadas en el Anexo II de la presente resolución.

Inciso c) Para PI3 por la técnica de inhibición de la Hemoaglutinación se lleva a cabo conforme el procedimiento y las instrucciones tipificadas en el Anexo III de la presente resolución.

Inciso d) Para VDVB por seroneutralización se lleva a cabo conforme el procedimiento y las instrucciones tipificadas en el Anexo IV de la presente resolución.

ARTICULO 41. — Vacunas para prevenir la *Rinotraqueitis Infecciosa Bovina*. En las vacunas para prevenir la *Rinotraqueitis Infecciosa Bovina* se considerarán aprobadas las que obtengan un título de anticuerpos seroneutralizantes promedio en los cobayos vacunados, igual o mayor a 1.31 o un título de ELISA igual o mayor a 1.93.

ARTICULO 42. — Vacunas para prevenir la diarrea neonatal por *Rotavirus Bovino*. En las vacunas destinadas a prevenir la diarrea neonatal por *Rotavirus Bovino* se considerarán aprobadas las que obtengan un título de anticuerpos promedio determinado por ELISA en los cobayos inmunizados igual o mayor a 1.96.

ARTICULO 43. — Recontrol. Las vacunas que no aprueben el control de potencia podrán ser presentadas a recontrol por única vez a solicitud del laboratorio elaborador. Los resultados del nuevo control definen si la serie de vacuna es aprobada o rechazada.

ARTICULO 44. — Controles Positivos. Los controles positivos serán incluidos en cada prueba de potencia. En todas las pruebas serán incluidas vacunas de referencia, según corresponda de Herpesvirus Bovino tipo 1 (BoHV-1) y Rotavirus Bovino, oleosa o acuosa como control.

ARTICULO 45. — Controles Negativos. Los controles negativos serán incluidos en cada prueba de potencia. Todas las pruebas incluirán un grupo de TRES (3) a CINCO (5) cobayos testigos no vacunados que serán muestreados y sus sueros analizados paralelamente a los grupos de vacuna en control y las vacunas de referencia.

ARTICULO 46. — Nuevas Técnicas. Una vez validados los métodos de control adecuados para establecer la potencia en los virus restantes contenidos en las vacunas virales no vesiculares, se podrán agregar las nuevas técnicas.

ARTICULO 47. — Condiciones de los cobayos. Por cada serie en control se vacunarán como mínimo SEIS (6) cobayos que reúnan las siguientes condiciones:

Inciso a) Edad: Mayor a TREINTA (30) días

Inciso b) Sexo: macho o hembra

Inciso c) Peso: CUATROCIENTOS GRAMOS (400 gr) ± CINCUENTA GRAMOS (50 gr).

ARTICULO 48. — Materiales a utilizar. Para efectuar el control de potencia en cobayos es indispensable contar con los materiales que a continuación se detallan:

Inciso a) Cajón con tapa o recipiente plástico con tapa que contendrá los elementos.

Inciso b) Cinta adhesiva, de papel o celofán para rotular.

Inciso c) Fibra indeleble o lápiz negro de grafito (en este caso se escribirá sobre la cinta de papel).

Inciso d) Algodón.

Inciso e) Guantes descartables.

Inciso f) Cofia y barbijo.

Inciso g) Servilletas de papel.

Inciso h) Jeringas descartables de 1,5 y 10 ml para la inoculación.

Inciso i) Jeringas descartables de 5, 10 y 20 ml para toma de muestra de sangre.

Inciso j) Agujas descartables, cono rosa (40x12) y cono verde (21x8).

Inciso k) Recipiente con bolsa para descarte de materiales sucios

Inciso I) Bolsas de autoclave, pequeñas y grandes.

Inciso m) Descarte de cortopunzantes.

Inciso n) Tubos de hemólisis largos para recolección de sangre.

Inciso o) Tijera.

Inciso p) Precintos.

Inciso q) Acido pícrico para marcar los animales.

Inciso r) Etanol SETENTA POR CIENTO (70%) y Cloroxilenol DOS COMA CINCO POR CIENTO (2.5%)

Inciso s) Vacunas en control.

Inciso t) Vacuna de referencia para los antígenos vírales correspondientes.

ARTICULO 49. — PROCEDIMIENTO DE INOCULACION DE VACUNAS. Cuarentena de animales. Los animales tendrán un plazo de adaptación después del ingreso a la sala de inoculación en el bioterio de SIETE (7) días como mínimo.

ARTICULO 50. — Procedimiento. Se procede de la siguiente manera:

Inciso a) Se le da inicio a la experiencia sólo si se cuenta con animales sanos. En caso de utilizar hembras, éstas no deberán estar preñadas, ni tener crías al pie.

Inciso b) Antes de comenzar la inoculación se deben rotular las jaulas para identificar los lotes asignados a las diferentes vacunas.

Inciso c) Retirar los animales de la jaula. La sujeción del animal dentro de la jaula será en forma cautelosa, silenciosa y firme para evitar el distrés. Los animales se colocarán luego en un contenedor.

Inciso d) La sala deberá tener una temperatura confortable, bien iluminada y contar con una mesada de trabajo y una pileta.

Inciso e) La mesada debe ser desinfectada.

Inciso f) Un operario debe tomar el cobayo con ambas manos y colocarlo boca abajo, en posición horizontal, paralelo y apoyado sobre la mesa.

Inciso g) El segundo operario procederá a la inoculación subcutánea sobre la parrilla costal, tomará la jeringa con la dosis medida de inóculo y con el bisel de la aguja "hacia arriba".

Inciso h) En el caso de aplicarla vía intramuscular el lugar de aplicación es la cara interna del muslo.

Inciso i) Antes de descargar el contenido de la jeringa, se debe retraer el émbolo para verificar que la inoculación no se realice en ninguna vía sanguínea. Una vez realizado esto, se descargará el contenido de la jeringa.

Inciso j) Una vez finalizado el procedimiento, colocar cada animal en el contenedor. Una vez finalizada la inoculación de todo el grupo, devolver los animales a su jaula.

Inciso k) Se considera conforme un procedimiento de inmunización de cobayos cuando el animal no sufre alteraciones fisiológicas durante la inoculación, y no presenta reacciones adversas graves (shock anafiláctico, abscesos, infecciones y necrosis en el punto de inoculación).

ARTICULO 51. — Extracción de sangre para obtención de muestras de suero. El procedimiento es el siguiente:

Inciso a) La vía recomendada para el sangrado de cobayos es la punción cardíaca, aunque son una alternativa, la vena yugular y la vena de la oreja.

Inciso b) Una vez terminado el procedimiento, el operario que sangró debe retirar la aguja de la jeringa, y colocar la sangre en un tubo haciéndola deslizar por la pared de éste para evitar la hemólisis.

Inciso e) Los tubos de sangre se llevan al laboratorio, se colocan a temperatura ambiente durante UNA hora (1 h) para permitir el exudado del suero o durante UNA HORA (1 h) a TREINTA Y SIETE GRADOS CENTIGRADOS (37°C) y luego se colocan a CUARENTA Y OCHO GRADOS CENTIGRADOS (48°C) durante UNA HORA (1 h). Los tubos se centrifugan a MIL QUINIENTOS REVOLUCIONES POR MINUTO (1500 rpm) durante DIEZ MINUTOS (10 m) y el suero se trasvasa a tubos plásticos de UNO PUNTO CINCO MILILITROS (1.5 ml). Si la muestra se ve turbia se vuelve a centrifugar en microcentrífuga a CATORCE MIL REVOLUCIONES POR MINUTO (14.000 rpm) DIEZ MINUTOS (10 m) y se trasvasa el sobrenadante a un nuevo tubo limpio.

Inciso f) Una vez obtenido el suero, rotular cada muestra y almacenarlas en tubos de UNO PUN-TO CINCO MILILITROS (1.5 ml) plásticos tipo eppendorf.

Inciso g) Todos los sueros de las sangrías serán fraccionados en CUATRO (4) alícuotas y serán envueltas, selladas y firmadas. Una de ellas es utilizada por la DGLyCT para su procesamiento, DOS (2) permanecerán en dependencias de la DGLyCT como contramuestras. Una cuarta muestra permanecerá sellada en la DGLyCT y será entregada a los representantes del laboratorio una vez concluidos la totalidad de los controles, si son solicitados.

Inciso h) En los casos en que se produjeran problemas técnicos en la realización de los controles que impidieran arribar a conclusiones precisas, la DGLyCT decidirá al respecto.

ARTICULO 52. — DECODIFICACION. Finalización de los controles. Una vez finalizados la totalidad de los controles se procederá a la apertura de los sobres firmados y recipientes oportunamente precintados a los efectos de identificar las marcas y series de las vacunas en control y confeccionar un acta.

ARTICULO 53. — Rechazo y decomisación. Las series de vacunas que no aprobaran los controles de esterilidad, inocuidad o inactivación y/o fisico-químicos, citados en los Artículos 35, 36 y 37 de la presente resolución no podrán continuar con las siguientes etapas de control y serán rechazadas y decomisadas.

ARTICULO 54. — Aprobación de controles oficiales. Información. Obtenidos los resultados aprobados de esterilidad, inocuidad o inactivación, físico-químicos y potencia en cobayos, se informa a la DGLyCT.

ARTICULO 55. — Facultad de la DGLyCT. Queda facultada la DGLyCT para realizar cualquier otro control adicional que considere necesario a fin de asegurar la correcta elaboración según lo declarado en el expediente de registro, conservación de las vacunas, así como el correcto desempeño del producto una vez aplicado.

ARTICULO 56. — Prueba de estabilidad inmunogénica. La DGLyCT podrá optar por su realización, previa comunicación al laboratorio productor. Se procederá de acuerdo al método establecido para el control de potencia de series y podrá ser realizada hasta la fecha de vencimiento de la vacuna.

ARTICULO 57 — Otorgamiento del Certificado de Uso y Comercialización. Finalizada la totalidad de los controles de autorización con resultados satisfactorios, la DGLyCT elevará los mismos a la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos (DNAPVyA) y se otorgará el Certificado de Uso y Comercialización.

ARTICULO 58. — Series aprobadas. Comercialización. Las series de registro aprobadas podrán ser comercializadas una vez obtenido el certificado correspondiente, cuyo número deberá ser impreso en cada uno de los envases.

ARTICULO 59. — Plazo de decomisación. Las series rechazadas o retiradas de control serán decomisadas en un plazo máximo de SESENTA (60) días, no admitiéndose cambios de destino.

ARTICULO 60. — Cuarentena. Las series presentadas quedarán en cuarentena hasta la finalización de los controles oficiales y no podrán ser modificadas o alteradas.

ARTICULO 61. — Controles posteriores a la obtención del Certificado. Una vez obtenido el Certificado de Uso y Comercialización, todas las series elaboradas con posterioridad deben ser sometidas a los controles de serie según lo descripto en la presente reglamentación.

ARTICULO 62. — SOBRE EL CONTROL DE SERIES. Obtención del Certificado. Las personas físicas o jurídicas deben obtener el Certificado de Uso, previo a la presentación a control de cada una de las series posteriores.

ARTICULO 63. — Solicitud de Retiro de Muestras. Las series de vacuna presentadas a control, iniciarán su trámite con la presentación de la Solicitud de Retiro de Muestras en la DGLyCT, ésta deberá estar acompañada con los resultados de los controles de producción y de los controles de producto terminado firmados por los responsables técnicos respectivos.

ARTICULO 64. — Toma de Muestras. Las muestras serán tomadas por personal del DGLyCT según el procedimiento determinado en el Artículo 10 de la presente resolución.

ARTICULO 65. — Fórmula cuali-cuantitativa y el Proceso de Producción. La fórmula cuali-cuantitativa y el proceso de producción de las series deberá ser igual a la serie de registro aprobada y presentada en el expediente correspondiente.

ARTICULO 66. — Controles Oficiales. Las series son controladas por la DGLyCT en esterilidad, inocuidad o inactivación, físico-químico y potencia en cobayos conforme los requisitos estipulados en los Artículos 34 al 61 de la presente resolución para los Controles Oficiales.

ARTICULO 67. — Imposibilidad de realizar controles. En caso que la DGLyCT no pueda realizar alguno de los controles mencionados anteriormente, esa serie de vacuna puede ser liberada con los controles internos aprobados del elaborador con resultado satisfactorio.

ARTICULO 68. — Series no aprobadas. Las series no aprobadas en el control de potencia pueden ser presentadas a un nuevo control oficial por única vez a solicitud del laboratorio elaborador. Los resultados del nuevo control definen si la serie de vacuna es aprobada o rechazada.

ARTICULO 69. — Certificado de Uso y Comercialización. Finalizados la totalidad de los controles, con resultados satisfactorios, la DGLyCT otorgará el correspondiente Certificado de Uso y Comercialización de la serie en control.

ARTICULO 70. — DISPOSICIONES GENERALES. Control de autorización y de serie. Los controles de autorización y los de series deben ser analizados por personal del servicio oficial en las dependencias de la DGLyCT o en aquellas que el SENASA determine.

ARTICULO 71. — Interdicción en el depósito. Las series de vacunas presentadas a control de autorización o de serie quedan interdictas en el depósito establecido y autorizado por la DGLyCT, desde la extracción de la muestra hasta que la DGLyCT lo determine. A solicitud del elaborador, la DGLyCT puede autorizar el traslado de las series en control.

ARTICULO 72. — Garantía de la inviolabilidad del producto. Las firmas elaboradoras deben asegurar bajo Declaración Jurada y con utilización de precintos o cerramientos que garanticen la inviolabilidad del producto, la permanencia de la totalidad de las dosis presentadas a control en las cámaras autorizadas durante todo el proceso.

ARTICULO 73. — Temperatura de Conservación. La temperatura de conservación de la vacuna debe estar comprendida entre DOS GRADOS CENTIGRADOS (2°C) y OCHO GRADOS CENTIGRADOS (8°C) o según lo indicado por el elaborador. Las cámaras frías deben contar con registro de temperatura.

ARTICULO 74. — Período de Validez. El período de validez de las vacunas virales no vesiculares es de UN (1) año a partir de su formulación cuando no se presenten pruebas de estabilidad.

ARTICULO 75. — Solicitud de Períodos de Validez Mayor. Para obtener períodos de validez mayores a los detallados en el artículo anterior, se deben presentar pruebas de estabilidad que acrediten un plazo mayor de validez del producto. No se aceptan solicitudes de extensión de vencimiento de series en particular. La prueba de estabilidad se realizará en la DGLyCT y deberá cumplir con los requisitos de aprobación de Potencia en Cobayos, descriptos en los Artículos 38 al 46 de la presente resolución, al tiempo solicitado por el laboratorio elaborador.

ARTICULO 76. — Medidas de transporte. El laboratorio elaborador debe arbitrar las medidas necesarias para que los productos sean remitidos y conservados hasta que lleguen a poder del destinatario, en las condiciones especificadas en la solicitud de inscripción.

ARTICULO 77. — Cantidad mínima de dosis. Se aceptan únicamente series con una cantidad mínima de CINCUENTA MIL (50.000) dosis.

ARTICULO 78. — Se aprueba el procedimiento y las instrucciones tipificadas para llevar a cabo las técnicas de Seroneutralización o ELISA, para la *Rinotraqueitis Infecciosa Bovina* (IBR) que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 79. — Se aprueba el procedimiento y las instrucciones tipificadas para llevar a cabo las técnicas de ELISA, para RVB que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 80. — Se aprueba el procedimiento y las instrucciones tipificadas para llevar a cabo las técnicas de inhibición de la Hemoaglutinación para PI3 que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 81. — Se aprueba el procedimiento y las instrucciones tipificadas para llevar a cabo las técnicas de Seroneutralización, para VDVB que, como Anexo IV, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 82. — Infracciones. Los infractores a la presente resolución son pasibles de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con lo establecido por el Capítulo VI del Decreto Nº 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sin perjuicio de las medidas preventivas inmediatas que pudieran adoptarse.

ARTICULO 83. — Carácter de las Pruebas Oficiales de Control. Declárense públicas las pruebas oficiales de control de vacunas en todas sus etapas.

ARTICULO 84. — Plazos de Actualización. Los laboratorios que poseen vacunas con registro y número de certificado vigente a la fecha de emisión de la presente resolución deben actualizar el expediente del producto de acuerdo con las exigencias de la presente resolución en un plazo máximo de TRES (3) años.

ARTICULO 85. — Organo Rector. La Dirección General de Laboratorios y Control Técnico (DGLyCT) del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA es el órgano rector para la interpretación y decisión en aquellas cuestiones no contempladas en la presente norma.

ARTICULO 86. — Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 87. — De Forma. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Méd. Vet. MARCELO S. MIGUEZ, Presidente, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

ANEXO I

A- ELISA para *BoHV*

Este ensayo es un ELISA directo para la detección de anticuerpos anti-BoHV-1. Kit del INSTI-TUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA).

Se sensibilizan placas con virus BoHV-1 (obtenido a partir de células MDBK infectadas) (pocillo positivo) o células MDBK control negativo de infección (pocillo negativo), especialmente preparado para tal fin. La concentración óptima de virus y mock para sensibilizar las placas se determina por titulación cruzada para cada lote producido y es constante para toda la placa. Los sueros se ensayan en ambos posillos (+ y -) en diluciones seriadas base 4 comenzando desde una dilución mínima de 1/40 en SEIS (6) diluciones para evaluar la respuesta a la vacunación de cobayos (Parreño, Romera y col, 2010).

El ensayo se revela utilizando como anticuerpo detector un Ac anti IgG (H+L) de cobayo marcado con peroxidasa. Como sistema sustrato cromógeno se utiliza $H_2O_2/ABTS$.

MATERIALES

- Placas para ELISA Immulon 1 B (Dynatech Lab, USA, cat. # 014-01-3455).
- Tips amarillos (hasta 200 μl).
- Tips azules (hasta 1000 µl).
- Tips blancos Multistep Multicanal (1000 µl).

- Cubetas descartables o reciclables autoclavables.
- · Descarte.
- Bolsas de autoclave verdes.
- Papel absorbente.
- · Guantes descartables.

EQUIPOS

- Micropipeta hasta 200 μl (tolerancia máxima admitida: 5 μl).
- Micropipeta hasta 20 μl (tolerancia máxima admitida: 0.2 μl).
- Micropipeta hasta 1000 μl (tolerancia máxima admitida: 10 μl).
- Micropipeta multicanal OCHO (8) o DOCE (12) canales, hasta 300 µl. Sin restricciones respecto a la tolerancia.
- Estufa de 37°C con atmósfera controlada a CERO COMO CINCO POR CIENTO (0,5%) de CO₂. Se admite para esta técnica una variabilidad en el rango de:
 - 1. Temperatura de la estufa: 0.5°C.
 - 2. Porcentaje de CO₂: 0.1%.
- \bullet En ausencia de estufa con CO2, se pueden realizar las incubaciones en una estufa de 37°C dentro de una cámara húmeda.
 - Lector de ELISA con filtro para lectura a 405 nm (rango: 400-410 nm).
 - Heladera 4-8°C.

REACTIVOS

• Buffer Coating (carbonato/bicarbonato) pH 9,6. (Tolerancia en pH: 0.03)

 Na2CO3
 0,159 grs.

 NaHCO3
 0,293 grs.

 Agua destilada c.s.p.
 100 ml

Ajustar pH con NaOH/HCl 1 N Almacenar a 4°C (1-8°C).

• Buffer Acido cítrico pH 5.0 (Tolerancia en pH: 0.03)

Acido Cítrico Monohidrato 0,960 grs.

NaOH 1 N aproximadamente 10 ml para llevar a pH 5,0

Ajustar a pH: 5.0 ± 0.5 con Na(OH) o HCI1N.

Agua destilada c.s.p. 100 ml

Medir pH luego de agregarle el agua destilada. Ajustar nuevamente en caso de ser necesario.

Almacenar a 4°C (1-8°C).

ABTS Solución Madre

ABTS 0,22 grs.
Buffer Acido Cítrico 10 ml.

Fraccionar en alícuotas de 1 ml en tubos plásticos tipo "eppendorf" de 1.5 ml.

Almacenar a: -20 ± 5°C.

• Solución de uso ABTS

(Preparar en el momento de uso sólo la cantidad necesaria y descartar el remanente).

Solución madre ABTS 300 μ L Buffer Acido cítrico 10 ml Agua oxigenada (H_2O_2) 10 μ L

Se puede reemplazar por soluciones de ABTS comerciales listas para usar

- SDS (dodecil/laurel sulfato de sodio) al CINCO POR CIENTO (5%) en agua.
- Agua Oxigenada de 30 volúmenes.
- Buffer de Lavado (PBS 1X Tween 0,05%)

PBS 1000 ml Tween₂₀ 500 μL

• Buffer de bloqueo y diluyente. PBS/Tween 20 0.05%/OVA 1% PH 7.4

ANTIGENO

Antígeno viral positivo: Preparado a partir de cultivos de MDBK infectados con cepas de BHV-1 de referencia.

Antígeno control, negativo o mock: Preparado a partir de cultivos de MDBK mock infectados.

CONJUGADO

Conjugado Anti IgG de Cobayo marcado con peroxidasa.

Affinity purified goat anti- Guinea Pig Ig G (H+L) peroxidase labeled, KPL, cat. # 14-17-06.

Peroxidase- conjugated affiniPure Goat anti-guinea pig IgG (H+L), Jackson, cat. # 106-035-003

Conjugados de otras marcas o conjugados producidos internamente previamente verificados/ validados en INTA como óptimos para ser utilizados en el ensayo de ELISA.

CONTROLES

Se utiliza un Control Positivo (suero de cobayo inmunizado con vacuna de referencia, de título conocido), un Control Negativo, (suero negativo para cualquier concentración de siembra) y Blanco de Reactivos (PBS). Para cada uno de los controles se utilizan CUATRO (4) pocillos (DOS (2) capturas positivas y sus DOS (2) capturas negativas correspondientes).

Se recomienda además, incluir en cada ensayo una muestra positiva de título conocido y otra muestra negativa (sueros estándares internos). Estas muestras se siembran aleatoriamente en distintos lugares en al menos dos de las placas del ensayo y se corren en todos los ensayos.

Control positivo cobayo: Pool de sueros de CINCO (5) cobayos vacunados con DOS (2) dosis de 0.600 ml de vacuna conteniendo 10⁷ DICT₅₀/ml de HoVB-1 en adyuvante oleoso o acuoso según corresponda (Vacuna de Referencia INTA-SENASA).

Se considerarán conformes aquellos ensayos donde el control positivo se encuentre dentro del valor promedio ± 1 desvío Standard (SD).

valor promedio \pm 1 SD = 0.520 \leq 0.740 \leq 0.960

Dicho suero, analizado por seroneutralización debe arrojar un título de anticuerpos neutralizantes contra BoHV-1 entre DOS PUNTO CUATRO (2.4) y TRES PUNTO CERO (3.0).

Control negativo cobayo: Suero de cobayo cuya absorbancia corregida en la dilución de uso resulte menor al cut off de la técnica CUARENTA POR CIENTO (40%) de la absorbancia corregida del control positivo.

STD +: Suero positivo de cobayo de título conocido

STD

<u>Preparación</u>: Estos controles y estándares se seleccionan a partir de sueros de cobayos vacunados con vacunas de concentración de Ag conocida y asignada como vacuna de referencia.

PROCEDIMIENTO DEL ELISA

Sensibilización de la placa.

Realizar la dilución de trabajo del Antígeno Positivo (Producción de virus BoHV-1) en Buffer Coating pH 9,6.

Diluir el Ag Negativo (MDBK Mock) en la misma dilución que el Ag + en Buffer Coating pH 9,6.

Colocar 50 µl de Captura Positiva en las filas B-D-F-H.

Colocar 50 µl de Captura Negativa en las filas A-C-E-G.

Se necesitan 3 ml de Ag+ y Ag- por placa de NOVENTA Y SEIS (96) pocillos

- Incubar la placa tapada ON (17 horas ±2 hs), entre 4° C y 8° C.
- Descartar el contenido de la placa.
- Lavar la placa TRES (3) veces con PBS/Tween20 0,05%.
- Secar golpeando la placa contra un papel absorbente.
- 1. Bloqueo

Sobre la placa sensibilizada con Virus y Mock, lavada y secada según el punto 3.1, se deben colocar $100~\mu$ L/pocillo de Buffer de bloqueo (PBS/Tween₂₀ 0.05%, Ova 1%, pH 7.4).

- Incubar la placa 1 hora ± 15 minutos, a 37°C en 5% CO₂.
- Descartar el contenido de la placa.
- Secar golpeando la placa contra un papel absorbente.
- 2. Muestras

Descongelar las muestras a ensayar, así como también controles y estándares positivos y negativos.

En un ensayo estándar entran SIETE (7) muestras por placa, con SEIS (6) diluciones para cada una, aunque según las necesidades especiales se pueden diseñar las placas con más muestras, y menos diluciones por muestra.

Las diluciones de las muestras se realizan en placas sustitutas (placas limpias de NOVENTA Y SEIS (96) pocillos aptas para cultivos celulares).

Los pocillos donde se sembrarán los controles (Positivo, Negativo y PBS), no deben ser completados con PBS en la placa sustituta, sino que se cargarán directamente sobre la placa original (ver diseño de placa).

Para el sembrado de muestras y diluciones correspondientes se procederá sobre la placa sustituta.

Se colocarán 195 μL, de buffer diluyente en las columnas 1 (A-B-C-D-E-F-G-H) y 7 (A-B-C-D-E-F-G-H).

Se colocarán 150 µl de buffer diluyente en el resto de las columnas 2-3-4-5-6 (A-B-C-D-E-F-G-H) y 8-9-10-11-12 (C-D-E-F-G-H).

En los pocillos 1H y 1G se colocarán 5 µl respectivamente de la muestra "1".

En los pocillos 1F y 1E se colocarán 5 µl respectivamente de la muestra "2". Así sucesivamente con el resto de las muestras (ver ilustración de diseño de placa).

Placa Nº	195ul 5ul	150ul	150ul	150ul	150u1	150 ul	195ul 5ul	150u1	150ul	150ul	150ul	I 50ul	diluyente muestra
	l Maria 4	2	3	4	5	6	7 Ctrol+	8 Ctrol+	9 Ctrol-	10 Ctrol-	II PBS	12 PBS	
Α	Mtra4						Cutin	Cilor	Cuor	Cuor	1 113	1 03	
В	Mtra4						Ctrol+	Ctrol+	Ctrol-	Ctrol-	PBS	PBS	
С	Mtra3						Mtra7						
D	Mtra3						Mtra7						
Е	Mtra2						Mtra6						
F	Mtra2						Mtra6						
G	Mtral						Mtra5						
Н	Mtral						Mtra5						

Diseño de placa:

• Diluciones de muestras:

Con una pipeta multicanal de 50 µl se homogenizarán las muestras de la primer columna de pocillos (195 µl PBS+ 5 µl muestra) y se traspasarán 50µl a la segunda columna, donde se homogenizará tomando 50 µl para traspasarlos a la siguiente. Así sucesivamente hasta la columna SEIS (6) inclusive. El mismo procedimiento se seguirá desde la columna UNA (1) a SEIS (6) y con nuevos tips de SIETE (7) a la DOCE (12) inclusive.

De esta manera quedarán las muestras diluidas, desde una dilución inicial de 1/40 y luego diluciones en base 4 (Rango de diluciones analizadas expresadas en logaritmos: 1.6-4.61).

Tomar 50 µL de las diluciones hechas en la placa sustituta, y traspasarlos a la placa de reacción, utilizando el mismo set de tips comenzando de la dilución más diluida a la más concentrada.

Sembrado de controles: Preparar la dilución correspondiente de los controles y sembrar 50 µl de éstos en los pocillos correspondientes 7-8 y 9-10, A-B de la placa de reacción según se indica en la figura.

- Luego de sembradas todas las muestras en la placa:
- Incubar la placa 1 hora ± 15 minutos, a 37°C en 5% CO₂.
- Descartar el contenido de la placa.
- Lavar la placa 4 veces con PBS/Tween 0.05%.
- Secar golpeando la placa contra un papel absorbente.
- 3. Conjugado.

Realizar la dilución de conjugado en PBS Tween OVA, según su título específico para este ensayo. Agregar la dilución de uso (según su titulación en este ELISA) de conjugado Anti IgG de Cobayo marcado con Peroxidasa.

- Colocar 50 µl en todos los pocillos.
- Incubar la placa UNA (1) hora a 37°C en 5% CO₂.
- Descartar el contenido de la placa.
- Lavar la placa CINCO (5) veces con PBS/Tween 0.05%.
- Secar golpeando la placa contra un papel absorbente.
- 4. Revelado

Preparar: Solución de uso ABTS

Sol. Madre 300 µl Buffer ácido cítrico 10 ml Agua oxigenada 10 µL

Se necesitan 5 ml de solución de Revelado por placa de NOVENTA Y SEIS (96) pocillos

- Colocar 50 ul. en cada pocillo
- Dejar reaccionar 10 minutos o hasta que los controles entren en el rango esperado de lectura.

Los SD+ deben llegar a su título correspondiente.

- Cortar la reacción con 50 µl de SDS al 5%
- 5. Lectura y cálculos

LECTURA

• Leer las placas a 405 nm o 410 nm en un Lector de ELISA.

CALCULOS

Calcular la Densidad óptica (DO) corregida de cada muestra (DO cap positiva - DO de cap negativa).

Calcular el promedio de las réplicas del control positivo.

Calcular el CUARENTA POR CIENTO (40%) del promedio del control positivo.

Calcular el promedio de las réplicas del control negativo.

Calcular el SD del control negativo.

Calcular el PP% de cada muestra en cada dilución

PP=DOcorr. muestra/DOcorr. C+ * 100

6. Aceptación del ensayo (CONFORMIDAD)

Los criterios que a continuación se describen se aplicarán individualmente a cada placa.

Los resultados pueden interpretarse e informarse siempre que se haya dado conformidad al ensayo.

El ensayo se considera conforme cuando: el valor de la DOc del control positivo se encuentra dentro del rango establecido (0.520 a 0.960), el control negativo y el blanco de reactivos presentan porcentaje de positividad menores al punto de corte de la técnica CUARENTA POR CIENTO (40%), el título del suero standard positivo da el valor esperado +/- una dilución base 4 (error del método).

Para validar el ensayo los sueros de los cobayos inmunizados con la vacuna de referencia deben dar un título promedio dentro del rango establecido como el valor promedio obtenido (luego de realizar 5 pruebas) ± dos desvíos estándar.

7. Informe de resultados

Se informa el título de Ac anti-BoHV-1 detectado como el log en base 10 de la inversa de la máxima dilución cuyo porcentaje de positividad es mayor o igual al punto de corte del ensayo, establecido como mayor o igual al CUARENTA POR CIENTO (40%) del control positivo (100%PP).

Las muestras negativas en la mínima dilución de suero ensayada (1/40) se expresan con un título arbitrario de CERO PUNTO TRES (0.3) para los cálculos.

8. APROBACION DE LA PRUEBA DE POTENCIA EN COBAYO SEGUN ESTA TECNICA

Se evaluarán todos los sueros de los animales inmunizados con la vacuna en control. Se seleccionarán CINCO (5) de los sueros con mayor título obtenido y sobre ellos se realizará el promedio. Para la APROBACION de la vacuna sometida a control, el promedio de los títulos deberá ser mayor o igual a 1.93 por la técnica de ELISA para BoHV-1.

B- SERONEUTRALIZACION PARA BoHV-1

La prueba de seroneutralización para la detección de Ac contra BoHV-1 emplea el método Suero variable-virus fijo: donde diluciones variables de sueros problema (seriadas base 2 o base 4) se enfrentan a una cantidad establecida y fija de virus (100 DICT50/ml). La mezcla suero-virus se coloca en un sistema susceptible a la infección por BoHV-1, en este caso células de línea MDBK.

La inversa de la mayor dilución que protege a las células de la infección se denomina título seroneutralizante del suero (expresión del título por punto final).

El título neutralizante del suero también se puede establecer por el método de Reed y Muench (virus fijo-suero variable).

MATERIALES

- Placas de Cultivo de NOVENTA Y SEIS (96) pocillos, estériles.
- Tips amarillos (hasta 200µl).
- Tips azules (hasta 1000 μ).
- Tubos plásticos cónicos de 1500 μl.
- Tubos cónicos de 50ml.
- Frascos de vidrio con tapa a rosca (GIBCO o similar).
- Pipetas de vidrio estériles de 5-10ml.
- Cubetas descartables.
- Descarte.
- Bolsas de autoclave verdes.
- Papel absorbente.

EQUIPOS

- Micropipeta monocanal, hasta 200 μl (tolerancia admitida 5).
- Micropipeta monocanal, hasta 20 µl (tolerancia admitida 5).
- Micropipeta monocanal, hasta 1000 µl (tolerancia admitida 10).
- Micropipeta multicanal 8 hasta 1000 μl. Sin restricciones respecto a la tolerancia.
- Micropipeta multicanal 12. Sin restricciones respecto a la tolerancia.
- Propipeta (pipetaid, Drummond Scietific Co. O equivalente).
- Incubadora de 37°C y 5% CO2.
- Cabina de seguridad biológica.
- Baño termostático (temperatura a 56 ± 3°C).
- Heladera 4-8°C.
- Microscopio óptico invertido.

REACTIVOS

- Suspensión de células MDBK: con una concentración de 250.000 cel./ml, (rango 200.000-280.000).
- MEM_E
- Suero Fetal Bovino (SFB): controlado (libre de micoplasmas y endotoxinas y probado en cultivos celulares), fraccionado en alícuotas de 10 ± 2 ml y 20 ± 2 ml y conservado a -20 ± 3 °C.
 - Antibiótico 100X

Penicilina sódica G 10,025 gr Sulfato de Streptomicina 33,35 gr Gentamicina SO4 25 gr PBS(10X) 50 ml Agua destilada c.s.p. 5 litros

Una vez disuelto se esteriliza por filtración (0.22 um) y se almacena a -20 \pm 3°C.

La fracción en uso se conserva a 4-8°C.

Se adiciona 10 ml de ATB por cada litro de medio de trabajo.

• Virus de trabajo: BoHV-1 Cepa de referencia Los Angeles (LA) o cepa de virus BoHV-1 autóctonos. Diluida de tal manera de contener 100DICT 50%.

CONTROLES

- * Control positivo cobayo: Suero de cobayo vacunado con vacuna anti-BoHV-1.
- * Control negativo cobayo: Pool de sueros normales de cobayo (sueros de cobayos pre-inmunización).
- * Estándar positivo: Suero de título conocido.
- * Estándar negativo: Suero normal de cobayo.

Preparación: Estos controles se seleccionan a partir de sueros de cobayos vacunados con vacunas de referencia para BoHV-1.

Se corren en un mínimo de CINCO (5) ensayos de SN y se seleccionan si su título cumple con los requisitos antes mencionados. Diluir $\frac{1}{2}$ en glicerol para evitar su congelamiento, fraccionar en alícuotas de 100 μ l y almacenar a -20°C.

PROCEDIMIENTO

1. Suspensión celular

Se necesitan 10ml de suspensión celular con 250.000 cel./ml por placa.

Una vez que se recibe la suspensión se realiza el recuento celular, si la suspensión contiene menor cantidad de células, ésta se concentra por centrifugación a 1000 rpm, 5 minutos y se elimina el sobrenadante excedente. Si la suspensión contiene más células se diluye con medio de trabajo. Una vez realizado el ajuste se repite el recuento, el rango admitido va desde 200.000-280.000 cel/ml. Una vez ajustada la suspensión se mantiene a temperatura ambiente bajo agitación suave en agitador magnético.

Fórmula a utilizar para el ajuste:

vol final = conc inicial * vol inicial / 250.000 cel/ml

2. Inactivación de las muestras

Previo a su utilización en el ensayo de SN, las muestras de suero deben ser inactivadas en baño a 56 ± 3 °C, durante 30 ± 5 minutos. Este paso se realiza fundamentalmente para inactivar el complemento de los sueros a analizar.

3. Preparación del medio de trabajo

El medio de dilución de las muestras y del virus, se prepara a partir del MEM-E + 1% de ATB + 2% de SFB.

- 4. Ensayo de SERONEUTRALIZACION SUERO VARIABLE-VIRUS FIJO
- Colocar 75 µl/pocillo de medio en todas las placas a utilizar.
- \bullet Diseño de la placa de los sueros problema: Agregar 25 μ l de la muestra problema, por cuadruplicado, (Fila A o Fila E pocillos 1-4; 5-8; 9-12, respectivamente) (ver figura 1).
- Se comienza desde una dilución mínima de 1/4 que sumado al volumen de virus y células queda en una dilución inicial de 1/8.
 - Incluir en forma aleatoria entre las muestras a analizar estándares de título conocido.
- Diseño de la placa control: Se colocan los sueros control positivo y negativo del mismo modo que las muestras. Para realizar el control de células se colocan 150 µl de medio de trabajo por cuadruplicado en cuatro filas (16 pocillos totales). Para el control de las 100 DICT de virus, se realizan 3 diluciones en base 10 a partir de la dilución de trabajo. Se siembran 75 µl por cuadruplicado de las 4 diluciones preparadas a las cuales se les agrega 75 µl de medio (ver figura 2).
- \bullet Realizar diluciones en base 4, pasando 25 µl, descartando los últimos 25 µl para todas las muestras y sueros controles.
 - Se realiza un control de toxicidad de cada muestra colocando 75 µl de medio en otra placa.
- Preparar la dilución de trabajo de virus (100 DICT) en el medio de trabajo. Preparar el volumen necesario para todas las placas del ensayo considerando que se necesitan 8 ml de virus por placa.
- Colocar 75 µl de la dilución de trabajo del virus en todas las placas, excepto en la placa de controles de toxicidad, en el control de células y en el control de 100 DICT.
 - Incubar las placas (mezcla suero-virus) durante 1 hora a 37 \pm 1°C en atmósfera de CO2 al 5 \pm 1%.

- Agregar sobre la mezcla suero-virus 100 µl por pocillo, de la suspensión celular conteniendo 250.000 cel./ml en todas las placas.
 - Incubar las placas a 37 ± 1°C en atmósfera de CO2 al 5 ± 1%, durante 48-72 hs.
 - 5. Lectura
- Al cabo de las 48-72 horas la lectura se realiza por inspección de las monocapas al microscopio óptico.
- La lectura es por observación de efecto citopático. Se considera positivo aquel pocillo que presente un foco de CPE característico de BoHV-1. En los controles de toxicidad se debe observar la monocapa igual que los controles de células, libre de efecto citopático viral y libre de efecto tóxico.
- Si un suero determinado presenta toxicidad en las diluciones analizadas, el título de anticuerpos neutralizantes no podrá determinarse por esta técnica.
 - 6. Aceptación del ensayo (CONFORMIDAD) El ensayo se considera conforme cuando:
- 6.1. Las monocapas de los controles de células se encuentran en buen estado (MC confluentes, células refringentes, sin alteraciones morfológicas, sin rastros de contaminación y sin CPE de BoHV-1).
- 6.2. El título de la suspensión viral debe contener 100 DICT 50%, con un rango admitido entre 50-200 DICT (ver tabla 1).
 - 6.3. El control positivo debe dar el título esperado ± 1 pocillo. Ejemplo: 2.30< 2.4 < 2.50
- 6.4. El control negativo debe dar negativo. Se le coloca un valor arbitrario de 0.3 para los cálculos.

Figura 1. Diseño de placa de sueros problema

Placa N°	100	100 ul de Suspensión de células en todos los pocillos (250,000 cel/ml)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	diluciones
A	Mue	Muestra 1			Mue	Muestra 2			Mue	stra 3			8
В													32
С													128
D_													512
E	Mue	stra 4			Mue	Muestra 5			Mue	Muestra 6			8
F													32
G													16
Н													128
	Viru	Virus 100 DICT			Virus	Virus 100 DICT			Viru	Virus 100 DICT			512

Nota: Para el control de toxicidad de los sueros, una replica de cada dilución de los mismos deberá enfrentarse a la suspensión celular en una placa aparte.

Figura 2. Diseño de placa Control

Placa Nº	100 u	l de Su	spensió	n de célul	las en todo	s los po	cillos (250.000	cel/ml)				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	diluciones
٨	Contr	ol posi	tivo		Contr	ol nega	tivo			iol celul jo		edio /de	8
В													32
С										計劃	* 13		128
D						<u> </u>			24	. Land	.0.3		512
E	Están	dar pos	itivo		Están	dar neg	ativo		Virus	de traba	jo (100	DICT)	Puro
F													-1
G											<u> </u>		-2
н						<u></u>						L	-3
	Virus	Virus 100 DICT			Virus	Virus 100 DICT			4 rep	4 replicas de cada dil de virus			

Tabla 1. Titulación de las 100 DICT de la suspensión de virus de trabajo

dil→	PURO	-1	-2	-3
1	+	+	+	
2	+	+		-
3	+	+	-	_
4	+	+	-	-
DICT	50			

dil→	PURO	-1	-2	-3
1	+	+	+	-
2	+	+	+	-
3	+	+		-
4	+	+	-	-
DICT	100			

dil→	PURO	-1	-2	-3
1	+	+	+	
2	+	+	+	
3	+	+	+	
4	+	+	-	
DICT	150			

dil→	PURO	-1	-2	-3
1	+	+	+	
2	+	+	+	_
3	+	+	+	-
4	+	+	+	-
DICT	200			

7. Interpretación

El título neutralizante del suero analizado se obtiene según la cantidad de replicadas protegidas en las diluciones seriadas en base al método de interpolación de Reed y Muench.

Tabla 2. Titulación de Ac en microplacas (log 10)

Pocillos Protegidos	1/8	1/32	1/128	1/512	1/2048	1/8192	1/32768	1/131072
1	0.70	1.30	1.90	2.50	3.10	3.70	4.30	4.90
2	0.90	1.50	2.10	2.70	3.30	3.90	4.50	5.10
3	1.10	1.70	2.30	2.90	3.90	4.10	4.70	5.30
4	1.20	1.80	2.40	3.00	4.10	4.20	4.80	5.40

Para validar el ensayo los sueros de los cobayos inmunizados con la vacuna de referencia deben dar un título promedio dentro del rango establecido como el valor promedio obtenido (luego de realizar 5 pruebas) ± dos desvíos estándar.

8. Informe de resultados

Se informa el título de Ac anti-BoHV-1 neutralizantes obtenido según el método de Reed y Muench.

Las muestras negativas en la mínima dilución de suero ensayada (1/8) se expresan con un título arbitrario de 0.3 para los cálculos.

9. APROBACION DE LA PRUEBA DE POTENCIA EN COBAYO PARA IBR SEGUN SN

Se evaluarán todos los sueros de los animales inmunizados con la vacuna sometida a control. Se seleccionarán CINCO (5) de los sueros con mayor título obtenido y sobre ellos se realizará el promedio. Para la APROBACION de la vacuna sometida a control, el promedio de los títulos deberá ser mayor o igual a 1.31 por la técnica de SN para BoHV-1.

ANEXO II

ELISA PARA RVB

Este ELISA utilizado consiste en un ensayo doble sándwich, desarrollado a partir de la técnica descripta para bovinos (Fernández y col. 1996; 1998; Parreño y col, 2004). La técnica fue adaptada para detectar Ac IgG en suero de cobayos vacunados con vacunas utilizadas para la prevención de las diarreas neonatales que contengan RV. Se utiliza para detectar anticuerpos IgG anti rotavirus en suero de cobayos inmunizados con vacunas destinadas a prevenir las diarreas neonatales del ternero.

Brevemente, se sensibilizan placas de ELISA de NOVENTA Y SEIS (96) pocillos con un suero hiperinmune anti-RVB obtenido en terneros descalostrados desafiados e hiperinmunizado con rotavirus bovino en buffer carbonato-bicarbonato pH: 9,6. Las placas se incuban durante 18 horas a 48°C y luego se bloquean con leche descremada. Posteriormente se agrega sobrenadante clarificado de cultivos de MA-104 infectados con RVB cepa IND (P[5]G6) con título viral no menor a 10^7 UFF/ml (pocillos positivos) o sobrenandante de células MA-104 sin infectar (pocillos negativos). A continuación se colocan las muestras a analizar en diluciones seriadas en base 4 a partir de una dilución de 1/16. Finalmente, se agregan un anticuerpo comercial anti-IgG de cobayo, marcado con peroxidada. La reacción se revela utilizando H2O2/0,05% ABTS como sistema sustrato/cromógeno y detenida con el agregado de 50 de SDS al 10%. La lectura de las placas se realiza a 405 nm.

Los resultados pueden interpretarse e informarse siempre que se haya dado conformidad al ensayo. Una muestra puede ser *negativa*, *positiva* o *inespecífica*. Pero en general el ensayo se utiliza para obtener el título de Ac IgG anti-RV el que se expresa como la inversa de la máxima dilución con lectura superior al punto de corte o "cut off" del ensayo.

ALCANCE Y OBJETIVOS

Este ELISA se ha diseñado para detectar Ac IgG (H+L) en sueros de cobayos vacunados con vacunas para la prevención de las diarreas neonatales, que contengan RV.

MATERIALES

- Placas para ELISA NUNC-inmuno plate-Maxisorp, cat.# 442404 o similar
- Tips amarillos (hasta 200 µl)
- Tips azules (hasta 1000 µl)
- Tips blancos Multistepper Multicanal (1000 µl).
- Cubetas descartables o reciclables autoclavables
- Cubeta descartable para ABTS (según lo indicado en el I 22-02-05 Clasificación y Disposición de Residuos Especiales)
 - Tubos cónicos de 15 y 50 ml
 - Descarte
 - Bolsas de autoclave verdes
 - Papel absorbente
 - Guantes descartables

EQUIPOS

- Micropipeta hasta 200µl (tolerancia máxima admitida: 5µl)
- Micropipeta hasta 20μl (tolerancia máxima admitida: 0.2μl)
- Micropipeta hasta 1000μl (tolerancia máxima admitida: 10 μl)
- Micropipeta multicanal 8-12 hasta 300µl. Sin restricciones respecto a la tolerancia.
- Micropipeta multistepper multicanal 8 hasta 300 µl. Sin restricciones respecto a la tolerancia.
- Estufa de 37°C con atmósfera controlada a 0,5% de CO₂.

Se admite para esta técnica una variabilidad en el rango de:

- 3. temperatura de la estufa: 0.5° C.
- 4. Porcentaje de CO2: 0.1%.
- Lector de ELISA con filtro para lectura a 405 nm (rango: 400-410 nm)
- Microcentrífuga (hasta 14.000 rpm)
- Heladera 4-8°C
- Balanza digital hasta 200 g

REACTIVOS

• Buffer Coating (carbonato/bicarbonato) pH 9,6. (Tolerancia en pH: 0.03)

 Na2CO3
 0,159 grs.

 NaHCO3
 0,293 grs.

 Agua destilada c.s.p.
 100 ml

Ajustar pH con NaOH/HCI I N

Almacenar a 4°C (1-8°C)

• Buffer Acido cítrico pH 5.0 (Tolerancia en pH: 0.03)

Acido Cítrico Monohidrato 0,960 grs.

NaOH IN aprox. 10 ml para llevar a pH 5,0

Ajustar a pH: 5,0 ± 0.5 con Na(OH) o HCIIN.

Agua destilada c.s.p. 100 m

Medir pH luego de agregarle el agua destilada. Ajustar nuevamente en caso de ser necesario.

Almacenar a 4°C (1-8°C)

ABTS Solución Madre

ABTS 0,22 grs.
Buffer Acido Cítrico 10 ml.

Fraccionar en alícuotas de 1 ml en tubos plásticos tipo "eppendorf" de 1.5 ml.

Almacenar a -20°C ± 5°C.

Solución de uso ABTS

(Preparar en el momento de uso sólo la cantidad necesaria y descartar el remanente).

Solución madre ABTS 300 μ l Buffer Acido cítrico 10ml Agua oxigenada H_2O_2 10 μ L

- SDS (dodecil/laurel sulfato de sodio) al 5% en agua.
- Agua Oxigenada de TREINTA (30) volúmenes.
- Buffer de Lavado (PBS 1X Tween 0,05%)

PBS 1000ml Tween 20 500 μL

Buffer de bloqueo

Leche descremada en polvo 10 grs. PBS / Tween 20 c.s.p. 100ml

• Captura suero hiperinmune de ternero descalostrado desafiado e hiperinmunizado con rotavirus (INTA).

ANTIGENOS

- Antígeno Positivo: suspensión de Rotavirus Bovino grupo A producido en células MA104 (INTA).
- Antígeno negativo: Células MA-104 MOCK (NO INFECTADAS O CONTROL NEGATIVO DE INFECCION)

CONJUGADO

• Ac conjugados con peroxidasa: Conjugado Anti IgG de Cobayo marcado con peroxidasa. Affinity purified goat anti- Guinea Pig Ig G (H+L) peroxidase labeled, KPL, cat # 14-17-06 o de otras marcas o productos internamente verificados/validados en INTA como óptimos para utilizarse en esta técnica.

CONTROLES

- Controles positivos: muestra de suero de cobayo ya titulados en ensayos previos y que presentan un título conocido probado al menos en CINCO (5) ensayos. Estos sueros se obtiene a partir de animales vacunados con vacuna de RVB de referencia.
 - Controles negativos: suero normal de cobayo diluido 1 en 4.

Se corren los controles que correspondan en TODAS las placas de un ensayo, según el tipo de muestras a ensayar.

Sueros Estándares positivos y negativos: sueros de título conocido que se corren intercalados entre las muestras.

• PBS (Blanco de reactivos). Se corre en TODAS las placas de un ensayo.

PREPARACION DE MUESTRAS

Sueros:

No necesitan preparación previa, sólo que estén totalmente descongelados y homogeneizados.

PROCEDIMIENTO DEL ELISA

1. Sensibilización de la placa

Preparar el volumen necesario de Captura positiva: según la cantidad de placas a utilizar y el la dilución de trabajo del lote de suero en uso. Se necesitan 10ml de del dilución de trabajo de la captura positiva por placa de NOVENTA Y SEIS (96) pocillos.

Colocar 100 µL/ pocillo, en todas las placas de reacción

Incubación: ON 18 ± 2 hs a 4-8°C

- Descartar el contenido de la placa.
- Lavar la placa 1 vez con PBS/Tween20 0.05%
- Secar golpeando la placa contra un papel absorbente.
- 2. Bloqueo

Leche Descremada 10% en PBS/ Tween 20 0.05%

Colocar 100 µL/pocillo

Incubación: 1 hs 37°C

A partir de este paso, si no se cuenta con estufa con atmósfera de CO₂ las incubaciones se pueden realizar a 37°C en una cámara húmeda (recipiente plástico con tapa donde se coloca una servilleta de papel humedecido con agua destilada).

- Descartar el contenido de la placa.
- Lavar la placa 2 veces con PBS/Tween 20 0.05%
- · Secar golpeando la placa contra un papel absorbente.
- 3. Antígenos
- Realizar la dilución de trabajo del Antígeno Positivo (Lote de Rotavirus bovino para ELISA) en PRS/Tween20 0.05%
- Diluir el Ag Negativo (MA-104 Mock) en la misma dilución que el Ag positivo, en PBS/Tween20 0.05%.

Se necesitan 5ml de Ag+ y 5 ml de Ag por placa de NOVENTA Y SEIS (96) pocillos

- Colocar 100µl de Ag positivo en las columnas impares
- Colocar 100µl de Ag negativo en las columnas pares
- Incubación: 1 hs 37°C
- Descartar el contenido de la placa.
- Lavar la placa 4 veces con PBS/Tween20 0,05%.
- Secar golpeando la placa contra un papel absorbente

NOTA: Si las placas no se usan en el momento, después de los lavados, se almacenan a -20°C (\pm 2°C) hasta su momento de uso.

4. Muestras

NOTA: En cada placa del ensayo incluir: Blanco de reactivos: PBS/Tween20 0.05%, 4 diluciones de un control positivo y dos pocillos con la dilución 1/4 de un control negativo. Incluir en el ensayo en forma aleatoria en alguna de las placas estándares positivos de título conocido y estándares negativos.

Diseño de placa:

Captura p	ositiva: su	cro policlo	nalantiR'	VB								
virus	mock	virus	mock	virus	mock	virus	mock	virus	mock	virus	mock	
I	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Mtral		Mtra2	Mtra2	Mtra3	Mtra3	Mtra4	Mtra4	Mtra5	Mtra5	Ctroi+	Ctrol+	1/16
	Mtrai											
												1/64
												1/256
												1/1024
							14. 0		i	01	01	1.07
Mtra6	Mtra6	SID+	STD+	Mtra8	Mtras	Mtra9	мігач	Mitra 10	Mtrait			1/16
										Ctroi-	Ctrol-	1/16
										DDC	DRe	
										103	103	
										PBS	PBS	
ı N	irus	irus mock 2 Atral Mtral	irus mock virus 2 3 Atral Mtra2 Mtra1	irus mock virus mock 2 3 4 Itral Mtra2 Mtra2 Mtra1	2 3 4 5 Atral Mtra2 Mtra3 Mtrai	irus mock virus mock virus mock 2 3 4 5 6 Atral Mtra2 Mtra2 Mtra3 Mtra3 Mtra1	irus mock virus mock virus mock virus 2 3 4 5 6 7 ftral Mtra2 Mtra2 Mtra3 Mtra3 Mtra4 Mtra1	irus mock virus mock virus mock 2 3 4 5 6 7 8 ftral Mtra2 Mtra2 Mtra3 Mtra3 Mtra4 Mtra4 Mtra1	irus mock virus mock virus mock virus mock virus 2 3 4 5 6 7 8 9 Atral Mtra2 Mtra2 Mtra3 Mtra3 Mtra4 Mtra4 Mtra5 Mtra1	irus mock virus mock virus mock virus mock 2 3 4 5 6 7 8 9 10 ftral Mtra2 Mtra2 Mtra3 Mtra3 Mtra4 Mtra4 Mtra5 Mtra5 Mtra1	irus mock virus mock virus mock virus mock virus mock virus 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 ftral Mtra2 Mtra2 Mtra3 Mtra3 Mtra4 Mtra4 Mtra5 Mtra5 Ctrol+ Mtra1	trias mock virus virus mock virus vir

Realizar las diluciones en placas sustitutas (placas de NOVENTA Y SEIS (96) pocillos de cultivo, limpias, no estériles)

• Cargar 150µl de PBS/Tween en todos los pocillos y cargar en la primera fila el volumen de muestra o su dilución previa

Ejemplos: 50μl de muestra pura (dil inicial 1/4); o 50μL de una dilución previa 1/16 (dil inicial 1/64) 10μl de muestra pura (dil. inicial 1/16); o 10μL de una dilución previa 1/16 (dil inicial 1/256)

- Traspasar 50µl de fila en fila (así se obtienen diluciones base 4)
- Una vez finalizadas las diluciones, traspasar 100µl/pocillo a la placa de reacción, comenzando desde la dilución más diluida a la más concentrada.
 - Descartar las placas sustitutas y colocar las placas de reacción en la estufa
 - Incubar la placa de 1 h a 37°C, en 5% CO₂.
 - Descartar el contenido de la placa.
 - Lavar la placa 4 veces con PBS/Tween 0.05%.
 - Secar golpeando la placa contra un papel absorbente.
 - 5. Conjugado

Realizar la dilución de trabajo del conjugado - anti-IgG (H+L) cobayo. Colocar 100µl del conjugado en todos los pocillos.

Se necesitan 10ml de dilución de trabajo de conjugado por placa de NOVENTA Y SEIS (96) pocillos

- Incubar la placa una hora a 37°C, en 5% CO₂.
- Descartar el contenido de la placa.
- Lavar la placa 4 veces con PBS/Tween 0.05%.
- Secar golpeando la placa contra un papel absorbente.
- 6. Revelado

Preparar: Solución de uso ABTS

Sol. Madre 300µl
Buffer ácido cítrico 10ml
Agua oxigenada 10µL.

Se necesitan 10ml de Solución de Revelado por placa de NOVENTA Y SEIS (96) pocillos

Se puede reemplazar por reactivos comerciales listo para usar

- Colocar 100µL en cada pocillo
- Dejar reaccionar en oscuridad, revisar las placas cada 2-3 minutos, realizar lecturas previas o cortar cuando el control positivo y los estándares positivos hayan alcanzado el título esperado.
 - Cortar la reacción con 50 µL de SDS al 5%
 - 7. Lectura y cálculos

LECTURA

• Leer las placas a 405 nm en un Lector de ELISA.

CALCULOS

- o Calcular la Densidad óptica (DO) corregida de cada muestra (DO cap positiva DO de cap negativa).
 - o Calcular el promedio y el desvío de la ODc los controles negativos
- o Calcular el Cut off de la placa: promedio de los controles negativos + 2 STD, en general este valor no debe superar un valor de 0.100. Se toma como positivas a las muestras que cuya ODc superan un valor de corte del ensayo establecido en una DOc = 0.100 \pm 0.050.
 - 8. Aceptación del ensayo (conformidad)

El ensayo se considera conforme cuando el título del control positivo, alcanza su título esperado, el negativo se mantiene negativo DO y la DOc del blanco de reactivo no supera el valor 0.100.

Una muestra se considera:

Positiva: Si su DOc es mayor al cut off de la placa.

Negativa: Si su DOc es menor al cut off de la placa

Inespecífica: Si su DO en virus y mock es elevada. Es decir la muestra presenta un color intenso en ambas capturas. En este caso se recomienda volver a ensayar la muestra previa adsorción con suspensión de células MA-104. Si el problema persiste el título de Ac no pude definirse por esta técnica.

9. Informe de resultados

El título de Ac de una muestra se establece como la inversa de la máxima dilución cuya DOc sea mayor al cut off de la placa, (cut off=0.100).

Se informa el título de Ac anti-RVB detectado como el log en base 10 de la inversa de la máxima dilución cuyo DOc resulte mayor al punto de corte del ensayo (cut off=0.100)

Las muestras negativas en la mínima dilución de suero ensayada (1/16) se expresan con un título arbitrario de 0.3 para los cálculos.

10. APROBACION DE LA PRUEBA DE POTENCIA EN COBAYO SEGUN ESTA TECNICA:

Se evaluarán todos los sueros de los animales inmunizados con la vacuna en control. Se seleccionarán CINCO (5) de los sueros con mayor título obtenido y sobre ellos se realizará el promedio. Para la APROBACION de la vacuna sometida a control, el promedio de los títulos deberá ser mayor o igual a 1.96 por la técnica de ELISA para RVB.

ANEXO III

IHA PARA PI3

Este ensayo determina la presencia de anticuerpos dirigidos contra las hemoaglutininas virales, también llamados "inhibidores de la hemoaglutinación" en sueros de animales vacunados. Antes del ensayo, los sueros sufren un tratamiento con kaolín para adsorber inhibidores inespecíficos de la hemoaglutinación que pudieran estar presentes, luego, diluciones seriadas de los sueros se enfrentan a una concentración fija de virus, establecida en 8 UHA/25 ul. La reacción se revela agregando glóbulos rojos de cobayo. Cuando en un suero existen anticuerpos específicos dirigidos a la HA viral, se formarán complejos Ag-Ac que bloquearán la hemoaglutinación e inhibirán su capacidad de aglutinar glóbulos rojos, es decir, se impide la unión del virus a los glóbulos en suspensión y consecuentemente se observa la formación de un botón rojo característico en el fondo del pocillo.

Los resultados pueden interpretarse e informarse siempre que se haya dado conformidad al ensayo. Las muestras se ensayan diluciones seriadas base 2 comenzando a partir de 5 (ver Tabla I). Se tomará como punto final de la actividad del suero (título de Ac IHA anti PI-3) a la inversa de la máxima dilución en la que el fenómeno de hemoaglutinación ha sido inhibido. El resultado final se expresa en Unidades Inhibidoras de la Hemoaglutinación (UIHA). La recíproca de la dilución de punto final de la actividad del suero, multiplicada por las unidades hemoaglutinantes del virus utilizado (8 UHA) nos resultará en el número de unidades inhibidoras de la hemoaglutinación del suero por unidad de volumen.

La presencia de reacciones IHA de diluciones inferiores a 1/10 (40-80 UIHA) se consideran NEGATIVAS.

Valores superiores a 1/80 (640 UIHA o más) representan respuesta a la vacunación.

Para cobayos vacunados (DOS (2) dosis con un intervalo de VEINTIUN (21) días): se considera como respuesta óptima a la vacuna cuando se detecta seroconversión (incremento de al menos de 1 logaritmo) entre el título de UIHA de la muestra de suero pre-vacunación y la muestra correspondiente a los 30 dpv (NUEVE (9) días post 2° dosis).

MATERIALES

- Placa de 96 wells fondo en U limpias no estériles.
- Cubetas descartables o autoclavables, limpias, no estériles.
- Tips amarillos (hasta 200 µl)
- Tips azules (hasta 1000 μl)
- Tubos plásticos de 1.8 ml tipo "eppendorf"
- Tubos cónicos de 15 ml
- Tubos cónicos de 50 ml
- Pipeta pasteur plástica
- Descarte
- Bolsas de autoclave verdes
- Papel absorbente
- Guantes de látex descartables
- Agujas 25/8
- Jeringa de 5 ml
- Algodón y alcohol

EQUIPOS

- Micropipeta hasta 200µl (tolerancia máxima admitida: 5ul)
- Micropipeta hasta 40µl (tolerancia máxima admitida: 0.4ul)
- Micropipeta hasta 1000 µl (tolerancia máxima admitida: 10ul)
- Micropipeta multicanal 8-12 hasta 5-50µl. Sin restricciones respecto a la tolerancia.
- Microcentrífuga (hasta 14.000 rpm)
- Centrífuga refrigerada (hasta 5.000 rpm)

REACTIVOS

• Virus de Trabajo:

Suspensión de PI-3, ajustado a la concentración de 8 UHA/25 ul o 16 UHA/50 ul

• Diluyente:

PBS 1 X, pH: 7.2-7.4

• Solución de Kaolín:

 Kaolín
 0,04g

 PBS 1X
 5ml

- Glóbulos rojos de cobayos (ver obtención en punto 4)
- Alsever 1)
- Sueros control: positivo y negativo
- Sueros Estándar: positivo y negativo

Preparación: Los sueros controles corresponden a pooles de sueros de cobayos vacunados con vacunas de concentración de Ag conocida. Para confeccionar los pooles se seleccionan sueros con títulos medios (320-640 UIHA) (control positivo) y o sueros de animales negativos (control negativo).

Como estándares se utilizar sueros de cobayos de título conocido, preferentemente altos (1260 UIHA) y negativos.

TRATAMIENTO PREVIO DE LAS MUESTRAS

- Inactivar los sueros durante 30 minutos a 56°C.
- Colocar 50ul de suero en un tubo de 1.8 ml, agregar 50ul de la solución de Kaolín, homogenizar por vortex. Incubar durante 10 ± 2 minutos a temperatura ambiente (24-27°C).
 - Centrifugar durante 15 ± 2 minutos a 1500 rpm.
- Tomar 50ul del sobrenadante y transferir a otro tubo con 75ul de PBS 1X y homogenizar con vortex.

(La dilución final del suero es de 1/2 * 2/5=1/5)

• Los sueros controles y estándares positivos y negativos deben tratarse de igual manera que las muestras.

En el caso que los sueros no sean utilizados en ese momento, pueden guardarse a $-20\,^{\circ}\text{C}$ y analizarse dentro de la semana de tratados.

PREPARACION DE LA DILUCION DE GLOBULOS ROJOS

- Preparar, en esterilidad, una jeringa con 1 ml de anticoagulante Citrato (o Alsever 1X al medio del volumen que se necesita de glóbulos).
- Tomar muestra de sangre de un cobayo por punción cardíaca (4 ml + 1 ml anticoagulante = 5ml totales).
- Una vez finalizada la extracción, sacar la aguja de la jeringa (descartar en descarte de material corto-punzante). Este procedimiento se realiza para evitar la hemólisis de los GR.
- \bullet Colocar la sangre en un tubo cónico de 15 ml, estéril. Centrifugar a 1500 \pm 200 rpm, a 4-8°C durante 5 \pm 1 min.
 - Eliminar la fase líquida utilizando una pipeta pasteur plástica o pipeta automática/tip de 1000ul.
- \bullet Lavado: Resuspender el paquete de glóbulos en PBS 1X y llevar a un volumen de aprox. 15 ml. Centrifugar durante 10 minutos a 1800 \pm 200 rpm a 4-8°C. Realizar 2 lavados. Descartar el sobrenadante.

IMPORTANTE: En cada lavado el sobrenadante debe mantenerse límpido, la presencia de un tinte rojizo es indicador de hemólisis y en ese caso los GR NO son aptos para su utilización en el ensavo

La suspensión de GR debe preparase fresca en el momento de realización del ensayo.

- Preparar la dilución de trabajo de glóbulos: Primero se realiza una dilución ¼ (1 ml de paquete de glóbulos más 3 ml de PBS 1X) y luego partiendo de esta dilución se hace una dilución 1/40 (1 ml de la dil ¼ más 29 ml de PBS 1X). De este modo se obtiene la dilución final de trabajo de 1/120 ó 0.8%.
- Una vez hecha la dilución de GR se procede a titular y a ajustar el Virus PI-3 a la dilución de trabajo mediante la técnica de hemoaglutinación.

TITULACION Y AJUSTE DE LA DILUCION DE TRABAJO DEL VIRUS PI-3

- 1. Descongelar el virus en uso, una placa fondo en U cargar 50ul de PBS 1X en 2 filas y cargar otra fila para el control de GR.
 - 2. Agregar 50ul del virus de trabajo.
 - ${\it 3. Realizar\ diluciones\ al\ medio,\ transfiriendo\ 50ul\ desde\ los\ pocillos\ 1\ hasta\ 12.}$
 - 4. Agregar 50ul de la dilución 1/120 glóbulos rojos en todos los pocillos.
 - 5. Incubar a Temperatura ambiente (20-27°C) durante 1 hora.
- 6. Una vez que se visualiza la formación del botón de glóbulos en la hilera de control de GR, se puede proceder a la lectura.
- 7. El virus debe tener un título de 16 UHA/50ul. Si el título obtenido es menor, dicha suspensión NO ES APTA PARA EL ENSAYO. Si el título viral es mayor, diluir con PBS 1X y volver a titular.

PROCEDIMIENTO DEL ENSAYO DE IHA

- Colocar 25ul de PBS 1X en toda la placa excepto en fila G.
- Agregar 25ul del suero tratado en los pocillos F, G y H.

(Se pueden analizar DOCE (12) muestras por placa de la fila UNO (1) a DOCE (12) con SIETE (7) diluciones por muestra, o se pueden usar la placa apaisada, en cuyo caso se analizan OCHO (8) muestras de A a H con ONCE (11) diluciones por muestra)

• Realizar diluciones seriadas base 2, pasando 25ul, desde la fila F hasta la fila A, descartando los últimos 25ul.

Los sueros estándares se colocan en forma aleatoria entre las muestras. Los sueros controles positivos y negativos se colocan al final de todos los sueros problemas ya tratados y del mismo modo que éstos. Se deja una columna libre para realizar el control de glóbulos rojos y otra para realizar nuevamente la titulación de virus.

- Agregar 25ul de virus en la dilución establecida de uso (16 UHA/25 ul) en todas las filas, excepto en H que quedará como control de suero sin virus. Este último control cumple la función de detectar la presencia de actividad hemoaglutinante inespecífica en los sueros problema.
- Incubar las placas con la mezcla suero-virus durante una hora a temperatura ambiente (24-27°C).
 - Agregar 50ul de la suspensión de glóbulos rojos (81/120) en todas las placas.
- Incubar a temperatura ambiente hasta la formación del botón de glóbulos en la columna de control de glóbulos.

LECTURA E INTERPRETACION

La lectura se realiza por visualización directa.

ACEPTACION DEL ENSAYO (CONFORMIDAD)

Para que un ensayo se considere conforme se deben cumplir los siguientes requisitos:

- o La suspensión de virus de trabajo debe dar un título de 16 UHA/50ul (8 UIHA/25ul)
- o El botón de GR en los pocillos control debe ser sólido
- o Los sueros controles y estándares positivos deben dar el título esperado (se admite una variación de 1 dilución).
 - o Los sueros controles y estándares negativos deben ser negativos.
- o Para determinar el título de una muestra, no debe observarse hemoaglutinación en el pocillo control de suero sin virus.

INTERPRETACION

Se tomará como punto final de la actividad del suero (título de Ac IHA anti PI-3) a la máxima dilución en la que el fenómeno de hemoaglutinación ha sido inhibido. El resultado final se expresa en unidades inhibidoras de la hemoaglutinación (UIHA). La recíproca de la dilución de punto final de la actividad del suero, multiplicada por las unidades hemoaglutinantes del virus utilizado (8 UHA/25ul) resultará en el número de unidades inhibidoras de la hemoaglutinación del suero por unidad de volumen.

Para evaluación de la inmunogenicidad de vacunas en cobayos (dos dosis de un volumen correspondiente a 1/5 de la dosis bovina, administrada con un intervalo de VEINTIUN (21) días): Se considera como respuesta óptima a la vacuna cuando se detecta seroconversión (incremento de al menos de UN (1) logaritmo) entre el título de UIHA de la muestra de suero pre-vacunación (o testigo) y la muestra correspondiente a los 30 dpv (NUEVE (9) días post segunda dosis). El promedio del título de Ac IHA anti PI-3 en el sueros de los cobayos (n=5) analizados deberá ser mayor o igual a 1.50 para considerar la vacuna como APROBADA.

Tabla 1. Título de Ac IHA anti PI-3

		,	
POCILLO	Ultima Dilución que presenta IHA	Título de la muestra (UIHA/25 ul) = dil * 8	Título de la muestra (log10)
Н	1	10	1
G	5	40	1,60
F	10	80	1,90
E	20	160	2,20
D	40	320	2,50
С	80	640	2,80
В	160	1280	3,10
А	320	2560	3,40

ANEXO IV

SERONEUTRALIZACION PARA VDVB

La prueba de seroneutralización para la detección de Ac contra VDVB emplea el método Suero variable-virus fijo: donde diluciones variables de sueros problema (seriadas base 2 o base 4) se enfrentan a una cantidad establecida y fija de virus (100 DICT50). La mezcla suero-virus se coloca en un sistema susceptible a la infección por BDV, en este caso células de línea MDBK.

El título neutralizante del suero se establece por el método de Reed y Muench (virus fijo - suero variable), siempre que se haya dado conformidad al ensayo.

MATERIALES

- Placas de Cultivo de NOVENTA Y SEIS (96) pocillos, estériles
- Tips amarillos (hasta 200µl)
- Tips azules (hasta 1000 μl)
- Tubos plásticos cónicos de 1500 µl
- Tubos cónicos de 50 ml
- Frascos de vidrio con tapa a rosca (GIBCO o similar)
- Pipetas de vidrio estériles de 5-10 ml
- Cubetas descartables
- Descarte
- Bolsas de autoclave verdes
- Papel absorbente.

EQUIPOS

- Micropipeta monocanal, hasta 200µl (tolerancia admitida 5)
- Micropipeta monocanal, hasta 20µl (tolerancia admitida 5)
- Micropipeta monocanal, hasta 1000 µl (tolerancia admitida 10)
- Micropipeta multicanal 8 hasta 1000 µl. Sin restricciones respecto a la tolerancia
- Micropipeta multicanal 12. Sin restricciones respecto a la tolerancia
- Propipeta (Pipetaid, Drummond Scietific Co. O equivalente)
- Incubadora de 37°C y 5% CO2
- · Cabina de seguridad biológica
- Baño termostático (temperatura a 56 ± 3°C)
- Heladera 4-8°C
- Microscopio óptico invertido

REACTIVOS

- Suspensión de células MDBK: con una concentración de 250.000 cel./ml, (rango 200.000-280.000).
- MEM-E
- Suero Fetal Bovino (SFB): controlado (libre de micoplasmas y endotoxinas y probado en cultivos celulares), fraccionado en alícuotas de 10 ± 2 ml y 20 ± 2 ml y conservado a -20 ± 3 °C. Su fraccionamiento debe registrarse con un N° de PR (lote interno).
 - Antibiótico 100X

Penicilina sódica G 10,025gr Sulfato de Streptomicina 33,35gr Gentamicina SO4 25g PBS (10X) 50ml Agua destilada c.s.p. 5 litros

Una vez disuelto se esteriliza por filtración (0.22 um) y se almacena a -20° ± 3°C.

La fracción en uso se conserva a 4-8°C. Se adiciona 10 ml de ATB por cada litro de medio de trabajo.

• Virus de trabajo: BDV citopático tipo 1 A - Cepa de Referencia Singer, NADL o cepas autóctonas antigénicamente similares.

CONTROLES

Control Positivo Cobayo: Suero de cobayo vacunado con vacuna conteniendo VDVB de título 10^7 DICT50/dosis o mayor.

Control Negativo Cobayo: Pool de sueros normales de cobayo (sueros de cobayos preinmunización).

Estándar Positivo: Suero de título conocido.

Estándar negativo: Suero normal de cobayo.

PROCEDIMIENTO

SUSPENSION CELULAR

Se necesitan 10 ml de suspensión celular con 250.000 cel./ml por placa.

Una vez que se recibe la suspensión se realiza el recuento celular, si la suspensión contiene menor cantidad de células, ésta se concentra por centrifugación a 1000 rpm, 5 minutos y se elimina el sobrenadante excedente. Si la suspensión contiene más células se diluye con medio de trabajo. Una vez realizado el ajuste se repite el recuento, el rango admitido va desde 200.000-280.000 cel/ml. Una vez ajustada la suspensión se mantiene a temperatura ambiente bajo agitación suave en agitador magnético.

Fórmula a utilizar para el ajuste:

vol final = conc inicial * vol inicial /250.000 cel/ml

INACTIVACION DE LAS MUESTRAS

Las muestras de suero, deben ser inactivadas, previo a su siembra, en baño a 56 \pm 3°C, durante 30 \pm 5 minutos.

PREPARACION DEL MEDIO DE TRABAJO

El medio de dilución de las muestras y del virus, se prepara a partir del MEM-E + 1% de ATB + 2% de SFB.

ENSAYO DE SERONEUTRALIZACION SUERO VARIABLE-VIRUS FIJO

- Colocar 75 µl/pocillo de medio en todas las placas a utilizar.
- Diseño de la placa de los sueros problema: Agregar 25µl de la muestra problema, por cuadruplicado, (Fila A o Fila E pocillos 1-4; 5-8; 9-12, respectivamente), ver Figura 1.
- Se comienza desde una dilución mínima de 1/4 que sumado al volumen de virus y células queda en una dilución inicial de 1/8.
 - Incluir en forma aleatoria entre las muestras a analizar estándares de título conocido.
- Diseño de la placa control: Se colocan los sueros control positivo y negativo del mismo modo que las muestras. Para realizar el control de células se colocan 150µl de medio de trabajo por cua-

druplicado en cuatro filas (DIECISEIS (16) pocillos totales). Para el control de las 100 DICT de virus, se realizan TRES (3) diluciones en base 10 a partir de la dilución de trabajo. Se siembran 100µl por cuadruplicado de las 4 diluciones preparadas (ver Figura 2).

- Realizar diluciones en base 4, pasando 25µl, descartando los últimos 25µl para todas las muestras y sueros controles.
 - Se realiza un control de toxicidad de cada muestra colocando 75µl de medio en otra placa.
- Preparar la dilución de trabajo de virus (100 DICT) en el medio de trabajo. Preparar el volumen necesario para todas las placas del ensayo considerando que se necesitan 8 ml de virus por placa.
- Una vez preparada la dilución de trabajo del virus, se deben realizar tres diluciones en base 10 (-1, -2 y -3) de la misma. Para ello colocar 900µl de medio en tres tubos de 1.8 ml (1-2-3). Agregar 100µl de la suspensión de virus de trabajo en el tubo 1: (dil -1 ó 1/10), sin tocar el medio con el tip, homogeneizar por vortex, cambiar el tip, tomar 100µl de esta dilución y transferir al tubo 2, nuevamente sin que el tip toque el medio, (dil -2) homogeneizar, descartar el tip y transferir 100µl al tubo 3 (dil -3)
- Colocar 75µl de la dilución de trabajo del virus en todas las placas, excepto en la placa de controles de toxicidad, en el control de células y en el control de 100 DICT.
- En la última placa colocar donde se colocaron los controles de suero positivo y negativo, incluir la titulación del virus de trabajo para verificar que contenga las 100 UFF. Para ello colocar 4 réplicas de 75µl de cada dilución (tubos 1, 2 y 3), comenzando de la más diluida a la más concentrada -3, -2, -1, puro (ver diseño de placa control).
- \bullet Incubar las placas (mezcla suero-virus) durante 1 hora a 37 \pm 1°C en atmósfera de CO2 al 5 \pm 1 %.
- Agregar sobre la mezcla suero-virus 100µl por pocillo, de la suspensión celular conteniendo 250.000 cel./ml en todas las placas.
 - Incubar las placas a 37 \pm 1°C en atmósfera de CO2 al 5 \pm 1 %, durante 48-72 hs.

LECTURA E INTERPRETACION

LECTURA

- Al cabo de las 48-72 hs. la lectura se realiza por inspección de las monocapas al microscopio óptico.
- La lectura es por observación de efecto citopático. Se considera positivo aquel pocillo que presente un foco de CPE característico de VDVB. En los controles de toxicidad se debe observar la monocapa igual que los controles de células.

ACEPTACION DEL ENSAYO (CONFORMIDAD)

El ensayo se considera conforme cuando:

- 1. Las monocapas de los controles de células se encuentran en buen estado (MC confluentes, células refriengentes, sin alteraciones morfológicas, sin rastros de contaminación y sin CPE de VDVR)
- 2. El título de la suspensión viral debe contener 100 DICT 50, con un rango admitido entre 50-150 DICT, ver Tabla 1.
 - 3. El control positivo debe dar el título esperado \pm 1 pocillo. Ejemplo: 2.30< 2.4 <2.50
 - 4. El control negativo debe dar negativo. Se le coloca un valor arbitrario de 0.6 para los cálculos.

Figura 1. Diseño de placa de sueros problema

Placa Nº	100t	100ul de Suspensión de células en todos los pocillos (250.000 cel/ml)											
	ı	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	diluciones
Α	Mue	Muestra I			Mue	Muestra 2			Mues	stra 3			8
В													32
C													128
D				<u> </u>									512
E	Mue	stra 4			Mue	Muestra 5			Muestra 6				8
F											L		32
G													16
Н													128
	Virus	100 D	ICT		Viru	s 100 D	ICT		Virus	100 DI	CT		512

Nota: Para el control de toxicidad de los sueros, una replica de cada dilución de los mismos deberá enfrentarse a la suspensión celular en una placa aparte.

Figura 2. Diseño de placa Control

Tabla 1. Titulación de las 100 DICT de la suspensión de virus de trabajo

dil→	PURO	-1_	-2	-3
1	+	+	+	-
2	+	+	-	
3	+	+	-	-
4	+	+	-	
DICT	50			

dil→	PURO	-1	-2	-3
1	+	+	+	-
2	+	+	+	-
3	+	+	-	-
4	+	+	-	_
DICT	100			

dil→	PURO	-1	-2	-3
1	+	+	+	-
2	+	+	+	-
3	+	+	+	_
4	+	+	-	
DICT	150			

dil→	PURO	-1	-2	-3	
I	+	+	+	-	
2	+	+	+	-	
3	+	+	+	-	
4	+	+	+	_	
DICT	200				

INTERPRETACION

El título neutralizante del suero analizado se obtiene según la cantidad de replicadas protegidas en las diluciones seriadas en base al método de interpolación de Reed y Muench.

Tabla 2. Titulación de Ac en microplacas (log 10)

Pocillos Protegidos	1/8	1/32	1/128	1/512	1/2048	1/8192	1/32768	1/131072
1	0.70	1.30	1.90	2.50	3.10	3.70	4.30	4.90
2	0.90	1.50	2.10	2.70	3.30	3.90	4.50	5.10
3	1.10	1.70	2.30	2.90	3.90	4.10	4.70	5.30
4	1.20	1.80	2.40	3.00	4.10	4.20	4.80	5.40

e. 12/12/2012 N° 122009/12 v. 12/12/2012



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA

La Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUI-CULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRI-CULTURA, GANADERIA Y PESCA, notifica a la firma KALDAN S.A., la Disposición N° 245 de fecha 22 de octubre de 2012 de la citada Subsecretaría, mediante la cual se impone la sanción de una suspensión de su inscripción en el Registro de la Pesca por el término de DIEZ (10) días, por la comisión de la infracción al Artículo 21 inciso h) de la Ley N° 24.922, en la marea desarrollada del 11 al 22 de junio de 2004, en su carácter de locataria del buque pesquero "ARAUCANIA", Matrícula N° 01384, que tramita en el Expediente N° S01:0203996/2004 del Registro del entonces MINISTE-RIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Cumplimos en notificarle que dentro de los CINCO (5) días hábiles de recepcionada la presente podrán hacer ejercicio de la vía recursiva establecida en el Artículo 59 de la Ley N° 24.922, sustituido por su similar N° 25.470, acto que deberá realizarse ante la citada Dirección Nacional, ubicada en Av. Paseo Colón N° 982, Anexo Jardín, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Dr. CARLOS D. LIBERMAN, Director Nacional de Coordinación Pesquera, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación.

EI INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Re-

e. 11/12/2012 N° 123305/12 v. 13/12/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

soluciones Nos: 7014, 7015, 7016, 7017, 7018/12-INAES, se ha resuelto RETIRAR la autorización para funcionar a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS Y ANEXOS SAN JUAN (m. 56), ASOCIACION MUTUAL DE TARANTO SAN JUAN (m. 99), SOCIEDAD MUTUAL DE GUARDAS DÉL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO (m. 1005), MUTUAL DEL PERSONAL DE BODEGAS ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL SAN JUAN (m. 37), MUTUAL CATALANA GERMANOR (m. 6), las cuales poseen domicilio legal en la Provincia de San Juan. Por Resoluciones NºS: 7019, 7020, 7021, 7022, 7023, 7024, 7025/12-INAES a la entidad APRISA (ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD) ASOCIACION MUTUAL (m. 358), ASOCIACION MUTUAL BARRIO LOS CARRIZALES (m. 338), MUTUAL MENDO-TAXI (m. 323), ASOCIACION MUTUAL FARBICACIÓN (EL CARRIZALES (m. 338), MUTUAL MENDO-TAXI (m. 323), ASOCIACION MUTUAL MENDO-TAXI (m. 324), ASOCIACION MUTUAL MENDO-CION MUTUAL EMPLEADOS Y EX EMPLEADOS MERCANTILES (AMEM) (m. 269), ASOCIACION MUTUAL EL COM DEL PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIO-NAL (m. 208), ASOCIACION MUTUAL PARA LA PROVISION DE SERVICIOS SOCIALES Y VIVIEN-DA-MEDIMEN (m. 365), y a la ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE PETROQUIMICA CUYO (A.M.E.P) (m. 313); las mencionadas poseen domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Por Resoluciones Nº: 7026, 7027, 7028, 7029, 7030, 7031, 7032, 7033, 7034/12-INAES a la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE CANALS (m. 119), ASOCIACION MUTUAL SOCIAL DEL CLUB JUVENTUD UNIDA MINA CLAVERO (m. 663), CLUB SOCIAL Y MUTUALISTA L.V 2 RADIO CENTRAL (m. 1018), ASOCIACION MUTUAL "EVITA" DE LOS EMPLEADOS DE AGUAS CORDO-BESAS (m. 790), LUTGARDIS RIVEROS SOCIEDAD MUTUAL Y DEPORTIVA (m. 661), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MARCOS JUAREZ (m. 625), FORTALEZA CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DE JESUS MARIA (m. 1037), ASOCIACION MU-TUAL DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES DE CORDOBA (m. 495), Y A LA ASOCIACION MUTUAL DEL GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA (m. 725), todas ellas con domicilio legal en la Provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nºs: 7035, 7036, 7037, 7038, 7039, 7040, 7041, 7042/12-INAES a las siguientes entidades: SIMA ASOCIACION MUTUAL (m. 1537), "LA MUTUAL" ASOCIACION ESPAÑOLA CULTURAL Y DEPORTIVA (m. 40), ASOCIACION MUTUAL DE AFILIA-DOS A LA ASOCIACION BANCARIA (S.E.G) (m. 794), MUTUAL PERSONAL TRANSPORTE LINEA MITRE ROSARIO (m. 1184), ASOCIACION MUTUAL ESTIBADORES PORTUARIOS (m. 1473), ASO-CIACION MUTUAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS "JUAN DE GARAY" (m. 1543), ASOCIACION MUTUAL CLUB ATLETICO PIAMONTE (m. 839), ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE SOCIOS Y ADHERENTES DEL CLUB SAN LORENZO DE TOSTADO (m. 867), las cuales poseen su domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nos: 7043, 7044, y 7045, a Ia MUTUAL PERSONAL DEL SANATORIO ASOCIACION OBRAS SOCIALES-A.D.O.S-TUCUMAN (m. 177), MUTUAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA CITRICOLA DE TUCUMAN (m. 274), ASO-CIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO CREDICOOP (m. 184), las mencionadas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Por Resoluciones Nºs: 7046 y 7047/12-INAES a la MUTUAL DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA (m. 79), y a la ASOCIACION MUTUAL MUTRATEX TRELEW (m. 38), ambas con domicilio legal en la Provincia del Chubut. Por Resoluciones Nº: 7048 y 7049/12-INAES a la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS (m. 3), y a la ASOCIACION MUTUAL DE CONDUCTORES DE TAXIS (A.MU.CON.TA) (m. 63), ambas con domicilio legal en la Provincia de La Rioja. Por Resoluciones Nos 7050 y 7051/12-INAES a la MUTUAL DEL PERSONAL DE PRODUNOA S.A (m. 149) y a la ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORES Y TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE SANTÍAGO DEL ESTERO (m. 131), las mismas poseen domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero. Por Resoluciones Nºs: 7052, 7053, 7054, 7055, 7056, 7057, 7058, 7059, 7060, 7134/12-INAES a la MUTUAL PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL (m. 62), que posee domicilio legal en la Provincia de Catamarca, a la ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA CIUDAD DE SALADAS (m. 73), con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; a la ASOCIA-CION MUTUAL HERNANDEZ ENTRE RIOS (m. 252), con domicilio en la Provincia de Entre Ríos, a la ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE FORMOSA (m. 66), con domicilio legal en la Provincia de Formosa, a la MUTUAL DEL DISCAPACITADO RENACER (m. 64) con domicilio legal en la Provincia de Río Negro, a la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCO-RROS MUTUOS DE PUERTO DESEADO (m. 2), con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz, a la ASOCIACION MUTUAL FONDO DE AYUDA MUTUA (m. 81), con domicilio legal en la Provincia de Salta, a la MUTUAL AFILIADOS A LA UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR DE NEUQUEN (MAUTAN) (m. 73), con domicilio legal en la Provincia del Neuquén; a la ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS COMERCIO RIO GRANDE (m. 16), con domicilio legal en la Provincia de Tierra del Fuego; y a la COOPERATIVA AGROPECUARIA, DE CONSUMO Y DE VIVIENDA 17 DE JULIO LIMI-TADA (m. 28015), con domicilio legal en la Provincia del Chaco. Y por Resolución Nº 7061/12-INAES se ha dispuesto el RETIRO Y LA CANCELACION a la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ACINDAR FIGHIERA (m. 610), con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida

dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 inc. a) -10 días- y Art. 22 incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - t.o 1.991- 10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - t.o 1.991- 15 días) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991- 5 días). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72, (t.o. 1.991). - OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 10/12/2012 Nº 122087/12 v. 12/12/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EI INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nos: 6983, 6984, 6985, 6986, 6987, 6988, 6989, 6990, 6991, 6992, 6993, 6994, 6995, 6996, 6997, 6998, 6999, 7000, 7001, 7002, 7003/12-INAES, ha resuelto RETIRAR la autorización para funcionar a las siguientes entidades: ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE PIGÜE (m. 206), SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE CORONEL PRINGLES (m. 486), ASOCIACION MUTUAL FORJAR (m. 583), MACONDO CREATIVA MUTUAL DE ARTE POPULAR (m. 2723), ASOCIACION MUTUAL PARA BRINDAR PROTECCION SOCIAL Y SANITARIA "PROSALUD" (m. 2481), ASOCIACION MUTUAL ZONAL DE LOS TRABAJADO-RES DEL PARTIDO DE LA MATANZA (m. 2111), HOSPITAL VECINAL DE GERLI OESTE (PRIVA-DO Y MUTUAL) (m. 550), SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE COPETONAS (m. 417), ASOCIACION MUTUAL COOMARTAX (m. 2778), ASOCIACION MUTUAL TRABAJA-DORES PORTUARIOS DE SAN NICOLAS (m. 1183), ASOCIACION MUTUAL "30 DE OCTUBRE" (m. 1497), ASOCIACION MUTUAL "26 DÈ ABRIL" (m. 2275), ASOCIACION MUTUAL "DIGNI-DAD" (m. 2655), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA A.M.P.I (m. 912), ASOCIACION MUTUAL DE ASISTENCIA AL DISCAPACITADO (m. 1943), ASOCIACION MUTUAL DE LA UNION DE TRABAJADORES DE REMISES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (m. 2292), ASOCIACION MUTUAL EL PROGRESO (m. 1629), MUTUAL DE CHOFERES DE LA LINEA DE COLECTIVOS 603 (m. 2433), MUTUAL 9 DE JULIO (m. 1957), ASOCIACION MUTUAL "PARQUE SAN MARTIN" 2 DE MARZO (m. 2744), CENTRO MUTUAL CULTURAL DE DANZAS NATIVAS ARGENTINAS (m. 1273); las mencionadas tienen su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nºs: 7004, 7005, 7006, 7007, 7008, 7009, 7010, 7011, 7012, y 7013/12-INAES, a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIA EL GALGO (m. 2161), ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL LEGISLATIVO ARGENTINO (m. 2555), ÀSOCIACION MUTUAL Y SOCIAL EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO ANGLO-CIABAZÀ (m. 254), MUTUAL HOTELERA (m. 496), MUTUAL NACIONAL DEL PODER JUDICIAL (m. 2436), ASOCIA-CION MUTUAL 20 DE JULIO AUTO CLUB Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (m. 2387). ASOCIACION MUTUAL LAVALLE (m. 2143), ASOCIACION MUTUAL "AMADO OLMOS" DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A (m. 903), ASOCIACION MUTUAL PARA AYUDA RECIPROCA ORGANIZADA (AMPARO) (m. 922), y ASOCIACION MUTUAL DEL RADIOTAXISTA Y AFINES (m. 2422), todas ellas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 inc. a) -10 días - y Art. 22 incs. b) c) y d) -30 días - Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - to 1991 -10 días). JERARQUI-CO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-t.o 1991 -15 días) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 t.o 1.991-5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 (t.o 1.991). - OS-VALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES

e. 10/12/2012 N° 122089/12 v. 12/12/2012

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1587/2012

Registro Nº 1282/2012

Bs. As., 23/10/2012

VISTO el Expediente N° 637.027/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 y a fojas 43 del Expediente Nº 637.027/11 obran el Acuerdo y Acta Complementaria, respectivamente, celebrados por el SINDICATO DE CHOFERES Y CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES Y SERVICIOS DE TUCUMAN, por la parte sindical y la empresa CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, ratificado a fojas 43, por la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron ampliar la semana laboral convencional al personal de depósito, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89, bajo las condiciones y términos convenidos.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo y Acta Complementaria obrantes a fojas 2/3 y a fojas 43, respectivamente, del Expediente N° 637.027/11, celebrados por el SINDICATO DE CHOFERES Y CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES Y SERVICIOS DE TUCUMAN, por la parte sindical y la empresa CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, ratificado a fojas 43, por la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre los instrumentos obrantes a fojas 2/3 y a fojas 43 del Expediente Nº 637.027/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Acta Complementaria homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 637.027/11

Buenos Aires, 26 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1587/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 y 43 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1282/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Acta Acuerdo

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, a los 01 días de Febrero 2011, se reúnen por la parte empleadora CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. - CUIT N° 30-67755826-8, la Sra. VALERIA RIZZUTO quien acredita su identidad con DNI N° 17.626.262, en su carácter de apoderada, conforme copia de la documentación que acompaña al presente sobre la cual presta juramento sobre su vigencia y validez, con domicilio legal en la Ruta 9, Km. 695 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante "LA PARTE EMPRESARIA"; por la parte sindical, el Sr. PEDRO MARTIN MAMANI en su carácter de Secretario General, el Sr. MIGUEL ANGEL CAPELLINO, en su carácter de Secretario Adjunto y el Sr. CESAR GUSTAVO TORRES, en su carácter de Secretario Gremial, LUIS EDUARDO BARRIONUEVO, en su carácter de Secretario de Actas del SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANS-PORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES Y SERVICIOS DE TUCUMAN, en adelante "LA PARTE SINDICAL", quienes han arribado al presente acuerdo laboral, y que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que a partir de la firma del presente y acorde a las características de la rama, se amplía la semana laboral convencional al personal de depósito de 44 hs a 48 hs, con lo cual la PARTE EMPRESARIA procederá a liquidar y abonar el adicional Remunerativo 5.11.4.d2 "Extensión Jornada Laboral" (ampliación de 4 horas por sábado), del CCT 40/89 y anexos.

SEGUNDA: Dicho adicional asciende a la fecha a la suma de \$ 628,80 para la categoría de Operador de Autoelevador y \$ 560,96 para la categoría de Peón Especializado (actualizable según incremento salario base).

TERCERO: Habiendo aplicado la Extensión de la jornada a 48 hs semanales, no corresponde abonar hs extras entre las 44 hs y las 48 hs semanales.

CUARTO: Las horas que excedan la jornada extendida de 48 horas se abonan como horas extras. Si se hacen en día de semana al 50% y en días sábados o domingos o feriados al 100% de recargo (según legislación vigente).

QUINTO: Las horas extras abonadas hasta la fecha de la firma del presente acuerdo, al personal de depósito, desde las 44 hs en adelante, quedarán absorbidas (entre las 44 hs y las 48 hs) por la nueva modalidad de la aplicación ítem 5.11.4.d2 no teniendo nada que reclamar "LA PARTE SINDICAL".

SEXTO: "LA PARTE SINDICAL" nada tiene que objetar al presente acuerdo laboral, suscripto entre las partes, en tanto de ello no se derive daño material y/o moral alguno a los trabajadores involucrados en el presente acuerdo laboral, y los trabajadores prestan total conformidad con el convenio, firmado el mismo debajo de los comparecientes.

SEPTIMO: Las partes se comprometen a ratificar el presente ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad de la Nación a quien habrán de solicitar la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, previa integra lectura de la presente y ratificación de su contenido, firman los comparecientes seis (6) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Expediente Nº 637027/11

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Agosto de 2011 comparecen ante mí, Lic. Marcos AMBRUSO, secretario de conciliación de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO el Sr. Pedro MARIANI en representación de la FEDERACION NACIONAL DE. TRABAJADORES CAMIONEROS, OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, SERVICIOS

Y LOGISTICA, los Sres. Pedro MAMANI y Cesar TORRES en representación del SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES DE TUCUMAN junto a los delegados FLORES y SANTILLAN asistidos por la Dra. Marcela MONTERO por una parte y por la otra el Sr. Pablo BONADA en representación de la empresa CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.

Abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra las partes de común acuerdo manifiestan: Que atento el dictamen obrante en autos, acuerdan dejar sin efecto y anular la cláusula tercera del acuerdo referido, ratificando en su totalidad las demás cláusulas y contenidos del mismo y solicitando su homologación. A tal efecto, la parte empresaria acompaña la documentación requerida a efectos de acreditar su personería.

Sin más, se da por finalizada la audiencia firmando las partes ante mí, que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1588/2012

Registro Nº 1286/2012

Bs. As., 23/10/2012

VISTO el Expediente N° 1.516.830/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/10 del Expediente N° 1.516.831/12, agregado como foja 37 al principal, obran el Acuerdo y Anexos celebrados entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.), por la parte Gremial y la CAMARA ARGENTINA DE PARQUES DE ATRACCIONES, ENTRETENIMIENTOS Y AFINES, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece una recomposición salarial, sujeto a los términos y lineamientos allí especificados.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 497/07, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1° — Decláranse homologados el Acuerdo y Anexos celebrados entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.) y la CAMARA ARGENTINA DE PARQUES DE ATRACCIONES, ENTRETENIMIENTOS Y AFINES, que lucen a fojas 6/10 del Expediente N° 1.516.831/12, agregado como foja 37 al principal conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Anexos obrantes a fojas 6/10 del Expediente N° 1.516.831/12, agregado como foja 37 al principal.

ARTICULO 3º — Remitase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/07.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.516.830/12

Buenos Aires, 26 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1588/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/10 del expediente 1.516.831/12, agregado como fojas 37 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1286/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos a lo 4 (cuatro) días del mes de julio del año 2012, entre el SINDICA-TO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.), representada en este acto por el Secretario Adjunto Marcos Jara y el Secretario de Acción Gremial, Héctor Osvaldo Fretes, Comisión Directiva Central, el Secretario General de la Seccional Buenos Aires, S.U.T.E.P., Juan José Cardoso y el Secretario General de la Comisión Administrativa Rama Parques de la Seccional Buenos Aires de SUTEP, Carlos Varela, quienes constituyen domicilio en la calle Pasco Nº 148, de esta Ciudad de Buenos Aires y la CAMARA ARGENTINA DE PARQUES DE ATRACCIONES, ENTRETENIMIENTOS Y AFINES (C.A.P.A.), representada en este acto por Jorge E. Lago, en su carácter de Presidente y Juan Kurhelec, en su carácter de Tesorero. con la asistencia letrada del Dr. Sergio Carrega, constituyendo domicilio en la calle Viamonte Nº 1446, Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan fijar nuevas pautas salariales las cuales tendrán vigencia a partir del día 1° de mes de mayo del corriente año 2012 independientemente de su homologación, y será de aplicación para todo el personal que se encuentra convencionado por el CCT 497/07, venciendo el 31de mayo de 2013.

SEGUNDA: Las partes han convenido que a partir del 1ro. de junio del 2012 se incrementarán los salarios básicos del mes de abril de 2012 en un 8% (ocho por ciento) 2011, que se aplicará en los meses de junio, Julio, agosto de 2012.

TERCERA: A partir del 1ro de septiembre de 2012 se abonará un incremento salarial del 15% (quince por ciento), calculado sobre los salarios básicos vigentes al mes de abril de 2012 que se aplicará en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2012.

CUARTA: A partir del mes de diciembre de 2012 se abonará un incremento salarial 21% (veintiún por ciento), calculado sobre los salarios básicos vigentes al mes de abril de 2012, que se aplicará en los meses de diciembre de 2012, enero, y febrero de 2013.

QUINTA: A partir del mes de marzo del año 2013 se incrementaran los salarios básicos en un 26% (veintiséis por ciento), calculado sobre los salarios básicos vigentes al mes de abril de 2012, que se aplicará en los meses de marzo, abril y mayo de 2013.

SEXTA: Las partes convienen que para el mes de mayo del año 2012, se abonará por única vez una asignación no remunerativa conforme los montos que por anexo se adjuntan al presente acuerdo.

SEPTIMA. Las partes se comprometen a reunirse a partir del 1 de abril del año 2013, a efecto de iniciar las nuevas negociaciones tendientes a fijar las pautas salariales correspondientes al año 2013.

OCTAVA: Aporte Solidario: Las partes de común acuerdo establecen que se le retendrá a cada trabajador convencionado no afiliado el 2% (dos por ciento) mensual sobre los salarios sujetos a retenciones jubilatorias con destino a capacitación, formación y entrenamiento del SUTEP, en los términos del segundo párrafo del Art. 9 de la ley 14.250. Este aporte solidario se descontara por el período de vigencia del presente acuerdo salarial.

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación del presente acuerdo.

ESCALA SALARIAL C.C.	Γ. N° 497/07	1			IVERSIO MIENTO			,		AÑO 20	12 Pág. 1	
Categoría del Personal:	ENERO	NO REM	FEBRERO		MARZO	NO REM	ABRIL	NO REM	MAYO-	NO REM	JUNIO	JULIO
ncargado	\$ 2,907,00	\$872,00	\$ 2,907,00	\$ 872,00	\$ 2,907,00	\$ 872,00	\$ 2.907,00	\$ 872,00	\$ 3,780,00	\$ 302,00	\$ 4.082,00	\$ 4.082.
alificado C/ Personal a Cargo	\$ 2.863,00	\$ 799,00	\$ 2.663,00	\$ 799,00	\$ 2,663,00	\$ 799,00	\$ 2.663,00	\$ 799,00	\$ 3,462,00	\$ 277,00	\$3,739,00	\$ 3,739.
			A A F 10 00	6 70F 80	6 3 E 46 56	6 705 AA	\$ 2,549.00	\$ 785 AA	\$ 3.314.00	9.385.00	\$ 3.579.00	\$ 3.579
	\$ 2.549,00	\$ 765,00	\$ 2.549,00	\$ (05,00	\$ 2.349,00	\$ 700,00	9 2.040,00					
Calificado	\$ 2.549,00				\$ 2.432,00		\$ 2.432,00		\$3.162,00	\$ 253,00	\$ 3.415,00	
Calificado Capacitado C/ Personal a Cargo Capacitado	\$ 2.432,00	\$ 730,00	\$ 2.432,00	\$ 730,00		\$ 730,00		\$ 730,00	\$3.162,00	\$ 253,00		\$ 3.415,0

Ref: El grisado corresponde al primer mes de aumento en la escala salarial.

	1					(4)					
ESCALA SALARIAL	C.C.T. Nº 49	97/07	PARQ	UES de DIVERSIONE			ETENIMIE	пто	AÑO	2012 Pág	2 de 2
				FA	MILIARES						
Categoria dal Dessanali	AGOSTO ISE	PTIEMPPO	OCTUBER	NOVIEMBEL DIVIENBER	ENERO						
Categoría del Personal:	AGOSTO SE \$ 4.082.00	PTIEMBRE (S 4,347,00	NOVIEMBRE DICIEMBRE S 4.347,00 S 4.574'00	ENERO \$ 4.574.00	\$ 4.574.00	MARZO \$ 4.763.00	NOVIE	EMBRE	DICI	EMBRE
ncargado				\$4,347,00 \$4,574,00 \$3,981,00 \$4,188,00			MARZO \$ 4.763,00 \$ 4.362,00	NOVE	EMBRE	DICI	EMBRE
ncargado alificado C/ Personal a Cargo	\$ 4.082,00		\$4.347,00	NOVIEMBRE/- DIGIEMBRE \$ 4.347,00	\$ 4.574,00	\$ 4.574,00	\$ 4.763,00	NOVI	EMBRE	DICI	EMBRE
ncargado allificado C/ Personal a Cargo alificado	\$ 4.082,00 to		\$ 4.347,00 \$ 3.981,00	NOVIEMBREA DICIEMBRE \$ 4,347,00 \$ 4,674,00 \$ 3.981,00 \$ 4,188,00 \$ 3.811,00 \$ 3.636,00 \$	\$ 4.574,00 \$ 4.188,00	\$ 4.574,00 \$ 4.188,00	\$ 4.763,00 \$ 4.362,00	NOVI	EMBRE	DIC	EMBRE
Categoría del Personal: Encargado Calificado C/ Personal a Cargo Calificado Capacitado C/ Personal a Cargo Capacitado	\$ 4.082,00 to \$ 3.739,00 to \$ 3.579,00 to	\$ 4,347.00 \$ 3,981.00 \$ 3,811.00	\$ 4.347,00 \$ 3.981,00 \$ 3.811,00	NOVIEMBRE/ DICIEMBRE \$4,347,001 \$4,574,001 \$4,574,001 \$3,981,001 \$4,010,001 \$3,835,0	\$ 4.574,00 \$ 4.188,00 \$ 4.010,00	\$ 4.574,00 \$ 4.188,00 \$ 4.010,00	\$ 4.763,00 \$ 4.362,00 \$ 4.176;00	NOVIE	EMBRE	DICI	EMBRE

ESCALA SALARIAL C.C.T. I	PARQUES de DIVERSIONES y SALAS de					AÑO 2012 Pág. 1						
Categoria del Personal por hora	ENERO	NO REM	FEBRERO	NO REM	MARZO	NO REM	ABRIL	NO REM	MAYO -	NO REM	JUNIO	JULIO
Encargado								1	10.25	200	\$ 21,26	\$ 21,28
Calificado C/ Personal a Cargo									经经济协议	他代码 网络编辑	\$ 19,47	\$ 19,47
Calificado									(\$3000 HILL)	第1四条约约时	\$ 18,64	\$ 18,64
Capacitado C/ Personal a Cargo									34次的14公	STATE OF STATE OF	\$ 17,78	\$ 17,78
Capacitado		_							BEAR OF STREET	68% 被数据	\$ 16,79	\$ 16,79
Inicial									SERVICE STATES		\$ 15,42	\$ 15,42

Ref: El grisado corresponde al primer mes de aumento en la escala salarial.

ESCALA SALARIAL						S y SALA	S de ENTR	ETENIMIEN	TO ANO	2012 Pág. 2 de 2
Categoría del Personal:	AGO5TO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Encargado	\$ 21,26	\$ 22.84	\$ 22,84	\$ 22,64	\$ 23,82	\$ 23,82	\$ 23,82	\$ 24,81		
Catificado C/ Personal a Cargo	\$ 19,47	\$ 20,74	\$ 20,74	\$ 20,74	\$ 21,82	\$ 21,82	\$ 21,82	\$ 22,72		
Calificado	\$ 18,64	\$ 19,85	\$ 19,85	\$ 19,85	\$ 20,88	\$ 20,88	\$ 20.88	\$ 21.75		
Capacitado C/ Personal a Cargo	\$ 17,78	\$ 18,94	\$ 18,94	\$ 18,94	\$ 19,92	\$ 19,92	\$ 19,92	\$ 20,75		
Capacitado	\$ 16,79	\$ 17.88	\$ 17.88	\$ 17,88	\$ 18,82	\$ 18,82	\$ 18,82	\$ 19,59		
loicfal	\$ 15,42	\$ 16,42	\$ 16,42	\$ 16,42	5 17.28	\$ 17.28	\$ 17.28	\$ 17.99		

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1589/2012

Registros Nº 1280/2012 y Nº 1281/2012

Bs. As., 23/10/2012

VISTO el Expediente Nº 171.874/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente citado en el VISTO y a fojas 31/33 del Expediente Nº 173.473/12, agregado a fojas 32 del Expediente Nº 171.874/11, obran dos Acuerdos celebrados entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, por la parte sindical, y la Empresa QUIMICA HARGOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el Acuerdo de fojas 2/4 del Expediente Nº 171.874/11 las partes intervinientes convienen condiciones e incrementos salariales, con vigencia a partir del 1 de Mayo de 2011.

Que en relación a las sumas no remunerativas pactadas, debe tenerse presente que la atribución de tal carácter a los conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el presente.

Que en el Acuerdo que luce a fojas 31/33 del Expediente Nº 173.473/12, agregado al principal como fojas 32, los agentes negociadores pactaron beneficios e incrementos salariales, con vigencia a partir del 1 de Abril de 2012.

Que por otra parte, y en referencia a lo pactado en el Artículo Sexto de ambos Acuerdos corresponde señalar que la homologación que por este acto se dispone lo es sin perjuicio de que el contenido de los mismos será aplicable en tanto no colisione con normas de orden público que establezcan una competencia jurisdiccional específica.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación de los presentes Acuerdos se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez ello, corresponde que las partes acompañen las escalas correspondientes a efectos de que la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo evalúe la procedencia de realizar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, por la parte sindical, y la Empresa QUIMICA HARGOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que luce a fojas 2/4 del Expediente Nº 171.874/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, por la parte sindical, y la Empresa QUIMICA HARGOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que luce a fojas 31/33 del Expediente Nº 173.473/12, agregado a fojas 32 del Expediente Nº 171.874/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 2/4 del Expediente N° 171.874/12 y fojas 31/33 del Expediente N° 173.473/12, agregado a fojas 32 del Expediente N° 171.874/12.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión

ARTICULO 5° — Notifíquese a las partes signatarias. Hágase saber a las partes que deberán acompañar las escalas correspondientes a efectos de que la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo evalúe la procedencia de efectuar el pertinente proyecto de Base promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los Acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 171.874/11

Buenos Aires, 26 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1589/12 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/4 del expediente 171.874/11 y a fojas 31/33 del expediente 173.473/12 agregado como fojas 32 al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 1280/12 y 1281/12 respectivamente. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO DE PARTES

QUIMICA HARGOS S.R.L. - S.P.I.Q.P. y A. de BAHIA BLANCA

En la ciudad de Bahía Blanca, a los 12 días del mes de julio de 2011, entre QUIMICA HARGOS S.R.L., con domicilio en calle French N° 1360 de la ciudad de Bahía Blanca representada en este Acto por el Sr. RAUL FLORINDO LUCIANI, en su carácter de Socio Gerente, DNI 05.484.138 — en adelante LA EMPRESA— y el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETRO-QUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado) con domicilio en Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, representada en el acto por Dn. JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON, DNI 18.488.432, en carácter de Secretario General de la mencionada Institución, RAUL BRANDAN, DNI 16.296.884 en carácter de Secretario Gremial, en adelante EL SINDICATO, asistidos por la Dra. Carmen Luciana Martinez (T. XIII F° 26 del C.A. B. B.); quienes luego de varias reuniones mantenidas a fin de establecer una nueva escala salarial, convienen:

PRIMERO: A partir del 1 de Mayo de 2011, todas las categorías laborales declaradas en la presente recibirán una Suma fija no remunerativa que asciende a pesos doscientos (\$ 200). La misma será acumulativa y se incrementará bimestralmente en pesos doscientos (\$ 200) hasta el 1 Enero de 2012 inclusive. En el mes de Marzo de 2012 cobrará carácter remunerativo a todos los efectos legales, integrando el rubro Salario Básico.

Por lo expuesto, la nueva escala salarial queda conformada de la siguiente manera:

Salario vigente a partir del 1 de mayo de 2011

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	SUMA FIJA NO REMUNERATIVA
OPERADOR GENERAL	\$ 2039.60	\$ 200
OFICIAL CON OFICIO	\$ 2058.25	\$ 200
ADMINISTRATIVO	\$ 2323.10	\$ 200

Salario vigente a partir del 1 de julio de 2011

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	SUMA FIJA NO REMUNERATIVA
OPERADOR GENERAL	\$ 2039.60	\$ 400
OFICIAL CON OFICIO	\$ 2058.25	\$ 400
ADMINISTRATIVO	\$ 2323.10	\$ 400

Salario vigente a partir del 1 de septiembre de 2011

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	SUMA FIJA NO REMUNERATIVA
OPERADOR GENERAL	\$ 2039.60	\$ 600
OFICIAL CON OFICIO	\$ 2058.25	\$ 600
ADMINISTRATIVO	\$ 2323.10	\$ 600

Salario vigente a partir del 1 de noviembre de 2011

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	SUMA FIJA NO REMUNERATIVA
OPERADOR GENERAL	\$ 2039.60	\$ 800
OFICIAL CON OFICIO	\$ 2058.25	\$ 800
ADMINISTRATIVO	\$ 2323.10	\$ 800

Salario vigente a partir del 1 de enero de 2012

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	SUMA FIJA NO REMUNERATIVA
OPERADOR GENERAL	\$ 2039.60	\$ 1000
OFICIAL CON OFICIO	\$ 2058.25	\$ 1000
ADMINISTRATIVO	\$ 2323.10	\$ 1000

SEGUNDO: la vigencia del presente acuerdo se extiende desde el 1 de Mayo de 2011 hasta el 31 de Marzo de 2012. Se deja expresa constancia que la escala salarial aplicable hasta el 1 de Abril de 2011 se encuentra homologada por el MTEySS de la Nación bajo la Res. 879/10.

TERCERO Las partes manifiestan que los montos acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia de la presente, salvo que ocurra un desequilibrio imprevisto en la situación económica durante el período de vigencia de la presente acta, situación en la cual las partes se comprometen a reunirse para, en forma conjunta, encontrar una solución.

CUARTO: Asimismo, se deja aclarado que el incremento acordado en los salarios básicos convencionales, según se detalla en el punto primero de la presente, constituye el salario mínimo profesional establecido para cada categoría.

QUINTO: Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en la presente.

SEXTO: Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25877 y ccs o al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires —Delegación Bahía Blanca— (atento a la Ley 10149 y ccs.) o a los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

SEPTIMO: Las partes ratificarán el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los efectos de solicitar la homologación del mismo.

OCTAVO: En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de tres folios cada uno, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada precedentemente.

ACTA ACUERDO DE PARTES

QUIMICA HARGOS S.R.L. - S.P.I.Q.P. y A. de BAHIA BLANCA

En la ciudad de Bahía Blanca, a los 26 días del mes de JUNIO de 2012, entre QUIMICA HARGOS S.R.L., con domicilio en calle French N° 1360 de la ciudad de Bahía Blanca representada en este Acto por el Sr. RAUL FLORINDO LUCIANI, en su carácter de Socio Gerente, DNI 05.484.138 — en adelante LA EMPRESA— y el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETRO-QUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado) con domicilio en Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, representada en el acto por Dn. JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON, DNI 18.488.432, en carácter de Secretario General de la mencionada Institución en adelante EL SINDICATO, conjuntamente con el Sr. ARRIETA FELIX ROGELIO, DNI 24889288, en carácter de Delegado General del Personal, asistidos por la Dra. Carmen Luciana Martinez (T. XIII F° 26 del C.A. B. B.); quienes luego de varias reuniones mantenidas a fin de establecer una nueva escala salarial, convienen:

PRIMERO: Las partes han acordado un incremento salarial escalonado y acumulativo para todos los trabajadores que impactará sobre todos los conceptos remunerativos y no remunerativos, según el siguiente detalle:

- a) Catorce y medio por ciento (14,5%) sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes al 31/03/2012 con efectos a partir del 01/04/2012.
- b) Cinco por ciento (5%) sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes al 30/09/2012 con efectos a partir del 01/10/2012.
- c) Cuatro por ciento (4%) sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes al 31/12/2012 con efectos a partir del 01/01/2013.

Asimismo, todas las categorías laborales declaradas en la presente recibirán una Suma Fija de naturaleza remunerativa de pesos seiscientos cinco (\$ 605) que será abonada en dos veces con los haberes correspondientes a los meses de JULIO 2012 y NOVIEMBRE 2012. Dicha suma integrará el rubro Salario Básico con los haberes correspondientes al mes de Abril de 2013.

Por lo expuesto, la nueva escala salarial queda conformada de la siguiente manera:

Salario vigente a partir del 1 de abril de 2012

CATEGORIAS	SUELDO BASICO
OPERADOR GENERAL	\$ 3480.34
OFICIAL CON OFICIO	\$ 3501.69
ADMINISTRATIVO	\$ 3804.94

Salario vigente a partir del 1 de octubre de 2012

CATEGORIAS	SUELDO BASICO
OPERADOR GENERAL	\$ 3654.35
OFICIAL CON OFICIO	\$ 3676.77
ADMINISTRATIVO	\$ 3995.18

Salario vigente a partir del 1 de enero de 2013

CATEGORIAS	SUELDO BASICO
OPERADOR GENERAL	\$ 3800.52
OFICIAL CON OFICIO	\$ 3823.84
ADMINISTRATIVO	\$ 4154.98

SEGUNDO: La vigencia del presente acuerdo se extiende desde el 1 de Mayo de 2012 hasta el 31 de Marzo de 2013. Se deja expresa constancia que la escala salarial aplicable hasta el 31 DE MARZO de 2012 se encuentra en el Expte. N° 171.874/11 del MTEySS de la Nación.

TERCERO Las partes manifiestan que los montos acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia de la presente, salvo que ocurra un desequilibrio imprevisto en la situación económica durante el período de vigencia de la presente acta, situación en la cual las partes se comprometen a reunirse para, en forma conjunta, encontrar una solución.

CUARTO: Asimismo, se deja aclarado que el incremento acordado en los salarios básicos convencionales, según se detalla en el punto primero de la presente, constituye el salario mínimo profesional establecido para cada categoría.

QUINTO: Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en la presente.

SEXTO: Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25877 y ccs o al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires —Delegación Bahía Blanca— (atento a la Ley 10149 y ccs.) o a los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

SEPTIMO: Las partes ratificarán el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los efectos de solicitar la homologación del mismo.

OCTAVO: En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de tres folios cada uno, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada precedentemente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1590/2012

Registro Nº 1320/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1.509.230/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.509.230/12, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERA-CION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, por la parte gremial y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS (C.E.P.A.), por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acuerdan sustancialmente un incremento salarial para los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de trabajo Nº 607/10, instrumento del que los agentes negociales resultan partes signatarias.

Que cabe indicar que el ámbito de aplicación del instrumento acompañado se corresponde con la actividad de la representación empresaria signataria, como así con el ámbito de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el acuerdo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se han acreditado los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el acto homologatorio de referencia, deberán remitirse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, por la parte gremial y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS (C.E.P.A.), por el sector empresarial, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.509.230/12, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.509.230/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 607/10.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.509.230/12

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1590/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1320/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Mayo de 2012, entre la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, Personería Gremial Nº 79, representada en este acto por el Sr. JOSE ALBERTO FANTINI, en su calidad de Secretario General, CARLOS MOLINARES, DANILO SCHAB, ALICIA RODRIGUEZ, JOSE MONTOYA, MIGUEL TAPIA y ELBIO SCHAAB en calidad de miembros Paritarios; y por la otra el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS (CEPA), representada en este acto por el Sr. ROBERTO DOMENECH en calidad de Presidente, FRANCISCO SANTANGELO de Frigorífico de Aves Soychú S.A. y MARIO MAZZEI de Frigorífico Avícola Basavilbaso S.A., manteniendo la finalidad permanente por las partes Gremial y Empresaria de lograr el mayor desarrollo posible del proceso productivo, mantener y aumentar la armonía en las relaciones laborales, se establece:

Suscribir el presente Acuerdo de aplicación para todos los trabajadores amparados por el C.C.T. 607/10, PARA ACTIVIDADES Y SERVICIOS AVICOLAS, SUS ANEXOS, DERIVADOS Y SUBPRODUCTOS, con vigencia desde el 1º de Mayo de 2012 hasta el 30 de Octubre del mismo año, conforme las siguientes condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan un incremento salarial a partir del 1º de Mayo de 2012, y cuyos valores se reflejan en la tabla salarial que se adjunta al presente como ANEXO I.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el importe del Seguro de Vida y Sepelio establecido en el C.C.T. 607/10 es actualizado a partir del 1º de Mayo de 2012 a Pesos Doce con 50/100 (\$ 12,50) por cada una de las partes.

TERCERA: Las partes acuerdan continuar con las negociaciones entre el 1 y el 10 de Noviembre del corriente año, con el compromiso mutuo de discutir la actualización del Convenio Colectivo de Trabajo, y establecer pautas salariales conforme la situación general imperante.

CUARTA: Las partes de común acuerdo solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la homologación de este Acuerdo.

Leída y RATIFICADA la presente ACTA ACUERDO, en prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

A partir del 1 Mayo de 2012 hasta el 31 de Octubre 2012

Producción

	SC	С	CA	E	EA	EB
Inicial	24,43	25,41	26,55	27,88	29,27	30,88
1 a 3	24,67	25,66	26,82	28,16	29,56	31,19
3 a 5	24,92	25,92	27,08	28,44	29,86	31,50
5 a 7	25,17	26,18	27,36	28,72	30,16	31,82
7 a 9	25,42	26,44	27,63	29,01	30,46	32,14
9 a 11	25,68	26,70	27,90	29,30	30,77	32,46
11 a 13	25,93	26,97	28,18	29,59	31,07	32,78
13 a 15	26,19	27,24	28,47	29,89	31,38	33,11
15 a 17	26,45	27,51	28,75	30,19	31,70	33,44
17 a 19	26,72	27,79	29,04	30,49	32,01	33,78
19 a 21	26,99	28,07	29,33	30,79	32,33	34,11
21 a 23	27,26	28,35	29,62	31,10	32,66	34,45
23 a 25	27,53	28,63	29,92	31,41	32,98	34,80
Más de 25	27,80	28,92	30,22	31,73	33,31	35,15

Ingeniería

	Med. Of.	Oficial	EA	EB
Inicial	26,55	28,14	29,97	31,92
1 a 3	26,82	28,42	30,27	32,24
3 a 5	27,08	28,71	30,57	32,56
5 a 7	27,35	29,00	30,88	32,89
7 a 9	27,63	29,29	31,19	33,22
9 a 11	27,90	29,58	31,50	33,55
11 a 13	28,18	29,87	31,82	33,88
13 a 15	28,47	30,17	32,13	34,22
15 a 17	28,75	30,47	32,46	34,57
17 a 19	29,04	30,78	32,78	34,91
19 a 21	29,33	31,09	33,11	35,26
21 a 23	29,62	31,40	33,44	35,61
23 a 25	29,92	31,71	33,77	35,97
Más de 25	30,22	32,03	34,11	36,33

Administración

	2da.	3ra.	4ta.	5ta.	6ta.
Inicial	4886,00	5032,58	5233,88	5495,58	5797,83
1 a 3	4959,29	5108,07	5312,39	5578,01	5884,80
3 a 5	5033,68	5184,69	5392,08	5661,68	5973,07
5 a 7	5109,18	5262,46	5472,96	5746,61	6062,67
7 a 9	5185,82	5341,40	5555,05	5832,81	6153,61
9 a 11	5263,61	5421,52	5638,38	5920,30	6245,91
11 a 13	5342,56	5502,84	5722,95	6009,10	6339,60
13 a 15	5422,70	5585,38	5808,80	6099,24	6434,70
15 a 17	5504,04	5669,16	5895,93	6190,73	6531,22
17 a 19	5586,60	5754,20	5984,37	6283,59	6629,19
19 a 21	5670,40	5840,51	6074,14	6377,84	6728,62
21 a 23	5755,46	5928,12	6165,25	6473,51	6829,55
23 a 25	5841,79	6017,04	6257,73	6570,61	6932,00
Más de 25	5929,42	6107,30	6351,59	6669,17	7035,98

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1591/2012

Registro Nº 1331/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1.510.596/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 29/32 del Expediente N° 1.514.746/12, agregado como foja 35 a las actuaciones citadas en el Visto y fojas 45/47 del Expediente N° 1.510.596/12, obra el Acuerdo y Acta Complementaria suscripta entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.E.T.I.A.), por la parte sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.), por la parte empleadora, conforme a lo establecido por la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante acuerdo acompañado las partes han pactado nuevas condiciones salariales y laborales en un todo de acuerdo con su disponibilidad negocial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 501/07, del que los agente negociales resultan partes signatarias.

Que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial. Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que cabe aclarar con respecto a lo pactado en el tercer párrafo del acta complementaria, que debe tenerse presente lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Convenciones Colectivas Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se han acreditado los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se evalúe la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo y Acta Complementaria suscripta entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.E.T.I.A.), por la parte sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.), por la parte empresaria, que luce a fojas 29/32 del Expediente N° 1.514.746/12, agregado como foja 35 al Expediente N° 1.510.596/12 y a fojas 45/47 respectivamente, del Expediente N° 1.510.596/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo y Acta Complementaria obrante a fojas 29/32 del Expediente N° 1.514.746/12, agregado como foja 35 al Expediente N° 1.510.596/12 y fojas 45/47 respectivamente, del Expediente N° 1.510.596/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de la escala salarial que por este acto se homologa y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 501/07.

ARTICULO 5° — Hágase saber a las partes que a los efectos de cumplimentar el trámite de publicación del Acuerdo que por este acto se homologa, deberán acompañar un nuevo texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 501/07, que contenga las modificaciones acordadas en el mencionado Acuerdo homologado por el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.510.596/12

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1591/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 29/32 del expediente 1.514.746/12, agregado como fojas 35 al expediente 1.510.596/12, y a fojas 45/47 del expediente 1.510.596/12, quedando registrado bajo el número 1331/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Junio de 2012 siendo las 17.30 horas, se reúnen en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SETIA), con domicilio en Avda Montes de Oca 1437, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. Mauricio ANCHAVA, Secretario General, Hugo BRUGADA, Secretario Gremial e Interior y José GIAQUINTA, Miembro Paritario y Tesorero por otra parte, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTA-RIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Avda Rivadavia 1523, 5° Piso, CABA, lo hacen los Sres. Oscar F. PEREZ LARUMBE, Carlos H. BUENO, Oscar COTO, Alejandro ASSIZ y Marcelo SANGINETTO en calidad de Miembros Paritarios y los Dres. María Eugenia SILVESTRI y Jorge O. LACARIA en calidad de Asesores Paritarios.

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 501/07, el cual transcriben a continuación:

- 1. Se establece para el periodo 1° de Junio de 2012 y hasta el 30 de Septiembre de 2012 inclusive, los nuevos valores para los Salarios Básicos así como también nuevos valores de Ingresos Mínimos Garantizados (IMG), para cada una de las respectivas categorías profesionales del CCT 501/07, incrementándose los mismos en un 8% (ocho por ciento) sobre los salarios básicos e Ingresos mínimos garantizados establecidos al 31 de mayo de 2012, los mismos serán presentados como "Anexo I" el cual formará parte integrante del presente acuerdo.
- 2. Se establece para el periodo 1° de Octubre de 2012 y hasta el 31 de Enero de 2013 inclusive, los nuevos valores para los Salarios Básicos así como también nuevos valores de Ingresos Mínimos Garantizados (IMG), para cada una de las respectivas categorías profesionales del CCT 501/07, incrementándose los mismos en un 8% (ocho por ciento) sobre los salarios básicos e Ingresos mínimos garantizados establecidos al 31 de mayo de 2012, los mismos serán presentados como "Anexo I" el cual formará parte integrante del presente acuerdo.
- 3. Se establece para el periodo 1° de Febrero de 2013 y hasta el 31 de Mayo de 2013 inclusive, los nuevos valores para los Salarios Básicos así como también nuevos valores de Ingresos Mínimos Garantizados (IMG), para cada una de las respectivas categorías profesionales del CCT 501/07,

incrementándose los mismos en un 8% (ocho por ciento) sobre los salarios básicos e Ingresos mínimos garantizados establecidos al 31 de mayo 2012, los mismos serán presentados como "Anexo I" el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 4. Acuerdan las partes en este acto, que será abonada una suma de \$ 500 (pesos quinientos) por UNICA vez, como asignación especial de fin de año, de carácter No Remunerativo, para todas las categorías del CCT 501/07, la cual deberá ser abonada durante el mes de diciembre de 2012 y antes del día 20 del mencionado mes.
- 5. Las partes, en los términos y con los alcances previstos en el artículo 9, segundo párrafo de la ley 14.250, establecen, por el plazo de vigencia del presente acuerdo, un aporte solidario mensual a favor de la organización sindical y a cargo de cada trabajador comprendido en el CCT N° 501/07, del 2% de las remuneraciones brutas que perciba cada trabajador. Estarán eximidos del pago de este aporte solidario mensual los trabajadores que se encontraren afiliados sindicalmente a la respectiva entidad gremial, en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la organización gremial a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación. Los empleadores actuarán como agentes de retención de los importes resultantes de dicha contribución los que deberán ser depositados por dichos empleadores, en la cuenta que al efecto tiene habilitado el gremio en el Banco de la Nación Argentina Casa Central N° 40010/21.
- 6. Las partes acuerdan modificar el valor de los Beneficios Sociales (viáticos y refrigerios) establecidos en el Artículo 27°, incisos a) y b), del CCT 501/07, los cuales pasarán a partir del 1° de abril de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2012 de \$ 8 (pesos ocho) a \$ 10 (pesos diez) diarios y a partir del 1° de diciembre de 2012 pasarán de \$ 10 (pesos diez) a \$ 12 (pesos doce) diarios por cada concepto. Todo ello conforme lo establecido en el Artículo del CCT antes mencionado.

Asimismo, el concepto de REFRIGERIOS para los trabajadores que se desempeñen en SHOP-PINGS y conforme lo establecido en el Inc. A) del Art. 27 del CCT 501/07, pasara a partir del 1° de abril de 2012 y hasta el 30 de noviembre de 2012 de \$ 16 (pesos dieciséis) a \$ 20 (pesos veinte) y a partir del 1° de diciembre de 2012 pasará de \$ 20 (pesos veinte) a \$ 24 (pesos veinticuatro).

7. Las partes acuerdan establecer un nuevo adicional, denominado de la siguiente manera:

Artículo 3° TER: "ADICIONAL PARA CATEGORIAS QUE SE DESEMPEÑEN EN SHOPPINGS (*)": Todo aquel trabajador que se encuentre encuadrado en el presente Convenio Colectivo de Trabajo percibirá un adicional de \$ 100 (pesos cien) como SUMA FIJA REMUNERATIVA, siempre y cuando cumpla con TODAS las condiciones establecidas a continuación:

- a) MIENTRAS el trabajador desempeñe sus tareas laborales, normales y habituales en un salón de venta, cuya ubicación física se encuentre en un "SHOPPING".
 - b) CUANDO el trabajador cumpla con una jornada normal y habitual en shopping.
- (*) Entiéndase por "SHOPPINGS" a grandes centros comerciales cerrados, administrados por terceros y cuya apertura y cierre dependen de normas y decisiones de aquellos; excluyéndose los LOCALES COMERCIALES A LA CALLE (Sea o no Avenida) y las GALERIAS COMERCIALES.
- 8. Se acuerda incrementar el "FONDO PARA ASISTENCIA SOCIAL" (F.A.S.) establecido en el Art. 35° inc. A, pasando del 2% (dos por ciento) al 3% (tres por ciento), incluyéndose en dicho concepto: el "Aporte del Centro de Capacitación para Empleados de Indumentaria" y el "Aporte especial por gastos de sepelio", quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 35°: A) FONDO PARA ASISTENCIA SOCIAL: Los empleadores contribuirán con un aporte equivalente al 3% (tres por ciento) de las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en esta C.C.T., los que serán destinados:

- A) Asistir a los trabajadores en los problemas vinculados a la asistencia social en general.
- B) Tendrá, además como fin la enseñanza y capacitación de los trabajadores representados por este C.C.T. y sus familiares. Que impartirá enseñanza y docencia a sus representados.
- C) Soportar los GASTOS DE SEPELIO, destinados a solventar en caso de fallecimiento del empleado en relación de dependencia, afiliado o no a la entidad sindical, su cónyuge o conviviente, hijos y padres biológicos. En el caso de empleados solteros tendrán cobertura los hermanos, dejándose establecido que las empleadoras quedarán eximidas a partir de la fecha de vigencia del presente aporte de cualquier otra obligación, compromiso, o modalidad, etc. que hubieran asumido al mismo efecto.

Este aporte se depositará en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, a nombre del Sindicato de Empleados Textiles y Afines de la República Argentina (SETIA), bajo el número 40010/21.

El plazo de depósito de este aporte será el mismo que el establecido para los aportes de cuota sindical.

9. El presente acuerdo regirá desde el 1° de Junio del corriente año hasta el 31 de Mayo de 2013, sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre partes.

Expediente Nº 1510596/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio de 2012, siendo las 12:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2 y Presidente de la Comisión Negociadora, constituida por Disposición D.N.R.T. N° 201/12, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SETIA), con domicilio en Avda. Montes de Oca 1437, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Hugo BRUGADA (DNI 4546743), Secretario Gremial e Interior y miembro paritario; por otra parte, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUSTRIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Avda. Rivadavia 1523, 5° Piso, CABA, el Sr. Oscar H. COTO (DNI 11287697) y el Sr. Carlos H. BUENO (LE 4553320), miembros paritarios.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por la Federación, obrante a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 19 de junio de 2012 y acreditado a fojas 29/32 del expediente N° 1514746/12, agregado al de referencia como fojas 35, y acompañan y ratifican las escalas salariales que acompañan en una foja, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación.

Asimismo, manifiestan que por error involuntario en la cláusula Nº 7 del Acuerdo, se puso Art. 3° TER y debería ser "QUATER" del CCT 501/07.

Con relación al Artículo 39° del CCT 501/07 referente al "Adicional Zona Patagónica" se introduce una "Nota" la cual establece que: "Con relación a las empresas radicadas en la zona patagónica que hubieran firmado Acuerdos Salariales por Empresa con S.E.T.I.A. y conforme a lo allí establecido, se aclara que respecto a los nuevos Acuerdos Salariales que se firmen a nivel nacional no serán de aplicación, en su TOTALIDAD, a las empresas y a los trabajadores comprendidos en los acuerdos por empresas firmados."

Conforme a la modificación del Art. 35° del CCT 501/07 queda eliminado el Art. 35° TER del CCT 501/07 de "APORTE ESPECIAL GASTOS DE SEPELIO".

Las partes acuerdan incrementar el monto de la Falla de caja establecida en el Art. 3° TER del CCT 501/07, en tres etapas, siendo las mismas las siguientes y con los siguientes valores:

- 1°) Desde el 1 de junio de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2012, quedando establecida en la suma de \$ 162;
- 2°) Desde el 1° de octubre de 2012 hasta el 31 de enero de 2013, quedando establecida en la suma de \$ 174;
- $3^\circ)$ Desde el 1° de febrero de 2013 hasta el 31 de mayo de 2013, quedando establecida en la suma de \$ 186.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 501/07. Por último, se comprometen a presentar el texto ordenado del acuerdo, dentro de los próximos QUINCE (15) días de homologado el mismo.

Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante les comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

ANEXO I - Escalas Salariales

Catagorias/Bariadas	Hasta el	01/06/2012	01/10/2012	01/02/2013
Categorías/Períodos	31/05/2012	30/09/2012	31/01/2013	31/05/2013
Artículo 3°	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos
Supervisor	4710,00	5087,00	5464,00	5841,00
Encargado	3749,00	4049,00	4349,00	4649,00
Chofer	3284,00	3547,00	3810,00	4073,00
Secretaria	3242,00	3502,00	3761,00	4021,00
Empleado Adm. y/o Prod. "A"	3200,00	3456,00	3712,00	3968,00
Empleado Adm. y/o Prod. "B"	3072,00	3318,00	3564,00	3810,00
Empleado Adm. y/o Prod. "C"	2824,00	3050,00	3276,00	3502,00
Artículo 3º bis	IMG	IMG	IMG	IMG
Supervisor de locales	5366,00	5796,00	6225,00	6654,00
Encargado de local	4865,00	5255,00	5644,00	6033,00
Sub Encargado de local (*)	4736,00	5115,00	5494,00	5873,00
Cajero (*)	4576,00	4943,00	5309,00	5675,00
Cajero Vendedor (*)	4363,00	4713,00	5062,00	5411,00
Vendedor "A"	4110,00	4439,00	4768,00	5097,00
Vendedor "B"	3862,00	4171,00	4480,00	4789,00
Vendedor Ayudante	3530,00	3813,00	4095,00	4378,00
Auxiliar de Ventas	2895,00	3127,00	3359,00	3590,00

(*) A estas categorías se les deberá además abonar el concepto de "falla de caja" en la forma establecida en el artículo 3° ter. Desde 01/06/12 hasta 30/09/12 \$ 162; Desde 01/10/12 hasta 31/01/13, \$ 174; y desde 01/02/13 hasta el 31/05/13, \$ 186.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1592/2012

Registro Nº 1323/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente N° 144.414/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/2 vuelta del Expediente N° 144.414/11 obra el Acuerdo celebrado entre la ASO-CIACION OBRERA MINERA ARGENTINA y la empresa MINERA DEL ALTIPLANO SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a fojas 11 y 12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo los agentes negociadores convienen modificaciones salariales, y demás condiciones en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 38/89, conforme surge de los términos y contenido del texto pactado.

Que en relación a lo manifestado por las partes en la cláusula B. 2 del instrumento sub exámine, corresponde hacerles saber que los únicos índices estadísticos oficiales de la República Argentina son los elaborados y publicados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC).

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente, encontrándose acreditado el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo de la base promedio y del tope indemnizatorio previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA y la empresa MINERA DEL ALTIPLANO SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 2/2 vuelta del Expediente N° 144.414/11, ratificado a fojas 11 y 12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/2 vuelta del Expediente N° 144.414/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 38/89.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 144.414/11

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1592/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1323/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Salta a los 15 días del mes de diciembre de 2011, por una parte la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA (AOMA), con domicilio en Rosario 434/36, Capital Federal, representada por el Sr. Julián García en su carácter de Delegado Regional y los Sres. Carlos Olarte y Marcelo Padilla, en su carácter de delegados del personal y el Ing. Angel Flores en su carácter de Gerente de Recursos Humanos de MINERA DEL ALTIPLANO S.A., con domicilio en Ejército del Norte 20 de la ciudad de Salta, en adelante conjuntamente LAS PARTES, resuelven celebrar el presente acuerdo cuyas cláusulas expresan a continuación:

- A.- En cuanto a la gratificación anual:
- 1) La empresa en forma anual abona a sus empleados un bono por desempeño, cuya cuantía depende de las calificaciones obtenidas por los empleados.
- 2) Los representantes sindicales solicitan que para el pago del bono anual por desempeño 2011 se modifique la modalidad descripta y se abone, al personal no jerárquico que representan, el equivalente a una remuneración mensual, normal y habitual en concepto de bono anual, a todos por igual.
- 3) La empresa acepta la solicitud, y ambas partes acuerdan, anticipar y reemplazar el pago del bono anual por desempeño 2011, en una suma equivalente a una remuneración mensual, normal y habitual a todos los trabajadores no jerárquicos que representa la entidad sindical, el que será acreditado el día 4 de enero del año 2012. Las partes dejan constancia que este bono sustituye y absorbe el bono por desempeño que la empresa abonaba en años anteriores.
 - B.- En cuanto al aumento salarial:
- 1) Los representantes sindicales, solicitan que a partir del mes de enero del año 2012 se efectúe un aumento salarial a todo el personal no jerárquico que representan.
- 2) Las partes acuerdan que a partir del mes de enero del año 2012 la empresa efectuará, a todos los empleados representados por la entidad sindical, un aumento salarial sobre su remuneración mensual, normal y habitual, equivalente al 15%, en previsión de la inflación estimada del 18% al 22% para todo el año, según numerosas consultoras privadas.
- 3) Las partes dejan constancia que en el mes de junio de 2012, y tomando como uno de los parámetros la inflación que pueda preverse para el resto del año, renegociarán un nuevo aumento salarial que permita recomponer los salarios en función de dicha inflación, buscando que los empleados no pierdan el poder adquisitivo de sus remuneraciones. A tal efecto se tendrá especialmente en cuenta el aumento que ya la empresa pacta en esta acta acuerdo del 15%, el que deberá ser considerado oportunamente, al momento de ponderar el aumento final futuro.

- C.- En cuanto a la revisión de calificaciones:
- 1) Los representantes sindicales, solicitan se revisen las calificaciones y bonos otorgados por el año 2010 a tres empleados: Darío Rasjido, Oscar Ortega y Alejandro Montoya. Asimismo, de la misma manera, se revisarán las calificaciones y bonos de los Sectores Mantenimiento y Servicios Auxiliares.
- 2) LAS PARTES acuerdan que previa consulta de la empresa con los supervisores correspondientes, procederán a convocar una nueva reunión para aclarar y/o ratificar y/o rectificar lo que pudiera corresponder.
 - D.- En cuanto a la negociación del convenio colectivo de empresa:
- 1) LAS PARTES manifiestan su firme intención de avanzar y concluir el convenio colectivo de empresa que se viene negociando hasta la fecha y fijan una nueva reunión para el martes 3 enero del año 2012 en que se procurará avanzar para concluir con su celebración.

De plena conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1593/2012

Registro Nº 1295/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº 224.808/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 y fojas 29 del Expediente N° 224.808/12, obra el Acuerdo y acta complementaria, celebrado entre la FEDERACION INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RIOS y el SINDICATO DE OBREROS PANADEROS, PASTELEROS Y FACTUREROS (CONCORDIA - ENTRE RIOS), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mismo, las partes convienen sustancialmente los nuevos valores para los salarios básicos del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 444/06, con vigencia a partir del mes de enero de 2012, en los términos del texto pactado.

Que al respecto, corresponde dejar asentado que el Convenio mencionado en el párrafo precedente fue suscripto por las signatarias del acuerdo referido ut-supra y la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL DE PANADERIAS.

Que esta última ratifica el instrumento convencional en cuestión a foja 29.

Que, en relación a las sumas no remunerativas pactadas, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente, la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

En función de ello, se indica que en eventuales acuerdos las partes deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.

Que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se evalúe la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RIOS y el SINDICATO DE OBREROS PANADEROS, PASTELEROS Y FACTUREROS (CONCORDIA - ENTRE RIOS), que luce a fojas 2/3, conjuntamente con su acta complementaria de fojas 29, ambos del Expediente Nº 224.808/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 2/3, conjuntamente con su acta complementaria de fojas 29, todos del Expediente N° 224.808/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de la escala salarial que por este acto se homologa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 444/06.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 224.808/12

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1593/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 conjuntamente con su acta complementaria de fojas 29 ambos del expediente de referencia, quedando registrados bajo el número 1295/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Paraná, a los 18 días del mes de Enero de 2012, reunidos en sede social de Calle Uruguay 249, de la ciudad de Paraná - E.R., la FEDERACION DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RIOS, representados en este acto por su presidente Dante Oscar Cauvet DNI 6.079.457, y su Tesorero el Sr. Rubén Alcides Borgetto DNI 10.681.088, su Secretario, Carlos Tomás Molleví, DNI 04.697.643 y el Sr. Gerardo Oscar Cian, DNI 31.521.0685 y el SINDICATO DE OBREROS PANADEROS, PASTELEROS Y FACTUREROS (Concordia - Entre Ríos), representado por su Secretario General, el Sr. Héctor Vicente Medina DNI 05.833.224, y el Sr. Angel Isidro Romero, en calidad de Secretario Adjunto, DNI 06.610.751, y Víctor Raúl Medina, DNI 27.168.524, en calidad de Secretario Gremial, acuerdan y en consecuencia solicitan ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la pronta homologación de las presentes escalas salariales, adjuntas, donde SE ESTABLECEN NUEVOS VALORES PARA LOS SALARIOS BASICOS para las categorías del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 444/06 - PANADEROS de la Provincia de Entre Ríos, A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2012, ADICIONALES DE CARACTER NO REMUNERATIVOS, NO BONIFICARLES Y A CUENTA DE FUTUROS AUMENTOS, DESDE EL MES DE AGOSTO DE 2012, y cuya últimas modificación fueran dadas en el mes de Agsoto de 2011.

- Se deja expresado, que en caso de los montos Remunerativos, sean inferiores a el SMVM Salario Mínimo Vital y Móvil, se tomará parte de las asignaciones No Remunerativa No Bonificable, hasta su concurrencia con el SMVM.
- Se solicita la homologación de las escalas recientemente acordadas con vigencia a partir del mes de ENERO de 2012 Adjuntamos.
- Las Partes solicitan correr vista del presente a la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES (FAUPPA), con domicilio en calle Calle MORENO 3392 BOEDO BUENOS AIRES TEL: 011 49573100/1800.

Adjuntamos última escala vigente y actas de Comisiones Directivas, de las Entidades firmantes.

Paraná, Enero de 2012

RAMA PANADEROS ENTRE RIOS

ACUERDO SALARIAL A APLICAR A PARTIR de 01 de ENERO de 2012 HASTA DICIEMBRE DE 2012

Convenio Colectivo de Trabajo 444/06 - Resol. S. Trabajo Nro. 214/05

PANADEROS - PERSONAL DE ELABORACION

CATEGORIA	SALARIO BASICO ENERO DE 2012	NO REM NO BONIF. Desde AGOSTO de 2012	PRESENTISMO	CHANGAS
Maestro	\$ 3.317,00	\$ 200,00	\$ 90,00	\$ 186,00
Oficial	\$ 3.112,00	\$ 200,00	\$ 70,00	\$ 174,00
Ayudante	\$ 3.006,00	\$ 200,00	\$ 70,00	\$ 168,00
Aprendiz (6 Hs.)	\$ 2.090,00	\$ 150,00	0	

PERSONAL DE COMERCIALIZACION

CATEGORIA	SALARIO BASICO ENERO DE 2012	NO REM NO BONIF. Desde AGOSTO de 2012	PRESENTISMO
Dependiente	\$ 3.062,00	\$ 200,00	\$ 70,00
Cajero	\$ 3.119,00	\$ 200,00	\$ 70,00
Cajero/Encargado	\$ 3.121,00	\$ 200,00	\$ 70,00
Repartidor	\$ 3.006,00	\$ 200,00	\$ 70,00
Peón de Mantenimiento	\$ 3.006,00	\$ 200,00	\$ 70,00
Administrativo	\$ 3.062,00	\$ 200,00	\$ 70,00

ULTIMAS ESCALAS VIGENTES AGOSTO 2011 - VIGENCIA ACTUALIZADA: desde 01 de ENERO de 2012.

Escalafón por antigüedad: 0,9% entre 1 y 5 años -*- 1,5% entre 6 y 15 años -*- 2,00% entre 16 y 35 años; por cada año de servicio.

Expte. Nº 224808/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de setiembre de 2012, siendo las 11.40 horas, comparecen previamente citados en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Gladys IEMMA; en representación de la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES (FAUPPA), lo hace el Sr. Miguel Angel RODRIGUEZ, como miembro paritario y Secretario Adjunto, acompañado por la Dra. Brenda Paula ESCOBAR.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se da vista del Acuerdo obrante a fojas 2/3 y se solicita manifieste en relación:

La representación sindical, manifiesta que ratifica en su totalidad los términos del Acuerdo obrante en autos, y adhiere a su solicitud de homologación.

Oído ello, la funcionaria actuante hace saber que el mismo será elevado a la Superioridad, para su posterior control de legalidad, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250.

No siendo para más, a las 11.45 hs se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1594/2012

Registro Nº 1298/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1.508.679/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, de la actuación de referencia obra agregado el Acuerdo suscripto en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 123/90, entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES, y la empresa INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ratificado a fojas 95/96 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo las partes pactan el pago a los trabajadores de la empleadora de una suma de carácter no remunerativo con vigencia desde el 1 de Abril de 2012 hasta el 31 de Mayo del mismo año, conforme los detalles allí impuestos.

Que en relación al pago de la asignación no remunerativa, pactada en el acuerdo de autos debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos a que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente, la atribución autónoma de tal carácter resulta excepcional y salvo en supuestos especiales legalmente previstos debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el presente.

Que sin perjuicio de ello, cabe reiterar a las partes que en eventuales futuros acuerdos en caso de optar por renovar dicha asignación, deberán otorgarle carácter remunerativo.

Que el ámbito de aplicación del referido instrumento se corresponde con la actividad de la empleadora suscriptora, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical firmante emergentes de su Personería Gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación oportunamente presentada ante esta Autoridad Administrativa.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1° — Decláranse homologados el Acuerdo y Actas Complementarias, suscriptos entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES, y la empresa INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obrantes respectivamente a fojas 2, 95 y 96 del Expediente N° 1.508.679/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre los instrumentos obrantes a fojas 2, 95 y 96 del Expediente N° 1.508.679/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda en el correspondiente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.508.679/12

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1594/12 se ha tomado razón del acuerdo y actas complementarias obrantes a fojas 2, 95 y 96 del expediente de referencia, quedando registrados bajo el número 1298/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO SALARIAL DIC 2011/MAY 2012

En la Ciudad de Belén de Escobar a los a los 27 días del mes de abril de 2012, siendo las 11.00 horas reunidos en el ámbito de la empresa, en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SETIA), Sr. Jorge Juan Carlos (DNI. 4.997.139) como integrante de la comisión interna y en representación de INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L. lo hace el Dr. Horacio Raúl LAS HERAS en calidad de apoderado.

Que las partes han llegado al siguiente acuerdo salarial sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: Industrias Lear de Argentina SRL adicionará a partir del 1ero. de abril de 2012 y hasta el 31 de mayo de 2012 la suma de \$ 100.- (CIEN PESOS) a las sumas no remunerativas pactadas en el acuerdo FITA-AOT del 10/11/2011 con igual carácter no remunerativo y en los mismos términos y condiciones que lo pactado en dicho acuerdo.

SEGUNDA: La sumas indicadas en la cláusula primera, tienen como condición para su otorgamiento que, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aún cuando dicho aumento/mejora/beneficio se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre los básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno para los meses de abril y mayo del corriente año.

TERCERA: PAZ SOCIAL. Las PARTES asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta.

Las partes acuerdan presentar la presente acta ante el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGU-RIDAD SOCIAL DE LA NACION para su homologación, previa ratificación de la misma ante dicha autoridad de aplicación.

Expediente Nº 1508679/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de septiembre de 2012, siendo las 15:15 horas, comparecen espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SETIA), con domicilio en Avda. Montes de Oca 1437, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. Hugo BRUGADA (DNI 4546743), Secretario Gremial e Interior y Angel CARABAJAL (DNI 7183396) Secretario General del Sub Consejo Seccional Vicente López, acompañados por el Sr. Juan Carlos JORGE (DNI 4997139), delegado de personal de la Empresa; y en representación de la EMPRESA INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SRL, no comparece persona alguna tras comunicarse telefónicamente comunicando su imposibilidad de concurrir a la audiencia del día de la fecha.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: vienen a dar cumplimiento al Dictamen de fojas 91/92 de autos, por lo que ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 27 de abril de 2012 y acreditado a fojas 2 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 123/90 y alcanza a aproximadamente 20 trabajadores.

Acto seguido, la funcionaria actuante COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de diez (10) días, deberá ser ratificado por la representación empleadora.

Por último se les comunica que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 15:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

Expediente N° 1508679/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de septiembre de 2012, siendo las 12:40 horas, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la Empresa INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SRL, con domicilio legal en Cerrito Nº 866, Piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo hace el Dr. Horacio Raúl LAS HERAS (T° 26 F° 57), en calidad de apoderado, condición ya acreditada en las presentes actuaciones.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente, manifiesta que: ratifica íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 27 de abril de 2012 con el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines y acreditado a fojas 2 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 123/90 y alcanza a aproximadamente 20 trabaiadores.

Acto seguido, la funcionaria actuante COMUNICA que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:45 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

Miércoles 12 de diciembre de 2012 Primera Sección BOLETIN OFICIAL Nº 32.541 53

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1585/2012

Registro Nº 1287/2012

Bs. As., 23/10/2012

VISTO el Expediente Nº 158.265/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 69/70 del Expediente Nº 158.265/11, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL CAUCHO (SANTA FE) y las empresas RE-NEU SOCIEDAD ANONIMA, ZANETTI JUAN EDUAR-DO HECTOR, PONCE NORMA BEATRIZ y MERKE HECTOR LIRIO, ratificado a fojas 118 y 121 por las empleadoras BERNARDI GRACIELA MARI y ROZECK OMAR ANTONIO, respectivamente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo las partes convienen un incremento salarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 114/90 Rama Gomería, conforme surge de los términos y contenido del texto pactado, que resultará de aplicación al personal de las empresas signatarias representadas por la asociación sindical firmante.

Que cabe señalar que el precitado Convenio fue oportunamente celebrado entre la misma asociación gremial y los PROPIETARIOS DE GOMERIAS, TALLER DE RECAUCHUTAJE, VULCANIZACION, COMERCIO DE NEUMATICOS Y BALANCEO DE RUEDAS.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo se corresponde con la actividad principal de las empresas signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente, encontrándose acreditado el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo de la base promedio y del tope indemnizatorio previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo y actas complementarias obrantes a fojas 69/70, 118 y 121 del Expediente N° 158.265/11 celebrado entre el SINDICATO DEL CAUCHO (SANTA FE) y las empresas RE-NEU SOCIEDAD ANONIMA, ZANETTI JUAN EDUARDO HECTOR, PONCE NORMA BEATRIZ y MERKE HECTOR LIRIO, y ratificado por las empleadoras BERNARDI GRACIELA MARI y ROZECK OMAR ANTONIO, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 69/70 del Expediente N° 158.265/11 conjuntamente con las actas de ratificación de fojas 118 y 121 del Expediente N° 158.265/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 114/90.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EM-PLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 158.265/11

Buenos Aires, 26 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1585/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 69/70, 118 y 121 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1287/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

DELEGACION REGIONAL SANTA FE

EXPEDIENTE Nº 1-231-158265-2011

En la ciudad de Santa Fe, a los quince días del mes de Abril de dos mil once, siendo las 11:30 horas, comparecen por ante los suscriptos, MEZZADRA, Juan Carlos y CARNAVAL, Die-

go Sebastián, Responsables de la Oficina de Relaciones Laborales de la Delegación Regional Santa Fe del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, en representación de la EMPRESA Gomería Héctor Lirio Merke, D.N.I. Nº 12.353.728, en su carácter de titular, fijando domicilio en calle Soler 1013 de la localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; por la empresa Gomería de Norma Beatriz Ponce, DNI Nº 16.649.701, en su carácter de titular, fijando domicilio en calle Antonio Podio 1126 de la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; por la empresa unipersonal titular Juan Eduardo Héctor Zanetti, comparece en representación de la firma referida el Sr. Juan José ZANETTI, DNI. Nº 28.433.506, quien acredita su representatividad con la exhibición de un poder especial a su favor, haciendo entrega en este acto de copia del mismo para ser agregado a estas actuaciones, y pasa a formar parte íntegra de la presente, fijando domicilio en calle Dorrego Nº 193 de la localidad de Calchaquí, Provincia de Santa Fe, por la empresa RE-NEU S.A., lo hace el Sr. Raúl Mario Cravero, DNI Nº 13.224.665, en su carácter de Director-Apoderado, fijando domicilio en calle Ruta Provincial Nº 70 km 76.210 de la localidad de Bella Italia, Provincia de Santa Fe; en representación del SINDICATO DEL CAUCHO DE SANTA FE, lo hace el Sr. CANTERO A. JULIO, D.N.I. Nº 06.231.526 en calidad de Secretario General; todos debidamente notificados para esta audiencia.

Abierto el acto, en uso de la palabra, el Sr. Julio A. CANTEROS, en el carácter antes mencionado MANIFIESTA: que conforme lo propuesto por los representantes empleadores en la audiencia celebrada en fecha 05-04-2011 y habiéndose tratado la misma en el seno de una asamblea de afiliados, en este acto trae como conclusión de dicho acto que aceptan la propuesta expresada por los empleadores, es decir que se concluye en un aumento de un 9% a partir del 01-04-2011, un 9% a partir del 01-07-2011 y un 9% a partir del 01-11-2011, no acumulativo, todo ello para aplicación en la Rama Gomería, según Convenio Colectivo de Trabajo Nº 114/90.

A continuación se le cede la palabra a los señores representantes empleadores, quienes expresan que: Con lo dicho hasta este momento, nada más tiene para agregar, ratificando todo lo expresado.

Asimismo todos los comparecientes, de común acuerdo, solicitan a esta Autoridad de Aplicación su correspondiente homologación.

No siendo para más se da por terminado el acto, siendo las 12:15 firmando los comparecientes por ante los suscriptos, quienes certifican, con entrega de copia de la presente.

EXPEDIENTE Nº 1-231-158.265-2011

En la ciudad de Santa Fe, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil once, siendo las 12:00 horas, comparece por ante los suscriptos, Dr. CARNAVAL, Diego Sebastián y MEZZA-DRA, Juan Carlos, Responsables de la Oficina de Relaciones Laborales de la Delegación Regional Santa Fe del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, en representación de la empresa unipersonal la su titular Sra. Bernardi, Graciela Mari, DNI Nº 16.061.662, fijando domicilio en Ruta Nac. Nº 34 Km. 258; debidamente notificado.

Asimismo comparece espontáneamente en este acto en representación de la empresa unipersonal su titular Juan Eduardo Héctor Zanetti, DNI N° 06.183.004, fijando domicilio en calle Dorrego N° 193 de la localidad de Calchaquí, Provincia de Santa Fe y en representación del SINDICATO DEL CAUCHO DE SANTA FE, el Sr. CANTERO A. JULIO D.N.I. N° 06.231.526 en calidad de Secretario General fijando domicilio en calle Iturraspe N° 2458 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Abierto el acto, en uso de la palabra, los comparecientes, MANIFIESTAN: que ratifican en todos sus términos el acta acuerdo obrante a fs. 69/70 del expediente de Referencia de fecha 15/04/2011. Asimismo acompañan en este acto escala salarial, conforme lo solicitado en el dictamen de la Superioridad a fs. 79/81, ratificando la misma.

No siendo para más se da por terminado el acto, siendo las 12:10 firmando los comparecientes por ante los suscriptos, quienes certifican, con entrega de copia de la presente.

EXPEDIENTE Nº 1-231-158.265-2011

En la ciudad de Santa Fe, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil once, siendo las 12.50 horas, comparece, visto el tiempo transcurrido, por ante el suscripto, MEZZADRA, Juan Carlos, Responsable de la Oficina de Relaciones Laborales de la Delegación Regional Santa Fe del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, en representación de la empresa unipersonal GOMERIA ROZECK, de propiedad de Omar Antonio ROZECK, DNI Nº 11.911.592, el que visto le es devuelto, fijando domicilio en calle en Av. Ejército Argentino Nº 2837 (no 2893) de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, debidamente notificado según constancia en estos autos.

Abierto el acto, por el actuante, en uso de la palabra el compareciente, MANIFIESTA: "Que toma debido conocimiento y vista de las actuaciones que obran en el expediente de referencia y ratifica en todos sus términos el Acta Acuerdo obrante a fojas 69/70 del Expediente aludido de fecha 15-04-2011 y todo lo actuado en autos; que nada más tiene que agregar".

No siendo para más se da por terminado el acto, siendo las 13.15 horas firmando el compareciente por ante el suscripto, quien certifica, con entrega de copia de la presente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1586/2012

Registro Nº 1288/2012

Bs. As., 23/10/2012

VISTO el Expediente N° 383.054/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SE-GURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 26, 26 vuelta, 27 y 27 vuelta del Expediente N° 383.054/12, obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre la SOCIEDAD DE OBREROS PANADEROS DE CORDOBA CAPITAL Y SU ZONA DE ACTUACION, por la parte sindical y el CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE CORDOBA, por la parte empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se estipula una recomposición salarial y el otorgamiento de sumas de carácter no remunerativo, para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 461/06, en los términos y condiciones pactadas.

Que respecto a las sumas no remunerativas otorgadas debe señalarse que la atribución de carácter no remunerativo a los conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

Que en función de ello cabe indicar que, en futuros acuerdos, las partes deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional traído a estudio, se circunscribe a la correspondencia de la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado su personería con las constancias obrantes en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárense homologados el Acuerdo y Anexo celebrados entre la SOCIEDAD DE OBREROS PANADEROS DE CORDOBA CAPITAL Y SU ZONA DE ACTUACION y el CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE CORDOBA, obrantes a fojas 26, 26 vuelta, 27 y 27 vuelta del Expediente N° 383.054/12.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo y Anexo, obrantes a fojas 26, 26 vuelta, 27 y 27 vuelta del Expediente N° 383.054/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 461/06.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito, del Acuerdo y Anexo homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 383.054/12

Buenos Aires, 26 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1586/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 26 y 27 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1288/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

En la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, a los treinta días del mes de julio del año dos mil doce, comparecen ante mi funcionario actuante — Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación— en forma espontánea; por la representación gremial obrera lo hace: la SOCIEDAD DE OBREROS PANADEROS DE CORDOBA CAPITAL Y SU ZONA DE ACTUACION, en adelante también identificada como S.O.P.C.C. y Z.A. con personería gremial N° 1497, con domicilio legal en calle Rodríguez Peña N° 363 de la Ciudad de Córdoba, con capacidad representativa establecida en sus Estatutos, en el acto administrativo que otorga la

personería gremial y en el régimen legal vigente, representado en este acto por la Sra. DOLORES SUSANA SIDAUY, DNI 11686568, ANDRES BENITO LOPEZ, DNI 7966865, ALBERTO CHAVEZ, DNI 13822744, acompañada de su letrado DR. DANIEL COCILOVO MP 1-26529 y por la representación empleadora lo hace el CENTRO INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE CORDOBA, en adelante también identificado como C.I.P.A.C., con personería jurídica conforme decreto N° 13.713 — Serie "A" — y personería gremial N° 287, con domicilio legal en Avenida Maipú N° 250, planta baja, local 12 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y haciéndolo dentro de la normativa legal derivada de las leyes N° 14250, 23.546 y sus decretos reglamentarios, representado en este acto por el Sr. CORRADINI OSCAR EDUARDO, DNI 14797739, MARCELO DOMINGO CAULA, DNI 14983746, y MASSIMINO WALTER OMAR, DNI 12612938. Son acompañados por el DR. CARLOS EDUARDO DOMINGUEZ MP 1.27252 en su carácter de apoderado de dicha entidad.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes proceden a designar a los miembros paritarios a los fines de la constitución de comisión negociadora de salarios para el C.C.T. 461/06, según el siguiente detalle: POR EL SECTOR GREMIAL los designados son la Sra. DOLORES SUSANA SIDAUY, DNI 11686568, ANDRES BENITO LOPEZ, DNI 7966865, y ALBERTO CHAVEZ, DNI 13822744, POR EL SECTOR EMPRESARIO los designados son: Sr. CORRADINI OSCAR EDUARDO, DNI 14797739, MARCELO DOMINGO CAULA, DNI 14983746, y MASSIMINO WALTER OMAR, DNI 12612938.

Ambas partes, acompañan en este acto, actas de designación de los miembros paritarios expresados, como así mismo estatutos sociales y demás elementos que acreditan la personería que invocan, la que por otra parte se reconocen recíprocamente.

Seguidamente el funcionario actuante, según las normas vigentes, deja formalmente integrada y constituida la comisión negociadora paritaria a efectos de los incrementos salariales aplicables para el convenio colectivo de trabajo 461/06 que los abarca.

Concedida que fue la palabra a las partes, las mismas luego de intensas negociaciones, manifiestan: Que han arribado a un acuerdo con relación a los puntos que se están negociando sobre incrementos de sueldos que benefician a todos los trabajadores panaderos que presten servicios en los distintos establecimientos de la industria del pan en la zona de actuación de la entidad gremial Sociedad de Obreros Panaderos de Córdoba Capital y su Zona de Actuación. Que dicho acuerdo, se transcribe a continuación:

PRIMERO: Se conviene que todos los conceptos y montos no remunerativos que actualmente perciben los trabajadores del sector en virtud de acuerdos salariales previos y según resolución homologatoria de los mismos, son absorbidos en el presente acuerdo por lo que dejan de tener vigencia a partir del 01 de Julio del 2012.

SEGUNDO: Se establecen por el periodo 01 de Julio del año 2012 y hasta el 31 de Enero de 2013 incrementos sobre los sueldos básicos, adicionales por asistencia y puntualidad vigentes conforme los montos, formas y condiciones que se describen en las escalas salariales que se adjuntan y que son considerados en un todo como integrantes de la presente audiencia.

TERCERO: El incremento otorgado lo será en dos etapas, la primera a partir del 01 de Julio de 2012 y la segunda a partir del 01 de Enero de 2013; habiendo confeccionado dos planillas para adjuntar una por cada periodo.

CUARTO: A partir del 01 de Julio de 2012 y del 01 de Enero de 2013 se abonarán nuevos incrementos no remunerativos según cada categoría conforme consta en las planillas adjuntas, montos no remunerativos que tendrán la vigencia estipulada en el punto segundo.

QUINTO: Se convienen que los incrementos bases detallados tanto en concepto remunerativo como no remunerativo benefician a todos los trabajadores de la industria del pan comprendidos en el C.C.T. 461/06, y serán de aplicación en cada fecha independientemente de la fecha formal y final de la homologación por parte de la autoridad laboral competente en la materia.

SEXTO: Se establece que todos los incrementos no remunerativos nuevos otorgados serán absorbidos hasta su concurrencia con cualquier aumento salarial remuneratorio que se disponga a través de normas del poder ejecutivo nacional o a través del Consejo del S.M.V. y M.- A los fines de garantizar al trabajador la intangibilidad de su ingreso, en el traspaso de los salarios a remunerativos se deberá tomar en cuenta la incidencia de los aportes y/o retenciones de cualquier especie, sumando tal monto.

SEPTIMO: SUMA FIJA EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA POR UNICA VEZ.- Las partes convienen, en virtud de las festividades de fin de año y de las necesidades que en dichas fechas se presentan a todos los trabajadores, que todos los trabajadores de la industria comprendidos en el convenio colectivo de trabajo 461/06 percibirán la suma NO REMUNERATIVA de pesos doscientos (\$ 200) por única vez y será pagadera entre el día 15 y el día 20 de Diciembre del año 2012; debiendo figurar en recibos como SUMA FIJA NO REMUNERATIVA EXTRAORDINARIA.

OCTAVO: Las partes convienen que en el supuesto de generarse en el país desfasajes económicos o inflacionarios que afecten el real ingreso de los trabajadores de la industria comprendidos en esta convención colectiva de trabajo, se reanudarán de inmediato las negociaciones salariales para adecuarlas a la nueva realidad.

Solicitan ambas representaciones en forma expresa LA HOMOLOGACION del acuerdo arribado y se dé preferencial trámite al presente a sus fines y efectos legales. Asimismo se comprometen ante esta autoridad del trabajo a proporcionar los elementos que le sean requeridos para el dictado de la Resolución Homologatoria.

No habiendo más puntos que tratar, se da por terminado el acto que previa su lectura y ratificación suscriben los comparecientes de plena conformidad, todo por ante mí funcionario actuante, en cuatro copias de lo que certifico y doy fe.

2012 Julio

Categoría	Básico	Present. y Punt.	Total Sujeto a Aportes 7 Horas	Total No Remun.	Total 7 hs.	8° Hora Rem.	Ad. 8° Hora No Rem.	Total 8° Hora
Maest Pan	3120	200	3320	900	4220	265,6	72	4557,6
Oficial Pan	2860	200	3060	825	3885	244,8	66	4195,8
Ayudante P	2730	200	2930	787,5	3717,5	234,4	63	4014,9
Depend 1°	2860	200	3060	825	3885	244,8	66	4195,8
Depend 2°	2730	200	2930	787,5	3717,5	234,4	63	4014,9
Cajero	2990	200	3190	862,5	4052,5	255,2	69	4376,7
Peon Limp	2600	200	2800	750	3550	224	60	3834
Aprendiz	2600	200	2800	750	3550	224	60	3834

Miércoles 12 de diciembre de 2012 Primera Sección BOLETIN OFICIAL Nº 32.541 55

Categoría	Básico	Present. y Punt.	Total Sujeto a Aportes 7 Horas	Total No Remun.	Total 7 hs.	8° Hora Rem.	Ad. 8° Hora No Rem.	Total 8° Hora
Maest. Esp.	3224	200	3424	930	4354	273,92	74,4	4702,32
Oficial Esp	2938	200	3138	847,5	3985,5	251,04	67,8	4304,34
Ayudante E	2808	200	3008	810	3818	240,64	64,8	4123,44
Peon Limp	2600	200	2800	750	3550	224	60	3834
Aprendiz	2600	200	2800	750	3550	224	60	3834
Administ 1°	2795	200	2995	825	3820	239,6	66	4125,6
Administ 2°	2730	200	2930	787,5	3717,5	234,4	63	4014,9
Repartidor	2860	200	3060	825	3885	244,8	66	4195,8
Mantenim.	2730	200	2930	825	3755	234,4	66	4055,4

2013 Enero

Categoría	Básico	Present. y Punt.	Total Sujeto a Aportes 7 Horas	Total No Remun.	Total 7 hs.	8° Hora Rem.	Ad. 8° Hora No Rem.	Total 8° Hora
Maest Pan	3180	200	3380	1140	4520	270,4	91,2	4881,6
Oficial Pan	2915	200	3115	1045	4160	249,2	83,6	4492,8
Ayudante P	2782,5	200	2982,5	997,5	3980	238,6	79,8	4298,4
Depend 1°	2915	200	3115	1045	4160	249,2	83,6	4492,8
Depend 2°	2782,5	200	2982,5	997,5	3980	238,6	79,8	4298,4
Cajero	3047,5	200	3247,5	1092,5	4340	259,8	87,4	4687,2
Peon Limp	2650	200	2850	950	3800	228	76	4104
Aprendiz	2650	200	2850	950	3800	228	76	4104
Maest Esp.	3286	200	3486	1178	4664	278,88	94,24	5037,12
Oficial Esp	2994,5	200	3194,5	1073,5	4268	255,56	85,88	4609,44
Ayudante E	2862	200	3062	1026	4088	244,96	82,08	4415,04
Peon Limp	2650	200	2850	950	3800	228	76	4104
Aprendiz	2650	200	2850	950	3800	228	76	4104
Administ 1°	2848,75	200	3048,75	1045	4093,75	243,9	83,6	4421,25
Administ 2°	2782,5	200	2982,5	997,5	3980	238,6	79,8	4298,4
Repartidor	2915	200	3115	1092,5	4207,5	249,2	87,4	4544,1
Mantenim.	2782,5	200	2982,5	1045	4027,5	238,6	83,6	4349,7



Miércoles 12 de diciembre de 2012 Primera Sección BOLETIN OFICIAL Nº 32.541 **56**



SUSCRÍBASE ANUALMENTE

Edición Gráfica



Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

\$560.00

Segunda Sección

Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura

\$790.00

Tercera Sección

Contrataciones del Estado

\$820.00

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

O 0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (8:30 a 11:30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074) // Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.